



ISBN 978-980-7607-16-2

9

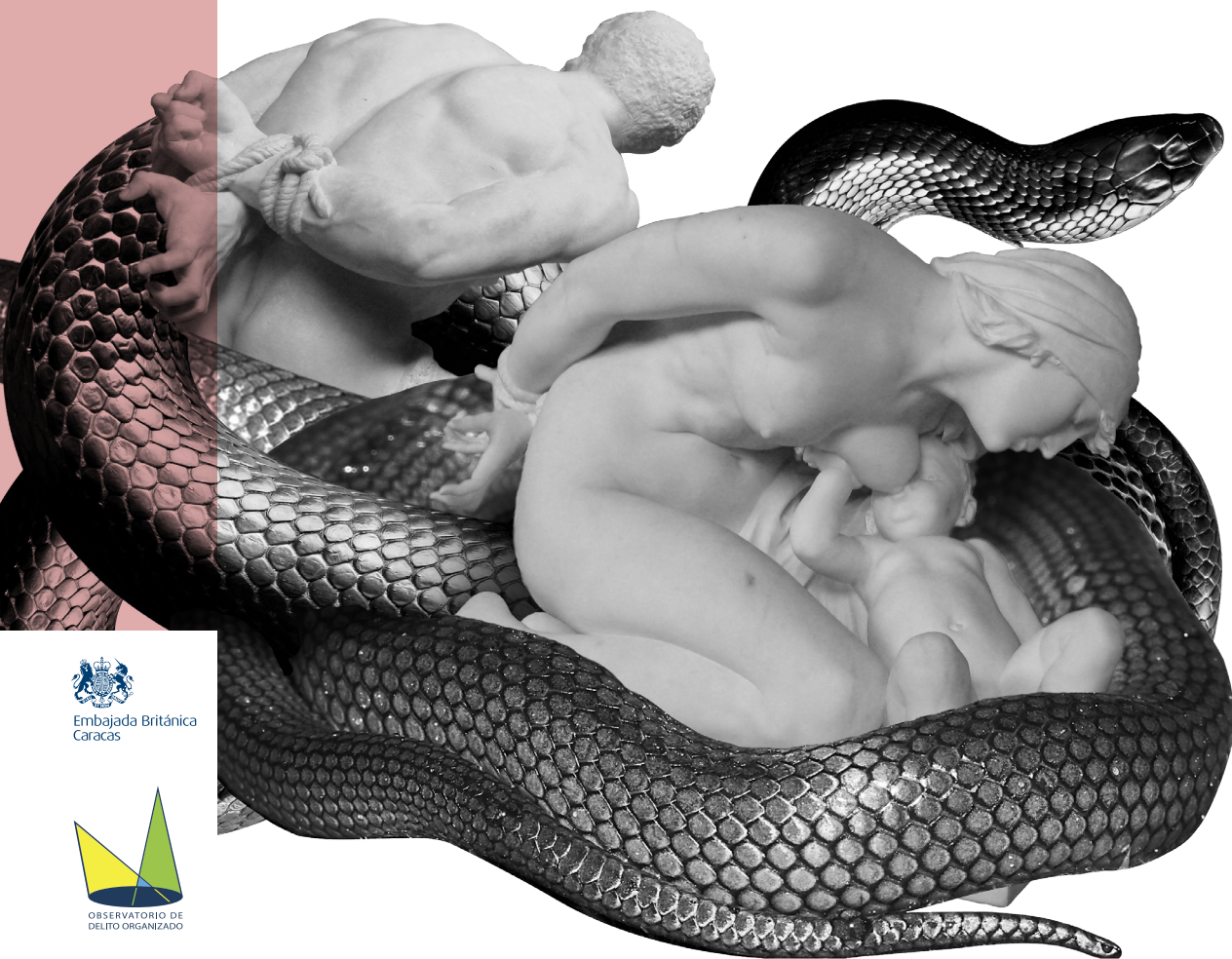
MONOGRAFÍAS
VISIBILIZANDO
EL DELITO
ORGANIZADO

OBSERVATORIO
DE DELITO
ORGANIZADO

BEATRIZ BORGES URRUTIA Y LILIAN AYA RAMÍREZ

Trata de personas, trabajo forzoso y esclavitud moderna

Aproximación al fenómeno
y aportes para el análisis de nuevas formas
de delito organizado transnacional en Venezuela



Embajada Británica
Caracas



OBSERVATORIO DE
DELITO ORGANIZADO



9

MONOGRAFÍAS
VISIBILIZANDO
EL DELITO
ORGANIZADO

OBSERVATORIO
DE DELITO
ORGANIZADO

BEATRIZ BORGES URRUTIA Y LILIAN AYA RAMÍREZ

Trata de personas, trabajo forzoso y esclavitud moderna

Aproximación al fenómeno y aportes
para el análisis de nuevas formas de delito
organizado transnacional en Venezuela

Créditos



Monografías Visibilizando el Delito Organizado

© Asociación Civil Paz Activa, 2018.
Observatorio de Delito Organizado.
Todos los derechos reservados.
Caracas, Venezuela.

Director Ejecutivo	Luis Cedeño
Junta Directiva	Luisa Berlioz
	Marcos Carrillo
	Abelardo Noguera
	www.pazactiva.org.ve / www.observatoriodot.org.ve pazactiva@gmail.com / info@observatoriodot.org.ve @pazactiva / @Observatorio DOT
Coordinación Editorial	Luis Cedeño y Carlos A. Herrera Orellana
Investigadores	Beatriz Borges Urrutia (CEPAZ)
	Lilian Aya Ramírez
	Carlos A. Herrera Orellana (Paz Activa)
	Marión Zambrano (Paz Activa)
Revisión	Equipo de Paz Activa
Diseño de cubierta	Gabriel Naranjo
Ilustración de la portada	Fotocomposición de diversas fuentes, Gabriel Naranjo y Sylvia Agudelo
Layout interno	Aitor Muñoz Espinoza
ISBN	978-980-7607-16-2
Depósito Legal	MI2018000264
	<i>Este documento se ha realizado con la ayuda financiera de la embajada del Reino Unido. El contenido de este documento es responsabilidad exclusiva de los autores y la A.C. Paz Activa y en modo alguno debe considerarse que refleja la posición y/o opiniones del Reino Unido.</i>
	<i>Queda prohibida la reproducción total o parcial de este libro por cualquier medio o procedimiento sin la expresa autorización por escrito del titular del Copyright.</i>

Índice

Prólogo	5	Aproximación al delito de trata de personas y los factores de riesgo en Venezuela, por Lilian Aya Ramírez	38
Introducción	8		
Marco teórico	11		
La esclavitud moderna y sus formas análogas: definiciones	11	Comportamiento del delito de trata de personas en el mundo, especialmente en Las Américas entre 2010-2014	40
+ Elementos de la trata de personas		La trata de personas en Venezuela: un delito invisibilizado social y judicialmente	42
+ Fases del delito de la trata de personas		Los diferentes rostros de la vulnerabilidad en el caso venezolano	44
+ Tipos de trata de personas de conformidad al destino final de la víctima		Zoom a los riesgos de la migración venezolana	48
Transnacionalidad del delito de esclavitud moderna, inserción dentro de la delincuencia organizada y contexto venezolano	16	La mujer indígena y los factores de vulnerabilidad de la trata de personas	51
Diferenciación entre la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes	19	Una mirada a la situación de la población transgénero y los factores de riesgo de explotación sexual	52
		Conclusiones y recomendaciones	54
Antecedentes, aspectos legales y marco jurídico de la esclavitud moderna, por Beatriz Borges Urrutia	23	Las dos caras de la trata de personas: La víctima y el victimario, por Lilian Aya Ramírez	57
Antecedentes y consideraciones conceptuales sobre la esclavitud moderna y sus formas análogas	23	¿Qué se entiende por víctima de trata de personas?	58
Naturaleza de las violaciones, obligaciones de los Estados y formas análogas de esclavitud	26	El victimario: una caracterización general	59
+ Naturaleza de las violaciones en materia de esclavitud		Los desafíos del Estado venezolano en materia de atención a víctimas del delito de trata de personas	60
+ Obligaciones en materia de esclavitud		Aproximación a algunas de las circunstancias que experimenta una víctima durante su período de esclavitud	64
+ Formas análogas de la esclavitud		Perfil de las víctimas de trata en Venezuela: entre la desprotección y la indiferencia	66
Marco jurídico internacional para la erradicación de las formas contemporáneas de la esclavitud	30	Hablan las víctimas a través de las notas de prensa	67
+ Sistema Universal		Conclusiones	71
+ Sistema Interamericano			
Marco jurídico venezolano sobre la esclavitud moderna y sus modalidades	33		
Conclusiones	36		

Institucionalización de la lucha contra la esclavitud moderna	74	Conclusiones generales y recomendaciones para mejores prácticas	81
Directorio y función de las instituciones del Estado	74		
Directorio y cooperación de las Organizaciones No Gubernamentales (ONG)	77		
Directorio y cooperación de los Organismos Internacionales	78		



Prólogo

de Paz Activa

La magnitud e impacto del fenómeno de la esclavitud no sólo sigue vigente en la actualidad, sino que se extiende a nuevos ámbitos del mundo globalizado, afectando los derechos y libertades más básicas del ser humano, especialmente si coincide con un deterioro del Estado de Derecho. La esclavitud moderna y sus formas análogas pueden verse fortalecidas principalmente por un conjunto de condiciones institucionales y un marco de incentivos nocivos que favorecen su presencia, así como también puede verse potenciada por algunas costumbres inherentes a la cultura occidental, específicamente la judeo-cristiana, como lo es la práctica de ayudar al desamparado. La anterior, es una premisa de fácil cumplimiento para la mayoría de las personas que disponen de un poco más de lo que requiere para vivir.

En este orden de ideas, es importante reconocer con claridad cuando exista una negligencia u omisión por parte del Estado frente a este problema, lo cual resulta medular para provocar el desarrollo de prácticas delictivas asociadas a la esclavi-

tud moderna. De igual modo, desde la corresponsabilidad, ofrecer dinero, comida o comprar productos a niños, niñas y adolescentes en situación de calle, puede reforzar patrones de dependencia y esclavitud que los atan a la condición de calle. Cuando observamos en las vías y avenidas de nuestras ciudades a estos jóvenes, debemos preguntarnos... ¿Quién se beneficia cuando ellos piden por caridad? Ciertamente no son ellos los responsables de esta situación; probablemente estén siendo esclavizados y explotados por terceros.

Similar situación experimentan las mujeres, quienes en muchos casos han debido migrar forzosamente a través de la frontera en búsqueda de obtener ingresos como sostén de sus familias, prostituyéndose y exponiéndose de esta forma a las estructuras de trata y tráfico sexual que operan en estas zonas limítrofes críticas, donde los perpetradores se valen del estado de indefensión y la necesidad en que se hallan estas personas para su beneficio.

Denunciar estas situaciones y otras tantas similares, es una de las principales funciones del Observatorio Delito Organizado de Paz Activa; exponer fenómenos que están presentes en la sociedad, pero tienen poca o nula visibilidad a nivel de la opinión pública. En esta novena entrega de las monografías “Visibilizando El Delito Organizado”, se abordará, entre otros, el caso de la trata de personas, conocida bajo el término paraguas “esclavitud moderna”; pues para preocupación de todos, según el Índice de Esclavitud Global de la Walk Free Foundation (2016), Venezuela ya califica entre los primeros 20 países a nivel mundial que presenta mayor incidencia de esta problemática.

Algunos indicadores que se manejan desde el Observatorio de Delito Organizado y su monitor hemerográfico revelan que desde Venezuela se están captando y extrayendo venezolanos y venezolanas para ser explotados en otros países, especialmente con destino a Centroamérica, Asia y algunos países del antiguo bloque soviético, donde las redes de explotación y delito organizado están sumamente desarrolladas.

Hasta ahora en Venezuela, la esclavitud moderna no constituía un tema para la discusión pública, pero la clara y creciente preocupación mundial sobre este crimen y sus manifestaciones, hace cada vez más necesario el entendimiento público del fenómeno. El Reino Unido ha

apoyado la elaboración de esta novena entrega de nuestra serie monográfica, como una muestra de su liderazgo y compromiso con la erradicación de todas las formas de esclavitud moderna, el trabajo forzoso y la trata de personas a nivel mundial antes del 2030, en línea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Actualmente, se experimenta un éxodo masivo de venezolanos producto de las circunstancias económicas, políticas y sociales que presenta el país, hecho éste que es aprovechado por las redes de trata y tráfico de personas para lograr sacar provecho de los grupos más vulnerables. Tenemos casos de venezolanas, quienes son llevadas en el corto geográfico a tierras tan cercanas como Cúcuta, Colombia, y donde no sólo se enfrentan a la explotación por medio de la venta de favores sexuales, sino que en la competencia con las nativas colombianas deben ceder a las exigencias de los cuerpos de seguridad de ese país, cayendo en una especie de revictimización a través de la explotación sexual y de pagos de coimas para mantener su estatus de trabajo dentro de ese país.

Estas redes se han extendido a lo largo y ancho de Latinoamérica, llegando según distintos reportes a países como Aruba, Curazao, República Dominicana, Haití, Panamá, Trinidad y Tobago, Brasil, Chile, Uruguay y Argentina.



Introducción

La esclavitud, lejos de desaparecer, se ha actualizado y reinventado a través de estructuras de la delincuencia organizada. Según estimaciones realizadas por distintas instancias internacionales como la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Organización Internacional para las migraciones (OIM), al presente existen alrededor de 40 millones de personas en situación de esclavitud moderna en el mundo, sometidos a redes delictivas que operan a la sombra de respuestas institucionales eficaces y, en no pocos casos, por la indiferencia de la sociedad, esferas en donde suele existir aún cierto grado de incompreensión sobre un problema que demanda la atención y el compromiso del Estado, la sociedad civil y los sistemas multilaterales de protección internacional.

Las formas análogas de la esclavitud moderna no son un fenómeno novedoso en Venezuela, sino más bien una problemática silente. Durante la acogida de inmigrantes en décadas anteriores, numerosos ciudadanos asiáticos, africanos, europeos y latinoamericanos llegaron al país, huyendo de

conflictos internos o regionales en búsqueda de oportunidades, originando un latente escenario de recepción y tránsito de personas algunas veces en situación de ilegalidad, lo que eventualmente podía arriesgarlos frente a estructuras de la delincuencia organizada transnacional.

Sin embargo, en los últimos años, como consecuencia de la progresiva desinstitucionalización y la compleja situación política, económica y social que en los actuales momentos atraviesa, Venezuela pasó a convertirse en un país de migrantes, así como, en su mayoría, de ciudadanos en estado de vulnerabilidad por los elevados niveles de pobreza. Los venezolanos, en un intento de ayudarse a sí y a sus familiares, se han expuesto a distintas redes locales y globales de trata y tráfico de personas, explotación sexual comercial, trabajos forzados, servidumbre por deudas, entre otras graves violaciones de los derechos humanos y libertades fundamentales.

Desde la organización Paz Activa, como espacio de investigación de temas contemporáneos asociados al delito organizado, la seguridad ciudadana y la convivencia social que afectan el desarrollo humano y la sociedad venezolana, el fenómeno de la esclavitud moderna es un asunto preocupante y cuya afectación social alarma, pues subyace en él un mercado ilícito que genera cuantiosas sumas de dinero, por medio de negocios opresivos al margen de la ley. Por ello, se propone en esta oportunidad, en alianza con la Embajada del Reino Unido y el aporte de expertos en la materia, esbozar e informar acerca de un problema anónimo que viene causando estragos a un gran número de ciudadanos venezolanos con perspectivas de crecimiento acelerado, y cuyos rostros visibles pertenecen a la gama de delitos de la delincuencia organizada. Este volumen se centra en visibilizar al hombre, mujer o niño que es visto como objeto de mercancía, en condiciones de esclavitud. Se pretende acercar al lector a un grupo de nociones teóricas y jurídicas básicas que permitan comprender las dimensiones del delito, así como sus factores de riesgo y los actores directos e indirectos inmersos en estos entramados criminales, haciendo especial énfasis en las víctimas, en visualizar cómo son, dónde están y qué hacen.

Para el Observatorio de Delito Organizado, el conjunto de medidas judiciales y el reconocimiento de las políticas públicas que den cuenta de estas formas delictuales resulta de vi-

Introducción

tal interés. Por ello, se incorporó una sección cuyo objetivo permite identificar no sólo el marco de los instrumentos internacionales relacionados con la esclavitud moderna, sino también el tratamiento legal que, a lo interno de nuestras fronteras, garantiza la persecución de este delito.

Para finalizar, se considera importante el esfuerzo de construir un directorio que permita a la población en general, y a los interesados en el tema, conocer los organismos públicos, asociaciones civiles, grupos de interés y organismos multilaterales que directa o indirectamente se relacionan con la prevención, represión y sanción de la esclavitud moderna y sus manifestaciones.

Este informe no pretende ser una investigación exhaustiva del tema, se presenta como una aproximación a la esclavitud moderna y sus formas análogas en Venezuela. Desde la Asociación Civil Paz Activa, se desea sensibilizar, motivar el inicio de líneas de investigación en los centros de estudios del país y generar espacios de debate que contribuyan a la creación y fortalecimiento de iniciativas y políticas públicas encaminadas a disminuir y, eventualmente, erradicar la presencia de estas formas delictivas en el territorio nacional, así como promover la protección de nuestros conciudadanos en otras latitudes.



Marco Teórico

Esclavitud moderna y sus formas análogas: definiciones

De acuerdo con la Walk Free Foundation (2011), organización global dedicada a la investigación sobre las nuevas formas de explotación humana en nuestro tiempo, la esclavitud “es una forma extrema de inequidad, y existe dentro de una matriz competitiva de presiones políticas, económicas, sociales y culturales, que ha existido en diferentes formas desde tiempos antiguos. A pesar de estar ilegalizada (proscrita) en muchos países y del movimiento abolicionista en el siglo XVIII, el crimen persiste en formas más expansivas, sofisticadas y complejas que nunca” (Walk Free Foundation, 2011).

La conceptualización inicial de la esclavitud fue aportada por la Convención sobre la Esclavitud en 1926, aceptada por la Sociedad de las Naciones en el marco de un acuerdo internacional para hacer frente a este fenómeno. Así, se caracterizó a la esclavitud, en el artículo 1, párrafo 1 del mencionado tratado como “*el estado o condición de un individuo sobre el cual se ejercitan los atributos del derecho de propiedad o algunos de ellos*”, pasando seguidamente a definir la trata de esclavos, en mismo artículo 1, párrafo 2, como “*todo acto de captura,*

adquisición o cesión de un individuo para venderlo o cambiarlo; todo acto de cesión por venta o cambio de un esclavo, adquirido para venderlo o cambiarlo, y en general todo acto de comercio o de transporte de esclavos” (Convención sobre la Esclavitud, 1926), nociones que serían posteriormente ampliadas y reforzadas por las diferentes agencias de protección multilateral durante el siglo XX, como se examinará en los siguientes capítulos, para ajustarlas a la naturaleza compleja y cambiante de este acto violatorio y lesivo de la condición humana.

En la actualidad, la esclavitud moderna se practica esencialmente a través de dos principales fenómenos, la trata de personas y la explotación laboral. De este modo, diversos organismos alrededor del mundo consideran entre sus principales manifestaciones al trabajo forzoso, la servidumbre por deudas, el tráfico de personas, el matrimonio servil y la explotación sexual comercial, como las nuevas formas de esclavitud que afectan de forma diferenciada a ciertos sectores de la sociedad, especialmente mujeres y niños, por ser grupos poblacionales estructuralmente vulnerables y sometidos a distintas formas de discriminación y abusos.

En esta misma línea, el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, también conocido como el Protocolo de Palermo, en su artículo tres (3), define la trata de personas como: *“La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación”*. Dicha explotación comprende, como base, la explotación por vía de la prostitución ajena u otros mecanismos de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o prácticas semejantes a ella, la servidumbre y la extracción de órganos (Protocolo de Palermo, 2000: p. 2).

En el mundo, existen diferentes modalidades de trata de personas, pese a que una de las asociaciones que más comúnmente se hace sobre el término se relaciona con la explotación sexual, siendo ésta una modalidad que se presenta con frecuencia, sobre todo en naciones con un elevado deterioro institucional y altos índices de pobreza. Por otro lado, el reclutamiento forzado de niños para trabajos forzados o alistamiento militar, el turismo sexual, la pornografía y la explotación por endeudamientos contraídos son de igual forma catalogados como expresiones y redes de trata de personas (Trafficking in Persons Report, 2017, p. 432-433).

De esta forma, además de la trata de personas, las modalidades más conocidas de esclavitud moderna son:

1) Trabajo forzoso u obligatorio: por trabajo forzoso u otros servicios se entiende todo trabajo servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente (Convenio n° 29 de la Organización Internacional del Trabajo relativo al trabajo forzoso u obligatorio, 1930).

2) Explotación sexual comercial: fenómeno social que implica el abuso sexual de mujeres, niñas y niños con ventajas financieras para una o varias partes que intervienen en el proceso. Involucra la transferencia de dinero, o el canje de bienes en especie o servicios, de una persona adulta a otra, a cambio de sexo con una mujer, una niña o un niño. Las formas más comunes de explotación sexual, en las que está involucrada la trata de personas, son: la prostitución, el turismo sexual y la pornografía (Cacho, 2010, p. 301). Dentro de la explotación sexual comercial se encuentra la trata para fines sexuales sobre todo de mujeres, entendida como una práctica que implica el traslado de personas dentro y fuera de su propio país para explotarlas sexualmente. Puede ser el resultado del uso y el abuso de la fuerza, la coerción, la manipulación, el engaño, el abuso de autoridad, las presiones familiares, la violencia familiar, y comunitaria, la privación económica y otras condiciones de desigualdad de mujeres, niños y niñas. Algunas veces se le reconoce también como “prostitución forzada” (Cacho, 2010, p. 305).

3) Servidumbre por deudas: Se entiende la situación o condición derivada del hecho de que un deudor prometa sus servicios personales o los de una persona bajo su control como garantía de una deuda, si el valor de los servicios, valorado razonablemente, no se aplica a la amortización de la deuda o si la duración de los servicios no está limitada y definida (Convención suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud, 1956).

4) Matrimonio forzado o servil: hace mención a toda institución o práctica en virtud de la cual: I. Una mujer o menor, sin que la asista el derecho a oponerse, es prometida o dada en matrimonio a cambio de una contrapartida en dinero o en especie entregada a sus padres, a su tutor, a su familia o a cualquier otra persona o grupo de personas; II. El marido de una mujer, la familia o el clan del marido tienen el derecho de cederla a un tercero a título oneroso o de otra manera; y III. La mujer, a la muerte de su marido, puede ser transmitida por herencia a otra persona (Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud, 1956).

5) Tráfico ilegal de personas: es el transporte y la facilitación de la entrada ilegal de una persona dentro de un Estado del cual no sea nacional o residente permanente. Esta labor se realiza siempre con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero o de orden material (Cacho, 2010, p. 304).

• Elementos de la trata de personas

De acuerdo a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2009), “*la trata de personas es considerada como una forma de esclavitud moderna y una de las peores violaciones a los derechos humanos*” (Reporte Global sobre la Trata de Personas, ONU, 2016). Este delito convierte a la persona en un objeto que se puede comercializar, lo que conlleva a reducirla a una condición de mercancía o posesión transable. Aunque en la actualidad existen numerosos debates en torno al tema por el frecuente carácter oculto y silente en el que se encuentran las víctimas dentro de algunos Estados de los cuales no son ciudadanos ni se hayan en una situación migratoria legal, ellas no deben ser confundida con los delincuentes bajo ninguna circunstancia, pues habitualmente son atraídas por medio de engaños y artimañas empleadas por los grupos de delincuencia organizada transnacional, quienes les ofrecen diferentes oportunidades de mejorar sus vidas (empleos, oportunidades de educación, viajes para optimizar sus condiciones económicas, matrimonio, más oportunidades para ayudar a sus hijos y familiares, etc, sobre todo en situaciones de pobreza y pobreza extrema).

Así, la trata de personas es un ilícito que anualmente genera cuantiosas cantidades de dinero en el mundo y es un problema creciente, justamente por su naturaleza altamente lucrativa y rentable para los distintos operadores al margen de la ley. Pese a la importancia de los tratados internacionales y a los esfuerzos de los Estados para combatir a la delincuencia organizada transnacional, este fenómeno compite a nivel mundial con el tráfico de drogas y de armas (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, 2009, p. 28).

Esta tipología criminal implica por lo menos tres elementos:

- ♦ **La movilización:** este elemento expone a la luz toda la cadena de la trata, desde la captación, el traslado, sea dentro o fuera del su país, la acogida o la recepción de personas. De igual forma, evidencia la intervención de una multiplicidad de agentes (compradores, vendedores e intermediarios) y configura uno de los elementos objetivos de la trata de personas.
- ♦ **La explotación:** este es otro de los elementos objetivos de este delito y configura el fin último de la trata de personas, que como mínimo incluirá las formas de explotación enunciadas en el artículo 3 del Protocolo de Palermo.
- ♦ **Privación de la libertad:** son todas las acciones que limitan la libertad personal. Conviene destacar que son los más complicados de demostrar, pues intervienen elementos subjetivos cargados de relativismo cultural o social, lo que puede ser irrelevante o incluso un sinsentido para un individuo en una cultura determinada, puede no serlo en otra. En este orden de ideas, el contexto en que la víctima se ve inmersa juega un papel cen-

tral, donde la tensión, la amenaza, el chantaje y el lenguaje pueden tener efectos intimidantes o paralizadores sobre las víctimas de estos delitos. Es por esta razón que el Protocolo de Palermo considera irrelevante el “consentimiento” que pudiera apropiarse a la víctima de estos aberrantes delitos.

De este modo, se cosifica a la víctima, ubicándola en un estado de completa indefensión no sólo por el acto del engaño, manipulación, intimidación, amenaza, violencia, desplazamiento y aislamiento al que es sometida, sino por la coerción psicológica y moral que se le aplica.

Dada su ulterior complejidad modulada por elementos socioeconómicos y culturales de cada país, a la trata de personas se le suele confundir con otros tipos delictivos propios de las jurisdicciones locales, como por el ejemplo, con el tráfico ilícito de migrantes (Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, 2000), cuyas diferencias se tratarán un poco más adelante.

A raíz de ello, resulta fundamental que los funcionarios destinados a la investigación de casos de migrantes ilegales, así como aquellos que ejercen labores en las áreas de migración, extranjería y aduana de cada país, deban estar familiarizados con el delito de trata de personas, ya que en no pocas ocasiones las víctimas podrían haber sido inicialmente migrantes objeto de tráfico ilícito, y terminar esclavizadas.

En este orden de ideas, conviene aportar una definición sobre quiénes son los tratantes. Así, se caracteriza como tratante al conjunto de “*personas que participan en una o más prácticas relacionadas con la trata de personas*” (Cacho, 2010, p. 305), pudiendo ser:

- ♦ a) Grupos de la delincuencia organizada: se refiere a la sociedad de tres o más personas constituida durante un lapso de tiempo y que actúa mediante consenso con el objetivo de perpetrar uno o más delitos graves o tipificados, a fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico o de carácter material.
- ♦ b) Estructuras familiares: grupo de individuos cercanos a la víctima, tales como padres, madres, tíos, hermanos, abuelos, entre otros.
- ♦ c) Individuos con autoridad sobre otros: jefes, patrones, funcionarios públicos, líderes comunitarios, políticos, sacerdotes, etc.
- ♦ d) Empresarios: dueños, gerentes y operadores de negocios de industria del sexo (moteles y hoteles, bares, cantinas y establecimientos que ocultan y avalan la prostitución forzada).

• Fases del delito de la trata de personas

Según la autora Aya (2015), el concepto de trata de personas contenido en el Protocolo de Palermo reconoce la cadena de la trata, para identificar no sólo las razones que subyacen a la explotación, sino que prevé la participación de una multiplicidad de actores que intervienen de forma directa o indirecta en la comisión del delito, bien sea en el país de origen, tránsito y/o destino, resultando paradójicamente en muchos casos las mujeres las que se encuentran activamente involucradas en la fase de reclutamiento y traslado.

De esta forma, interceden de manera directa los grupos de la delincuencia organizada transnacional, los tratantes, traficantes, dueños o administradores de los establecimientos de explotación laboral o sexual y una sucesión de intermediarios o facilitadores que incluye, entre otros, taxistas, transportistas, empleados de hoteles y turistas nacionales y extranjeros (Aya, 2015, p. 316). De manera indirecta aunque voluntaria, pueden intervenir funcionarios corruptos y en círculos de poder, que actúan en complicidad con los grupos de delincuencia organizada transnacional, no sólo facilitándoles sino garantizándoles los espacios de acción.

• Tipos de trata de personas de conformidad al destino final de la víctima

De acuerdo a la Organización Internacional para las Migraciones (OIM, 2017), el delito de la trata de personas se clasifica de la siguiente manera:

- Trata Externa: consiste en la captación que se da en el país de origen o residencia, antes de trasladar a la víctima a otro país en donde tendrá lugar la explotación.
- Trata Interna: hace mención al escenario en el cual la captación, el traslado y la explotación se dan al interior de las fronteras de un mismo país, sea barrio, municipio o departamento.

Transnacionalidad del delito de esclavitud moderna, inserción dentro de la delincuencia organizada y contexto venezolano

Hoy día, ante la compleja situación política, económica y social de Venezuela, se observa un aumento de los factores de riesgo que exponen a las personas frente a las distintas redes y manifestaciones de la esclavitud moderna. Según el Índice Global de Esclavitud Moderna, para el año 2016 el país ocupó el puesto 18 de 167 países evaluados en este instrumento, con una cifra total de 198.800 personas que se hallan en condición de esclavitud (Global Slavery Index, 2016). Esto equivale a afirmar que, aproximadamente, 1 de cada 150 venezolanos vivía en situación de esclavitud moderna para esa fecha.

Sin embargo, la anterior no es la única preocupación que debe llamar a atención a la sociedad y las autoridades, ya que el documento sostiene que 44 de cada 100 personas se encuentran en situación de vulnerabilidad de esclavitud, lo cual se corresponde con el rápido deterioro en las condiciones de vida de los ciudadanos, especialmente entre los años 2016 y 2017. Esta realidad coloca a Venezuela a la vanguardia de los países que, de acuerdo a la Organización de Estados Americanos, practican la migración forzada, quedando a expensas, en no pocos casos, de sistemas y estructuras de la delincuencia organizada local y global.

La Comisión Interamericana de los Derechos Humanos (2015), adscrita al mencionado organismo regional, expone que la migración forzada es generada por la violencia de grupos transnacionales de crimen global y se caracteriza por su invisibilidad, es decir, sus víctimas son poblaciones silentes y por lo general escondidas (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2015).

El creciente éxodo de venezolanos al exterior coincide con el aumento del número de solicitudes de reconocimiento, entre otros, de la condición de refugiados por migración forzada en distintos destinos, lo que ha conllevado que algunos países como Colombia y Perú establezcan decretos, legislaciones e instancias para recibir y proteger a dichas personas, sobre todo en tiempos recientes ante la emergencia humanitaria nacional (Migraciones Superintendencia Nacional Perú, 2017; Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, 2018). En este contexto, durante los últimos meses se han observado y reportado denuncias de trata y tráfico de personas dentro y fuera de Venezuela, especialmente en zonas críticas actualmente como la frontera con Colombia y Brasil, países de Centroamérica como República Dominicana, Haití y Chile al sur del continente.

En relación a la transnacionalidad y complejidad de la esclavitud moderna como modalidad contemporánea del delito organizado, en su obra *Esclavas del Poder Cacho* (2010), sostiene que “la trata de personas no es un delito estático, sino un proceso en constante evolución, como la globalización” (Cacho, 2010, p. 241). La autora explica que, por lo general, no existe una comprensión total ni una caracterización concreta por parte de la sociedad y la opinión pública de las redes de trata y tráfico como de la mafia en sí misma y sus actores, usualmente asociados con elementos de poder local e internacional. Asimismo, a modo de ejemplo, la autora explica que “los propietarios de casinos en Nevada, Camboya y el Reino Unido, al igual que los de elegantes prostibares en México, Colombia y España, tienden sus redes entre las clases adineradas, hacen donativos a campañas políticas y proporcionan bienestar”, agregando que “los mafiosos realizan acuerdos económicos abiertos con políticos ambiciosos” (Cacho, 2010, p. 242). Tales convenios, señala esta autora en su investigación, han creado una nueva generación de proxenetas o tratantes que se valen de la corrección política y de nuevos mecanismos de acción para captar a las personas.

De igual modo, Kara (2010), en su obra titulada *Tráfico Sexual* indica en relación a esta variante de la trata de personas y su carácter global que *“las esclavas sexuales son llevadas de los países de origen a los de destino a través de países de tránsito. En el caso de la trata interna, el mismo país actúa como origen, tránsito y destino. Este movimiento se realiza mediante casi cualquier medio de transporte imaginable”* y añade *“... algunas fueron llevadas de un pueblo a un centro urbano cercano, y otras superaron las distancias que separan Tailandia de Estados Unidos, o Perú, o de Japón”* (Kara, 2010, p. 35).

De acuerdo con esta investigación basada en más de 270 entrevistas a víctimas y familiares del negocio sexual en burdeles y refugios, *“los macromovimientos de esclavas sexuales implican el tránsito desde las zonas y países pobres hasta las zonas y países más ricos. Las víctimas son transportadas desde África hasta Europa Occidental, Oriente Medio, Asia Oriental y Estados Unidos. Similares destinos esperan también a los esclavos de América Latina y el Caribe, siendo Europa la región más compleja entre las exploradas por el flujo de víctimas desde los países más pobres”* (Kara, 2010, p. 35-36). Así, como se examinará en los siguientes capítulos para el caso venezolano, la esclavitud moderna supone numerosos retos tanto para las instancias internacionales como para los Estados y la sociedad civil, desde la caracterización de los perpetradores del crimen y las víctimas, hasta la capacidad de respuesta institucional, tanto local como multilateral, que exista en el presente frente a este fenómeno silente.

En Venezuela, como ha sido investigado a detalle por la Asociación Civil Paz Activa a través de distintos estudios, el comportamiento del delito organizado y su diversificación a las más variadas estructuras ha estado íntimamente asociado con el incremento de los índices de violencia (Tarre Briceño, 2015) y el debilitamiento del marco institucional formal o Estado de Derecho, entendido no como el conjunto de los órganos del Poder Público estatal sino como aquellas reglas y principios que posibilitan la vida en sociedad, en tanto protegen y garantizan jurídicamente los derechos fundamentales de los ciudadanos, entre los que se encuentran el derecho a la vida, la libertad, la seguridad y el desarrollo de su proyecto de vida.

Por lo general, suele creerse que la delincuencia organizada es una actividad criminal cuya dinámica se inserta exclusivamente en ciertas esferas y espacios concretos de la sociedad; como los relacionados con el lavado de dinero, el tráfico de drogas y el secuestro de personas, entre otros; por tanto, si no se tiene relación directa con esas actividades, o no se reúne el perfil de potencial víctima, se asume que éstos ilícitos no afectan directamente a la población. Tal noción es inexacta para los delitos mencionados, pero pudiera serlo incluso más para las distintas modalidades de la esclavitud moderna, ya que sus manifestaciones generan un impacto directo no sólo en desarrollo humano individual sino en las dinámicas de convivencia pacífica, división del trabajo, cooperación social y solidaridad comúnmente intrínsecas de las sociedades modernas y democráticas. Esto abarca a la ac-

tuación de no pocos Estados que adolecen de políticas de prevención, vigilancia, acompañamiento y sanción, así como buenas prácticas de información, difusión y denuncia de las modalidades de la esclavitud por parte de la sociedad civil.

Ante estas consideraciones, queda claro el efecto de la esclavitud moderna como forma de delincuencia organizada nacional y transnacional sobre las estructuras de la sociedad, tanto en relación al auge de la violencia como en el menoscabo de la dignidad y la calidad de vida de los ciudadanos, el deterioro de la gobernabilidad y las posibilidades de progreso de las naciones, ante un delito que, hoy más que nunca, no entiende de fronteras ni nacionalidades, como lo evidencia al presente el caso crítico de Venezuela.

Diferenciación entre la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes

Si bien la esclavitud moderna constituye una acción delictiva proscrita, ilegal y condenada tanto por las diferentes instancias internacionales como por los marcos jurídicos de distintos países a nivel mundial, también es cierto que no se ha establecido un consenso alrededor de una definición básica universal que caracterice al fenómeno.

De acuerdo con Ben Skinner, profesor senior del Instituto Schuster para el Periodismo de Investigación en la Universidad de Brandeis (EEUU) y autor del libro *Un Crimen Monstruoso* (2009), uno de los desafíos actuales en relación al tema es de orden teórico, pues aún se adolece de conceptualizaciones ajustadas a los nuevos patrones y mecanismos contemporáneos de esta modalidad de delito organizado, lo cual ha originado algunas confusiones y errores en el abordaje y análisis de las distintas prácticas asociadas a la esclavitud moderna, así como restricciones en las posibilidades de comprensión y capacidad de respuesta de la sociedad civil y los diversos órganos de los Estados en el mundo.

En este orden de ideas, dos de las definiciones que suelen generar dudas y equivocaciones lo representan los términos tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas. Según el Manual sobre la Investigación del Delito de Trata de Personas (2009) de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, el tráfico de personas, también conocido como ‘coyotaje’, *“está relacionado con la gestión de transportar o facilitar la movilización de las personas de un país a otro con cualquier finalidad. Se produce un ‘contrato’ verbal entre víctima y victimario, que pactan el transporte desde el punto de origen al de destino por una cantidad de dinero con el uso de medios que pueden ser legales y/o clandestinos. El convenio concluye cuando el migrante llega a su lugar de destino”* (UNODC, 2009, p. 29).

Por su parte, como se apuntó anteriormente, la trata de personas alude a *“la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabi-*

lidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación” (Protocolo de Palermo, 2000, p. 2).

Para visualizar de forma más clara la distinción entre ambos ilícitos, se presenta a continuación un cuadro comparativo entre ellos. Si bien ambos son delitos, negocios lucrativos que comercian con seres humanos y donde intervienen redes criminales, como se verá existen diferencias marcadas en cuanto a aspectos como el traslado, la documentación, el producto o mercancía objeto del negocio y el bien jurídico protegido:

Parámetros	Trata de personas	Tráfico ilícito de migrantes
Traslado en frontera	El paso fronterizo puede ser legal, ilícito o no darse.	El delito no se perfecciona, sino que se cruza una frontera internacional de forma ilícita.
Documentos	Los documentos no necesariamente son ilegales, solo que son sustraídos a las víctimas como forma de coacción. Es decir, se puede entrar de manera legal a un país.	Siempre la entrada al país será ilegal, según los siguientes supuestos: 1. El documento de identidad o de viaje es falso. 2. Éste es elaborado, expedido o alterado por un órgano incompetente. 3. Resulta expedido u obtenido por medio de una declaración falsa. 4. Es utilizado por una persona que no sea el titular.
Producto o Mercancía	La persona	Es un servicio, el traslado o cruce de la frontera es el fin último en el proceso del tráfico ilícito de migrantes.
Bien jurídico tutelado	Se ven afectados los derechos humanos más elementales de las víctimas.	Se ve afectada la soberanía de los Estados.

A partir de lo anterior, se pueden observar diferencias importantes entre ambos fenómenos delictivos, como por ejemplo el nivel de afectación de la persona. Una víctima de trata puede haber participado o no en el tráfico ilícito de migrantes, pero no necesariamente una persona que haya sido traficada ilegalmente pueda concluir en ser víctima de trata de personas. De allí la trascendencia de los controles migratorios, no entendidos como mero mecanismo coercitivo sino en relación a la necesidad de contar con personal capacitado que pueda, a través de ciertas herramientas y procedimientos, identificar a una potencial víctima, que en la mayoría de los casos cruza la frontera de manera legal al país de destino de esclavitud.

Por otra parte, conviene acotar que la expresión *trata de personas* en castellano encuentra su equivalente anglosajón en *trafficking in persons*. El hecho de que la mayoría de los informes, investigaciones y tratados publicados al menos en la última década hayan sido redactados en lengua inglesa ha provocado una confusión, sobre todo a nivel de la opinión pública, ya que en muchos países *trafficking* se ha traducido literalmente como *tráfico*, vocablo empleado desde tiempo atrás para señalar el contrabando ilegal de inmigrantes.

Bibliografía

AYA, L. (2015). *La trata de personas desde el contexto venezolano*, en Bri-ceño-León, R. y Camardiel, A. (editores). Delito organizado, mercados ilegales y democracia en Venezuela. Caracas, Editorial Alfa.

CACHO, L. (2010). *Esclavas del Poder: un viaje al corazón de la trata sexual de mujeres y niñas en el mundo*. Barcelona, España. Editorial Debate.

COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (2015). *Organización de los Estados Americanos. Movilidad humana: Derechos Humanos de migrantes, refugiados, víctimas, apátridas, víctimas de trata de personas y desplazados internos*. Normas y Estándares del Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Recuperado de: www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/movilidadhumana.pdf

OFICINA DEL ALTO COMISIONADO SOBRE DERECHOS HUMANOS DE LAS NACIONES UNIDAS (1956). Convención suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud. Ginebra, Suiza. Recuperado de: <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/SupplementaryConventionAbolitionOfSlavery.aspx>

DEPARTAMENTO DE ESTADO DE EEUU (2017). *Trafficking in Persons Report*. Washington, EEUU. Recuperado de: www.state.gov/j/tip

KARA, S. (2010). *Tráfico Sexual: el negocio de la esclavitud moderna*. Madrid, España. Alianza Editorial.

OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO (2016). *Global Report on Trafficking in Persons*. Nueva York, EEUU. Recuperado de: https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/global/2016_Global_Report_on_Trafficking_in_Persons.pdf

OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO (2009). *Manual Sobre la Investigación del Delito de Trata de Personas*. San José, Costa Rica. Recuperado de: https://www.unodc.org/documents/human-trafficking/AUTO_APRENDIZAJE.pdf

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES (2017). Misión en Colombia. Recuperado de: www.oim.org.co/conceptos-trata.html

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (1930). Convenio n° 29 relativo al trabajo forzoso u obligatorio. Recuperado de: http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C029

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (2000). *Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente de mujeres y niños*, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la De-

lincuencia Organizada Transnacional. Nueva York, EEUU. Recuperado de: http://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/ProtocolTraffickingInPersons_sp.pdf

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (2000). *Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire*, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Nueva York, EEUU. Recuperado de: http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/sp_proto_cont_tr%C3%A1fi_l%C3%ADci_migra_tierra_mar_aire_comple_convenu_cont_delinorga_transn.pdf

TARRE, M. (2015). *Cómo afecta la delincuencia organizada al ciudadano*. Serie de monografías visibilizando el Delito Organizado (n° 1). Observatorio de Delito Organizado, Asociación Civil Paz Activa. Caracas, Venezuela.

Slavery, Servitude, Forced Labour and Similar Institutions and Practices Convention (Convención sobre la Esclavitud), 1926. League of Nations Treaty Series, vol. 60, p. 253.

WALK FREE FOUNDATION (2011). Australia, Reino Unido e India. Recuperado de: <https://www.walkfreefoundation.org>

WALK FREE FOUNDATION (2016). The Global Slavery Index. Australia, Reino Unido e India. Recuperado de: <https://www.globalslaveryindex.org/>



Antecedentes, aspectos legales y marco jurídico de la esclavitud moderna

Por Beatriz Borges Urrutia

Antecedentes y consideraciones conceptuales sobre la esclavitud moderna y sus formas análogas

En las últimas décadas ha sido una preocupación de distintos organismos internacionales y Estados el combatir y erradicar la práctica de la esclavitud moderna, la cual, ha ido transformándose y adaptándose ante los diferentes cambios sociales, económicos y políticos suscitados en el mundo, hasta el punto de registrar más de 40 millones de víctimas en 2016¹. Para ese momento, ya millones de hombres, mujeres y niños vivían en condiciones de esclavitud, es decir, 3 de cada 1.000 personas en el mundo², convirtiéndose en el periodo de la historia de mayor impacto con relación a este fenómeno.

A pesar de que la esclavitud fue abolida hace más de un siglo, las prácticas esclavistas actuales han adoptado diversas formas y generan problemas en su identificación y en su calificación, por lo que reflejan hoy en día que, lejos de abolirse, ha tomado otro

1) Organización Internacional del Trabajo (OIT), Walk Free Foundation y Organización Mundial para las Migraciones (OIM), (2016), Estimación mundial sobre la esclavitud moderna: Trabajo forzoso y matrimonio forzado. Recuperado en: <http://www.alliance87.org/2017ge/>

2) United Nations Department of Economic and Social Affairs, (2016) World Urbanization Prospects. Recuperado en: http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/@ed_norm/@ipec/documents/publication/wcms_596485.pdf

Antecedentes, aspectos legales y marco jurídico de la esclavitud moderna

auge y posee una mayor complejidad dentro del contexto globalizado del sistema internacional, lo que ha requerido del compromiso de los diferentes Estados en el diseño de legislación y políticas orientadas a su erradicación. En este sentido, se han desarrollado tratados y protocolos para abordar dicho flagelo, con la intención de definir el problema y sus principales formas de expresión.

Entre los primeros antecedentes por parte de los Estados, para contrarrestar esta práctica se encuentra, la Declaración de 1815 relativa a la abolición universal de la trata de esclavos³. Este se constituye como el primer instrumento internacional creado con el propósito de poner fin a la trata de esclavos en el Atlántico, y a su vez, conferir la libertad a los esclavos en las colonias de países europeos y en los Estados Unidos; éste sería el inicio de otros tantos tratados bilaterales y multilaterales pero que a la postremo tuvieron mayor éxito.⁴

Otro antecedente fundamental lo conforma la Convención sobre la Esclavitud firmada en Ginebra el 25 de septiembre de 1926, en pleno vigor desde 1927, la cual, logró concertar los diversos esfuerzos de los Estados en su lucha contra la esclavitud e impedir que el trabajo forzoso se convirtiera en una condición análoga de la esclavitud.⁵

En el primer artículo de esta Convención se establece la definición esclavitud, a saber: “(...) es el estado o condición de un individuo sobre el cual se ejercitan los atributos del derecho de propiedad o algunos de ellos”.⁶ A su vez, la Convención también contiene consideraciones sobre la trata de esclavo estableciéndola como: “Todo acto de captura, adquisición o cesión de un individuo para venderle o cambiarle; todo acto de cesión por venta o cambio de un esclavo, adquirido para venderle o cambiarle, y en general todo acto de comercio o de transporte de esclavos”.⁷

Otro instrumento que generó avances significativos en la categorización de las diferentes formas de esclavitud lo conforma la Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud, la cual fue adoptada en el marco de la Conferencia de Plenipotenciarios convocada por el Consejo Económico y Social de la Organización de las Naciones Unidas, en 30 de abril de 1957.⁸ En esta Convención se definen las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud, instando a los Estados a la completa abolición de estas conductas gracias a su categorización, amplían el ámbito de atención y protección de los Estados. En este sentido, se identifican en la Convención las siguientes prácticas como análogas a la esclavitud⁹:

3) Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2002), Recuperado en: <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/FactSheet14sp.pdf>

4) Declaración relativa a la abolición universal de la trata de esclavos, (1815). Consolidated Treaty Series, vol. 63, N.º 473.

5) Protocol amending the Slavery Convention signed at Geneva on 25 September 1926, (1926) Recuperado en: <http://www.ohchr.org/EN/ProfessionalInterest/Pages/SlaveryConvention.aspx>

6) Convención sobre la Esclavitud aprobada por la Sociedad de las Naciones (1926). Art. 1, párr. 1.

7) Convención suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Análogas a la Esclavitud, (1956), United Nations Treaty Series, vol. 266, pág. 3.

8) Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud (1956).

9) 4 Informe de la Comisión Temporal sobre la Esclavitud al Consejo de la Sociedad de las Naciones (1924), citado en «The suppression of slavery»: memorando presentado por el Secretario General al Comité Especial sobre la Esclavitud, documento de las Naciones Unidas, párr. 22.

La servidumbre por deudas, que se refiere al estado o la condición que resulta del hecho de que un deudor se haya comprometido a prestar sus servicios personales, o los de alguien sobre quien ejerce autoridad, como garantía de una deuda, si los servicios prestados, equitativamente valorados, no se aplican al pago de la deuda, o si no se limita su duración ni se define la naturaleza de dichos servicios;

La servidumbre de la gleba, es decir, la condición de la persona que está obligada por la ley, por la costumbre o por un acuerdo a vivir y trabajar sobre una tierra que pertenece a otra persona y a prestar a ésta, mediante remuneración o gratuitamente, determinados servicios, sin libertad para cambiar su condición;

Toda institución o práctica en virtud de la cual:

Una mujer, sin que la asista el derecho a oponerse, es prometida o dada en matrimonio a cambio de una contrapartida en dinero o en especies entregada a sus padres, a su tutor, a su familia o a cualquier otra persona o grupo de personas;

El marido de una mujer, la familia o el clan del marido tienen el derecho de cederla a un tercero a título oneroso o de otra manera;

La mujer, a la muerte de su marido, puede ser transmitida por herencia a otra persona;

Toda institución o práctica en virtud de la cual un niño o un joven menor de dieciocho años es entregado por sus padres, o uno de ellos, o por su tutor, a otra persona, mediante remuneración o sin ella, con el propósito de que se explote la persona o el trabajo del niño o del joven.¹⁰

Si bien la Convención sobre la Esclavitud de 1926 y la Convención Suplementaria de 1956, fueron los instrumentos que sentaron las bases para el establecimiento a nivel internacional de la definición de la esclavitud, en el sistema internacional nos encontramos con numerosos instrumentos que abordan esta problemática y establecen las consideraciones intrínsecas a la modernidad y a un nuevo contexto global que repercute en este fenómeno, lo que ha permitido contar con instrumentos jurídicos como base para desarrollar criterios de protección y establecimiento de obligaciones por parte de los Estados, a fin de dar respuesta a las situaciones que se presentan¹¹. Sin embargo, sigue representando un reto de la comunidad internacional generar un espacio de definición conceptual integral de este fenómeno.

10) Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud, (1957). Organización de las Naciones Unidas, art. 1.

11) La Carta Internacional de Derechos Humanos, La Declaración Universal de Derechos Humanos, El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, El Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, El Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

Antecedentes, aspectos legales y marco jurídico de la esclavitud moderna

Naturaleza de las violaciones, obligaciones de los Estados y formas análogas de esclavitud

A. Naturaleza de las violaciones en materia de esclavitud

A pesar de que la esclavitud existe desde la antigüedad y de los esfuerzos constantes de los Estados y de la comunidad internacional por erradicarla, hoy en día sigue siendo un flagelo mundial, empero de su mejor entendimiento y aproximación por la doctrina y jurisprudencia internacional, basada en los más altos estándares de protección de derechos humanos. En este sentido, es fundamental que los Estados cumplan con las obligaciones contraídas en la firma de los tratados internacionales suscritos en la materia.

En este orden de ideas, se pueden apreciar las consideraciones realizadas por la Corte Internacional de Justicia que señala: “La protección contra la esclavitud es uno de los dos ejemplos de obligaciones erga omnes, dimanantes de la normativa de los derechos humanos, o de obligaciones que tiene un Estado con la comunidad internacional en su conjunto. Por consiguiente, la práctica de la esclavitud ha sido reconocida universalmente como crimen de lesa humanidad, y el derecho a no ser sometido a esclavitud se considera tan fundamental que todas las naciones están legitimadas para denunciar a los Estados infractores ante la Corte de Justicia. La esclavitud, las prácticas relacionadas con ella y el trabajo forzoso constituyen: a) Un crimen de guerra cuando son practicados por un Estado beligerante contra los nacionales de otro Estado beligerante; b) Un crimen de lesa humanidad cuando son practicados por funcionarios públicos contra cualquier persona independientemente de las circunstancias y la nacionalidad de esta; c) Un delito internacional común cuando son practicados por funcionarios públicos o particulares contra cualquier persona”.¹²

En relación con la naturaleza de las violaciones a derechos fundamentales en situaciones de esclavitud, es importante establecer el carácter pluriofensivo. Por definición la víctima de esclavitud o de alguna de sus formas análogas se ve afectada por diferentes y diversas violaciones a sus derechos humanos, “la lista de circunstancias agravantes, de violaciones de los derechos fundamentales que acompañan a la esclavitud y las prácticas análogas, es prácticamente ilimitada”.¹³

A la luz de estas consideraciones, las obligaciones estatales se han incrementado especialmente para este delito, exigiendo una mayor adecuación del marco jurídico interno y medidas positivas efectivas. Entre estas medidas se pueden mencionar, la exigencia de crear elementos protocolares para su régimen de sanciones, un sistema de asistencia a las víctimas y manuales de identificación de supuestos casos de víctimas de trata.

12) David Weissbrodt y la Liga contra la Esclavitud (2002), La abolición de la Esclavitud y sus Formas contemporáneas. Recuperado en: <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/slaverysp.pdf>.

13) Martinus Nijhoff, (2003), The African Charter on Human and Peoples’ Rights: A Comprehensive Agenda for Human Dignity and Sustainable Democracy in Africa. Recuperado en: <http://es.humanrights.com/what-are-human-rights/violations-of-human-rights/slavery-and-torture.html>

B. Obligaciones en materia de esclavitud

Conviene resaltar que las prácticas de la esclavitud se presentan a través de la acción delincuencia y/o privada, por lo que, resulta evidente señalar el grado de responsabilidad del Estado frente a esta forma de violación, debido a que el Estado ostenta obligaciones, las cuales no sólo abarcan desde el punto de vista individual cuando es el actor de la violación, sino en sus obligaciones generales de prevenir y sancionar violaciones a los derechos humanos. Por lo tanto, dentro de los deberes generales de los Estados se entiende la importancia de la obligación de sanción de los hechos como forma de prevenir también la recurrencia de los mismos¹⁴.

La Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos establece seis principales obligaciones estatales en el marco del cumplimiento del Protocolo sobre trata de personas, entre las cuales destacan; el establecimiento de vías de recurso para las víctimas de trata, obligaciones referidas a la eficacia de la respuesta de la justicia penal y las obligaciones del retorno y no devolución de la víctima, las cuales configuran una serie de directrices que deben ser aplicadas y adaptadas por los Estados dentro de su margen de posibilidades¹⁵.

Aunado a ello, se encuentra la obligación de abstenerse de incurrir en prácticas de esclavitud o alguna de sus formas análogas. Asimismo, se encuentra la obligación de los Estados en materia de prevención, que implica la labor de desalentar la demanda que alimenta la explotación de trabajo, dentro de las cuales se encuentra la necesidad de adoptar las medidas necesarias para poner fin a esa práctica, tales como, eliminar aquella legislación que permita o tolere la esclavitud, desarrollar la legislación que la prohíba y genere políticas para su prevención y atención¹⁶.

Otras obligaciones atribuibles a los Estados aluden a la importancia de criminalizar la esclavitud o sus formas análogas, con sanciones severas que sirvan de forma simbólica y referencial a la población; a disponer de recursos efectivos para investigar y sancionar oportunamente dichos delitos cuando estos ocurran, así como, promover una cultura vigilante con el fin de identificar prácticas de esta naturaleza. Otro elemento fundamental lo conforma la obligación de dar protección y asistencia a las víctimas de esclavitud y la investigación de oficio que se generen de estos hechos, bajo el entendimiento que los estándares internacionales implican que la investigación debe ser llevada a cabo con la debida diligencia, muy especialmente si existe la oportunidad de rescatar a las víctimas.

C. Formas análogas de la esclavitud

Al momento de analizar el concepto de esclavitud y considerar su aplicabilidad, es necesario tener

14) Organización de las Naciones Unidas, (1996), Resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General. Recuperado en: <https://www.icrc.org/spa/resources/documents/misc/5tecbx.htm>

15) Organización de las Naciones Unidas y Oficina del Alto Comisionado de los Derechos Humanos (2000) Los derechos humanos y la trata de personas. Folleto Informativo N° 36.

16) Marco Sassòli, (2002), La responsabilidad del Estado por las violaciones del derecho internacional humanitario, Revista Internacional de la Cruz Roja.

Antecedentes, aspectos legales y marco jurídico de la esclavitud moderna

presente las condiciones a las que está sometida la víctima,: 1) el grado de restricción del derecho inherente de la persona a la libertad de circulación; 2) el grado de control de la persona sobre sus pertenencias personales; y 3) la existencia de consentimiento con conocimiento de causa y plena comprensión de la naturaleza de la relación entre las partes, destacando que tanto la restricción de la libertad como el control de la persona sobre sus pertenencias están acompañados de diferentes tipos de violencia y amenazas que permiten determinar con mayor precisión que existe una situación de esclavitud.¹⁷ Por su parte, la aplicabilidad de estas condiciones puede ser observada en el delito de esclavitud y es una constante en las diferentes formas análogas de la misma.

En cuanto a las diferentes formas de esclavitud nos encontramos: la trata de personas, la servidumbre de la gleba, el trabajo forzoso, la servidumbre por deudas, la prostitución forzada, la esclavitud sexual, matrimonio forzoso y la venta de esposas. No es propósito de este informe el ahondar exhaustivamente en cada una, sin embargo, a continuación, se presenta una breve descripción de lo que cada una de ellas implica y que a lo largo de la investigación ya se ha ido perfilando:

Servidumbre de la gleba: Por servidumbre de la gleba se entiende la condición de la persona que está obligada por la ley, por la costumbre o por un acuerdo a vivir y a trabajar sobre una tierra que pertenece a otra persona y a prestar a ésta, mediante remuneración o gratuitamente, determinados servicios, sin libertad para cambiar su condición¹⁸.

Servidumbre por deudas: Se entiende la situación o condición derivada del hecho de que un deudor prometa sus servicios personales o los de una persona bajo su control como garantía de una deuda, si el valor de los servicios, valorados razonablemente, no se aplica a la amortización de la deuda o si la duración de los servicios no está limitada y definida¹⁹.

Prostitución forzada: Se define como aquella situación forzada, viéndose obligada bajo coacción o intimidación a realizar actos sexuales a cambio de dinero de un pago en especie, ya se transmita ese pago a terceros o lo reciba la propia víctima de la prostitución forzada²⁰.

La esclavitud sexual: Se define como la imposición de un control o poder absoluto de una persona sobre otra. Es la explotación sexual de personas mediante el uso o la amenaza del uso de la fuerza, que suele producirse en tiempos de conflicto armado u ocupación hostil²¹.

Trata de personas: Se denomina trata de personas a todo acto de captura, de adquisición o de disposición de una persona con intención de someterla a esclavitud; todo acto de adquisición de un esclavo con intención de venderlo o de cambiarlo; todo acto de cesión por venta o cambio de una

persona, adquirida con intención de venderla o cambiarla, y, en general, todo acto de comercio o de transporte de esclavos²².

Uno de los mayores problemas relativos a la trata, a pesar de la rigurosidad de las legislaciones modernas, es que siguen siendo los actos delictivos más lucrativos para la fecha, violentando así principios generales del Derecho, tales como la prohibición del enriquecimiento sin justa causa y haciendo necesaria la implementación de la ayuda humanitaria entre países²³.

Trabajo Forzoso: De acuerdo con la ley modelo de la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) sobre la trata de personas, figura la siguiente definición derivada del Convenio Número. 29 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT): “*Por trabajo forzoso u otros servicios se entiende todo trabajo servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente*”²⁴.

Matrimonio forzoso y venta de esposas: Se define a toda institución o práctica en virtud de la cual: I. Una mujer [persona] o menor, sin que la asista el derecho a oponerse, es prometida o dada en matrimonio a cambio de una contrapartida en dinero o en especie entregada a sus padres, a su tutor, a su familia o a cualquier otra persona o grupo de personas; o II. El marido de una mujer, la familia o el clan del marido tienen el derecho de cederla a un tercero a título oneroso o de otra manera; o III. La mujer, a la muerte de su marido, puede ser transmitida por herencia a otra persona²⁵.

Por tanto, una vez establecido las distintas formas de esclavitud moderna, vemos pertinente la señalización de los elementos de cada una de ellas para su fácil identificación y diferenciación:

Elementos de las formas de esclavitud ²⁶	Servidumbre de la gleba -Entregar al propietario una parte de los productos de la cosecha. -Trabajar para el propietario o realizar otros trabajos, por ejemplo, tareas domésticas para la familia del propietario. -Pueden ser de carácter hereditario.
	Servidumbre por deuda -Impone un grado similar de restricción de la libertad individual, a menudo por medios violentos.
	Prostitución forzada -Existe la prostitución forzada cuando una persona es prostituida contra su voluntad. Prevalece la coacción o intimidación a realizar actos sexuales a cambio de dinero o de un pago en especie, ya se transmita ese pago a terceros o lo reciba la propia víctima de la prostitución forzada.

17) Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2010, Recuperado en: <http://www.oas.org/ES/CIDH/EXPRESION/showarticle.asp?artID=132&IID=2>
18) Sociedad de las Naciones (1925), 5 Informe de la Comisión Temporal sobre la Esclavitud al Consejo, párr. 97.
19) Convención suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Análogas a la Esclavitud, (1956), art. 1.
20) Dentro de los instrumentos internacionales como el Acuerdo Internacional para asegurar una protección eficaz contra el tráfico criminal denominado trata de blancas de 1904; el Convenio Internacional para la Represión de la Trata de Blanca de 1910 y el Convenio Internacional para la represión de la trata de mujeres y niños de 1921.
21) Convención sobre la Esclavitud, (1926), nota 13 supra, párrafos 1, 2 y 3 del artículo 5.

22) Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena y Convenio para la represión de la trata, (1951), pág. 271.
23) Organización Internacional del Trabajo, (2008), Boletín Encuentros de la Organización Internacional del Trabajo, Año VIII N° 2.
24) Convenio Número 29 de la OIT relativo al trabajo forzoso u obligatorio de 1930, artículo 2, párrafos 1 y 25.
25) Nota de la Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud, artículo 1.
26) Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, (2002), La Abolición de la Esclavitud y sus Formas contemporáneas. Recuperado en: <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/slaverysp.pdf>

Antecedentes, aspectos legales y marco jurídico de la esclavitud moderna

Elementos de las formas de esclavitud	Esclavitud sexual -Malos tratos. -Control físico de sus hijos, con amenazas de quedarse con ellos como rehenes si se marchan. -Amenazas graves de daño físico, incluido el asesinato. -Mantenerlas en una situación permanente de pobreza y endeudamiento. -Velar por que carezcan de libertad para salir solas.
	Trata de personas -Atentados contra la dignidad personal, especialmente los tratos humillantes y degradantes. -Los medios son la amenaza o el uso de la fuerza u otras formas de coacción, el rapto, fraude, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad.
	Trabajo Forzoso -El recurso a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra. -Con fines de explotación.
	Matrimonio forzado y venta de esposas -Coacción física, psicológica, sexual, emocional o por factores externos como el honor, la tradición, las expectativas de los consortes o el nivel económico.
Características comunes de las formas de esclavitud ²⁷	• Grado de restricción del derecho inherente de la persona a la libertad de circulación. • Grado de control de la persona sobre sus pertenencias personales. • Existencia de consentimiento con conocimiento de causa y plena comprensión de la naturaleza de la relación entre las partes. • Elementos de control y propiedad, que por lo general van acompañados de la amenaza de violencia.

Marco jurídico internacional para la erradicación de las formas contemporáneas de la esclavitud

Múltiples han sido los tratados internacionales aprobados y discutidos alrededor del mundo para erradicar las formas contemporáneas de esclavitud y enfrentar sus causas y consecuencias. Tales normativas internacionales consagran los principios conceptuales, así como las principales obligaciones internacionales y lineamientos esenciales que buscan generar políticas globales y discusiones en el ámbito mundial para contrarrestar este fenómeno. Igualmente, en el marco normativo se establecen los espacios de protección internacional que pueden encontrar las víctimas.

En este capítulo se pretende presentar la normativa nacional e internacional que abarca la esclavitud moderna y sus diferentes formas análogas, señalando no sólo el contenido y mandato que abarcan, sino también las obligaciones contraídas por los Estados y las instituciones y sistemas de protección involucradas.

27) Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, (2010), Análisis de algunos conceptos básicos del Protocolo contra la trata de personas, Grupo de trabajo sobre la trata de personas, Recuperado en: https://www.unodc.org/documents/treaties/organized_crime/CTOC_COP_WG_4_2010_2_S.pdf

En materia de esfuerzos para combatir las manifestaciones de esta problemática a nivel mundial, podemos hacer referencia a un elemento reciente de gran importancia que conviene resaltar en este informe: la inclusión de la esclavitud moderna en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en particular con el establecimiento de la meta 8.7 así como las metas conexas a este objetivo²⁸.

En esta sección del estudio se ha querido referir brevemente a los espacios de protección internacional para la protección de víctimas de esclavitud y sus formas análogas. Para ello, nos referiremos a los principales marcos normativos relativos a la protección de derechos humanos aplicables a Venezuela que son el sistema universal y el sistema interamericano.

Sistema Universal

En el marco de las Naciones Unidas existen varios mecanismos destinados a analizar la problemática de la esclavitud y a paliar sus consecuencias. A pesar de que son muchos los procedimientos especiales vinculados a las diferentes tipologías señaladas en el apartado anterior, se hará una expresa alusión a aquellos instrumentos jurídicos específicamente dirigidos a examinar las formas contemporáneas de esclavitud. El esfuerzo internacional por contrarrestar la esclavitud a nivel mundial se ha manifestado en el desarrollo de más de una veintena de tratados, declaraciones y convenciones internacionales las cuales componen el *corpus iure* y los estándares internacionales sobre esclavitud moderna²⁹.

La protección contra la violación de los derechos humanos comprendidos en la amplia definición de la esclavitud es un aspecto de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y de la Convención sobre los Derechos del Niño. Los Comités establecidos en virtud de cada Pacto y cada Convención vigilan su aplicación por los Estados partes. Además, la Organización de las Naciones Unidas dispone de mecanismos para recibir las denuncias en casos concretos

28) Estas incluyen: Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación (ODS 5.2); Eliminar todas las prácticas dañinas, como el matrimonio infantil, precoz y forzado, y la mutilación genital femenina (ODS 5.3); eliminar el maltrato, la explotación y la trata infantil (ODS 16.2); y facilitar la migración y la movilidad ordenadas, seguras y responsables de las personas, incluso mediante la aplicación de políticas migratorias planificadas y bien gestionadas (ODS 10.7).

29) Convención de la esclavitud de 1926, Protocolo por el que se enmienda la Convención sobre la Esclavitud, firmado en Ginebra el 25 de septiembre de 1926, 1956 Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos, y las instituciones y prácticas similares a la esclavitud, Convenio sobre el trabajo forzoso de la OIT, 1930 (núm. 29), Convenio de la OIT sobre la abolición del trabajo forzoso, 1957 (núm. 105), Protocolo de 2014 al Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930, Convenio sobre la protección del salario de la OIT, 1949 (núm. 95), Convenio de las trabajadoras y los trabajadores domésticos, 2011 (núm. 189), Convenio sobre la edad mínima de la OIT, 1973 (núm. 138), Convenio de la OIT sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182), Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena (1949), Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2000), Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH), Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (1990), Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966), Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), Convención sobre los Derechos del Niño (1989), Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (1977). Recuperado en: <http://www.ohchr.org/EN/Issues/Slavery/SRSlavery/Pages/InternationalStandards.aspx>

Antecedentes, aspectos legales y marco jurídico de la esclavitud moderna

de violaciones de los derechos humanos, entre ellas las que pueden calificarse de esclavitud. La Convención sobre los Derechos del Niño, que entró en vigor el 2 de septiembre de 1990, merece especial atención por tratarse de un instrumento de más reciente creación y, en potencia, de uno de los más efectivos en la lucha contra las prácticas análogas a la esclavitud, habida cuenta del número de víctimas infantiles. Debidamente aplicada por los Estados que la han ratificado, esta Convención permite proteger a los niños amenazados de explotación sexual comercial infantil, económica y de abusos de otra índole, como la venta y la trata de niños, y su participación en conflictos armados³⁰.

Relatores Especiales

El relator especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias, fue establecida en 2017 en remplazo del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud, como órgano encargado por las Naciones Unidas de recibir información de los Estados acerca de las medidas que éstos adoptan para aplicar las tres convenciones relativas a la esclavitud³¹.

Esta relatoría tiene como mandato la supervisión de la esclavitud tradicional, la servidumbre por deudas, el trabajo forzoso, los niños esclavos y las condiciones similares a la esclavitud, la esclavitud sexual, los matrimonios forzados y precoces y las formas serviles de matrimonio. En el cumplimiento de su mandato, el Relator Especial utiliza diversos métodos de trabajo, como las comunicaciones enviadas a los gobiernos sobre casos particulares basados en información confiable recibida con respecto a casos de formas contemporáneas de esclavitud; visitas a los países con el fin de obtener información de primera mano sobre la esclavitud y las prácticas análogas a la esclavitud de los interesados pertinentes; e informes temáticos sobre un tema específico en relación con el mandato³².

Otras relatorías con mandatos relacionados son: Relatoría especial sobre la Trata de Personas, especialmente mujeres, niños: conformada en 2014, la Relatoría Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, creada en 1994 y el Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes establecido constituido en 1999³³.

Sistema Interamericano

En el Sistema Interamericano, el referente más importante de lucha regional por erradicar la esclavitud lo conforma la sentencia de la Corte Interamericana con el caso brasileño, al declarar la res-

ponsabilidad internacional del Estado por no adoptar las medidas necesarias para evitar y, posteriormente, punir a los responsables de generar prácticas de trabajo forzado y servidumbre por deudas, así como, por la situación de impunidad en que se encuentran estos hechos, violando de esta forma la Convención Americana de Derechos Humanos.

De acuerdo con la sentencia del caso “Trabajadores da Fazenda (Hacienda) Brasil Verde vs Brasil”, el Estado brasileño es responsable por no garantizar la protección de 85 trabajadores sometidos a esclavitud, y también por la falta de acceso a la justicia a otros 43 trabajadores, víctimas de prácticas de esclavitud moderna en una hacienda del estado de Pará³⁴.

Desafortunadamente, pocas son las iniciativas y pocos los casos que en esta materia se han propuesto en el Sistema Interamericano, debido a la dificultad de la documentación y denuncia de éstos, conformándose en un reto para la protección de las víctimas de esclavitud moderna en las Américas.

Marco jurídico venezolano sobre la esclavitud moderna y sus modalidades

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV), vigente desde el año 1999, establece en el artículo 23: *“los tratados, pactos y convenios internacionales relativos a derechos humanos, suscritos y ratificados por Venezuela, tienen jerarquía constitucional y prevalecen en el orden interno, en la medida en que contengan normas sobre su goce y ejercicio que sean más favorables que lo establecido en la Constitución y son de aplicación inmediata y directa por los tribunales y demás órganos del Poder Público”*³⁵.

Asimismo, la CRBV en el artículo 54 del Título de Derechos Civiles y Políticos, estipula que *“Ninguna Persona podrá ser sometida a esclavitud o servidumbre. La trata de personas y, en particular, la de mujeres, niños, niñas y adolescentes en todas sus formas, estará sujeta a las penas previstas en la ley”*³⁶. La esclavitud se encuentra constitucionalmente prohibida, así como sus formas análogas; la servidumbre y la trata de personas. Por ello, el desarrollo de dicha prohibición debe ser realizada por una ley especial, en la obligación de adecuar el ordenamiento jurídico interno³⁷.

Venezuela ha ratificado los principales tratados internacionales de derechos humanos³⁸, incluida la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migra-

30) Folleto informativo No.14 - Formas Contemporáneas de la Esclavitud <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/FactSheet14sp.pdf>

31) Véase en: http://www.ohchr.org/Documents/Issues/Slavery/SR/Leaflet_SR_Slavery_sp.pdf

32) Organización de las Naciones Unidas,(1993). Informe de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, parte II, párr. 38. Recuperado en : <http://www.ohchr.org/EN/Issues/Slavery/SRSlavery/Pages/SRSlaveryIndex.aspx>

33) Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2001). Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones. Recuperado en: <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2015/10040.pdf?view=1>

34) Corte Interamericana de Derechos Humanos,(2010). La esclavitud moderna en América: Desafíos y el rol de la Organización de los Estados Americanos (OEA). Recuperado en: http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_318_esp.pdf

35) Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, (1999). Art.23. Recuperado en:

<https://venezuela.justia.com/federales/constitucion-de-la-republica-bolivariana-de-venezuela/titulo-iii/capitulo-i/>

36) Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, (1999). Art. 54. Recuperado en:

<https://venezuela.justia.com/federales/constitucion-de-la-republica-bolivariana-de-venezuela/titulo-iii/capitulo-iii/>

37) Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. (2001) Art. 9.

38) La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer; la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; la Convención sobre los Derechos del Niño; la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares; y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Recuperado en: <http://www.ohchr.org/EN/Issues/Slavery/SRSlavery/Pages/InternationalStandards.aspx>

Antecedentes, aspectos legales y marco jurídico de la esclavitud moderna

torios y de sus familiares, y la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas. No obstante, no forma parte de la Convención sobre la Esclavitud de 1926 ni del Protocolo de Enmienda de la Convención contra la Esclavitud, adoptado en 1953³⁹.

Adicionalmente, Venezuela ha ratificado la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional⁴⁰, al igual que ocurre con el Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena (1968), y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños (2001).

Aunado a el Protocolo Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire (2005), el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, Prostitución Infantil y Utilización de Niños en la Pornografía (2002). También el país ha suscrito los convenios de la Organización Internacional del Trabajo Números 29 sobre Trabajo Forzoso (1945), 105 sobre la Abolición del Trabajo Forzoso (1964), 138 sobre Edad Mínima de Vinculación al Trabajo (1973) y 182 sobre las peores formas de Trabajo Infantil (2004).

Actualmente el país no forma parte de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y por tanto no aplica la jurisdicción de la Corte Interamericana de Derechos Humanos⁴¹. Sin embargo, señalamos que el Estado venezolano al ratificar estos tratados, declaraciones y protocolos referidos, convirtió su contenido en obligaciones vinculantes, exigibles, de aplicación inmediata y directa en todos los tribunales de la República y órganos del Poder Público.

En relación a la legislación interna, no se tiene hasta los momentos una ley especial en materia de esclavitud, o alguna de sus formas análogas como la servidumbre o la trata de personas⁴². Las disposiciones que protegen de este delito de esclavitud moderna y sus formas análogas se encuentran dispersas en legislaciones generales, tipificándose en distintos instrumentos normativos que mencionamos a continuación⁴³:

39) Examen Periódico Universal de Venezuela, (2002), Derechos Humanos en Venezuela. Recuperado en: http://epuvenezuela.gob.ve/?page_id=7246
40) Marco Sassòli, (2002). La responsabilidad del Estado por las violaciones del derecho internacional humanitario. Recuperado en: http://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/ProtocolTraffickingInPersons_sp.pdf
41) El 10 de septiembre de 2012 el Secretario General de la OEA recibió la nota formal de denuncia, fechada el 6 de septiembre de 2012, por parte del Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Exteriores, en representación del Gobierno de Venezuela. De conformidad con lo establecido en el artículo 78.1 de la Convención Americana, la denuncia surte efecto a partir del 10 de septiembre de 2013, cumplido el preaviso de un año previsto en dicho artículo. Véase en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2013/064.asp>
42) Para el 2007 se redactó un Anteproyecto de Ley de trata de personas, impulsado por la gestión 2007-2010 de la Dirección de Prevención del Delito adscrita al entonces Ministerio de Interior y Justicia y presentado ante la Comisión Permanente de la Mujer, Familia y Juventud de la Asamblea Nacional. No obstante, dicha Ley no ha sido promulgada.
43) Diagnóstico sobre las políticas públicas y la respuesta institucional de los Estados contra la trata de personas en la región andina - Venezuela. Recuperado en: <http://repositorio.dpe.gob.ec/bitstream/39000/13111/3/CT-007-2016.pdf>.

Normativa	Artículos
Ley de Migración y Extranjería (2004)	Tipifica la explotación laboral de migrantes y la simulación de contrato o colocación, cuando valiéndose de engaño, se determine o favoreciere la emigración de alguna persona a otro país (Ley De Migración y Extranjería, 2004, Art. 55 y 56).
El Código Penal (2005)	El Código Penal no ha actualizado las de nociones con relación al delito de esclavitud y sus formas análogas. Señalando la prohibición de la trata de esclavos y tipifica las siguientes modalidades: reducción a esclavitud a alguna persona o el sometimiento a condición análoga e inducción a la prostitución o a actos de corrupción a alguna persona menor. No se sanciona el ejercicio de la prostitución, sino el favorecimiento a la prostitución o corrupción de alguna persona menor. Igualmente, sanciona la conducta de quien con fines de lucro o para satisfacer las pasiones de otro, induzca, facilite o favorezca la prostitución o corrupción de alguna persona (Código Penal, 2005, Art. 173, 174 y 387).
Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras (2012)	Establece como uno de sus principios rectores que se prohíbe el trabajo de adolescentes en labores que puedan afectar en cualquier forma su desarrollo integral, y establece la protección del Estado contra cualquier explotación económica o social (LOTTT, 2012, Art. 18).
Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo LOCDOFT (2012)	Establecen únicamente sanciones a quien esté involucrado en las acciones de “captación, transporte, traslado, acogida o recepción de personas” (LOCDOFT, 2012, Art. 41). Sanciona con penas de prisión la trata de personas y tipifica expresamente la mendicidad, trabajos o servicios forzados, servidumbre por deudas, adopción irregular, esclavitud o sus prácticas análogas, la extracción de órganos, cualquier clase de explotación sexual, como la prostitución ajena o forzada, pornografía, turismo sexual y matrimonio servil, por lo que se encuentra en plena consonancia con el Protocolo de Palermo, e inclusive señala de manera explícita como delitos a la adopción irregular, el turismo sexual y el matrimonio servil, ampliando lo dispuesto en el mencionado Protocolo (LOCDOFT, 2012, Art. 41). Esta Ley sanciona de manera detallada el tráfico de órganos (LOCDOFT, 2012, Art. 43.)
Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia LODMVLV (2014)	Expresamente la trata de mujeres, niñas y adolescentes y se establecen penas de prisión hasta de veinte años, en las modalidades de explotación sexual, prostitución, trabajos forzados, esclavitud, adopción irregular y extracción de órganos. Igualmente, se sancionan la violencia psicológica, la violencia física, la violencia Sexual, el acto carnal con víctima especialmente vulnerable, los actos lascivos, la prostitución forzada, la esclavitud sexual, el acoso sexual, la violencia laboral y el tráfico ilícito de mujeres, niñas y adolescentes (LODMVLV, Art. 56). Establece medidas de asistencia a las víctimas y expresa que el Estado, con la activa participación de la sociedad, debe garantizar programas permanentes de educación y prevención sobre la violencia de género. Igualmente, dedica todo un capítulo a las políticas públicas de prevención y atención de la mujer, haciendo alusión a temas de prevención general, sensibilización, adiestramiento, formación y capacitación; de apoyo y orientación a las mujeres víctimas de violencia y su familia; de abrigo; comunicacionales; de orientación y atención a la persona agresora; de promoción, defensa y culturales (LODMVLV, 2014, Art. 9, 15, 54, 56 y 87).
Ley Orgánica de Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes (2015)	La LOPNNA que protege a los niños, niñas y adolescentes contra el abuso y explotación sexual, esclavitud, servidumbre, traslado ilícito, ha tipificado estos delitos con penas. Se regula prostitución, trabajos forzados, esclavitud, adopción irregular y extracción de órganos. Igualmente, se sancionan la violencia psicológica, la violencia física, la violencia Sexual, el acto carnal con víctima especialmente vulnerable, los actos lascivos, la prostitución forzada, la esclavitud sexual, el acoso sexual, la violencia laboral y el tráfico ilícito de mujeres, niñas y adolescentes (LODMVLV, Art. 56). En cuanto a las medidas de protección, esta Ley establece que el Estado debe desarrollar políticas y programas de prevención a través del apoyo u orientación; colocación familiar; rehabilitación y prevención para atender a los niños, niñas y adolescentes que sean objeto de torturas, maltratos, explotación y abuso; de identificación; de formación, adiestramiento y capacitación; de localización, de abrigo, comunicacionales; socio-educativos; de promoción, defensa y culturales (LOPNNA, 2015, Art. 33, 38, 40, 125, 126, 127 y 128).

Conclusiones

En el presente proyecto de investigación se han examinado varias cuestiones relacionadas con la esclavitud en la actualidad: el problema de la determinación de su contenido, la diferenciación con otros fenómenos conexos, las características comunes a la esclavitud y otras prácticas análogas y los diferentes instrumentos que existen en el ámbito internacional para paliar esta flagrante violación de los derechos humanos.

Es necesario que en Venezuela se diagnostique, se entienda y se reconozca la problemática de la esclavitud moderna para así facilitar el diseño de políticas públicas efectivas en el combate de este grave fenómeno. En este sentido es necesario que el Estado venezolano movilice fondos para la erradicación del problema, por medio de anuncios e informes acerca del peligro ofrecido por la esclavitud a las estructuras sociales.

Una de las principales dificultades para la eliminación de las formas contemporáneas de la esclavitud se refiere a los importantes vacíos legislativos que no brindan un marco de referencia claro para su aplicación en la práctica por parte de los organismos públicos. Según investigaciones internacionales, en Venezuela persisten algunas variantes contemporáneas de la esclavitud directamente vinculadas con formas arraigadas de discriminación derivadas de la coyuntura económica y social, producto de un contexto donde las víctimas no tienen conciencia de sus derechos y de la protección que el Estado está en el deber de brindar contra estas tipologías delictivas.

Finalmente, al momento de escribir este informe, Venezuela atraviesa una emergencia humanitaria compleja, que repercute de forma muy importante en la vulnerabilidad de los venezolanos ante redes internacionales y prácticas delictivas que implican formas análogas de esclavitud. La crisis en materia de salud, alimentación y en especial la referente a la migración, es terreno fértil para la proliferación de todas las formas de esclavitud de venezolanos.

Bibliografía

Folleto informativo No.14. (2002). *Formas Contemporáneas de la Esclavitud*. Recuperado el 2018, de <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/FactSheet14sp.pdf>

OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO. (2010). *Análisis de algunos conceptos básicos del Protocolo contra la trata de personas*. Recuperado el 2018, de https://www.unodc.org/documents/treaties/organized_crime/CTOC_COP_WG_4_2010_2_S.pdf

OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS. (2002). *La Abolición de la Esclavitud y sus Formas contemporáneas*. Recuperado el 2018, de <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/slaverysp.pdf>

ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS. (2016). *La esclavitud moderna en América: Desafíos y el rol de la Organización de los Estados Americanos (OEA)*. Recuperado el 2018, de <http://amun.org.br/2015/wp-content/uploads/2016/07/19th-AMUN-OEA-Art%C3%AD-culo.pdf>

RELATORÍA ESPECIAL DE LAS NACIONES UNIDAS. (2010). *Reporte de la Relatora Especial sobre Las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias*. Recuperado el 2018, de <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N17/216/35/PDF/N1721635.pdf?OpenElement>

ROSELT, D. (2007). *150 años de la Abolición de la Esclavitud en Venezuela ¿Presente y pasado de una misma realidad?* Recuperado el 2018, de http://www.saber.ula.ve/bits-tream/123456789/15441/1/abolicion_esclavitud.pdf



Aproximación al delito de trata de personas y los factores de riesgo en Venezuela

Por Lilian Aya Ramírez

Antes de iniciar el análisis de los factores que favorecen la existencia de la trata de personas, en especial en el contexto venezolano, es necesario realizar algunas consideraciones preliminares. Por una parte, llamar la atención acerca de la urgencia en comprender la magnitud de un delito que se ejecuta a escala nacional, subregional, regional, transcontinental e internacional, que asume al ser humano como mercancía, atentando contra la vida y la dignidad de las personas. A pesar de su crecimiento, de lo aberrante del delito, de las consecuencias que genera para la víctima y sus familias, el problema en algunos países continúa siendo poco visible, existiendo una resistencia a comprender las dimensiones del hecho, promoviendo o permitiendo discursos que legitiman la explotación y la violación de los derechos más elementales del ser humano (la vida, autonomía personal, al resguardo de la integridad, a gozar de salud psicológica, física y mental, libertad de desplazamiento, el derecho a ser libre de la violencia física, a no ser torturado, entre muchos otros).

Por otra parte, la existencia o instalación del delito de trata de personas en una sociedad está determinado por múltiples y complejas realidades que transcurren desde el ámbito privado hasta el público y viceversa, y que se combinan para que la víctima asuma los altos riesgos y costos de la trata de personas. En este sentido, resulta apropiado citar un párrafo del Protocolo de Asistencia Consular a Víctimas⁴⁴, que señala: “*Ser víctima no es un hecho casual sino una construcción social. La víctima es parte de un contexto proclive a la vulneración de derechos y a la indefensión. Sin embargo, también es posible caer en las redes de trata de personas debido a la inseguridad pública...*” (p.24).

En el delito de trata de personas está implícito el engaño, referido no sólo a la existencia de falsa o errónea información, sino también a la intención de negar información real, basada en el uso de la confianza con el único objetivo de apropiarse y controlar la vida de la víctima a fin de esclavizarla. La susceptibilidad o no a este engaño está determinada, como se señala anteriormente, por la conjugación de estos dos órdenes, el ámbito privado y el público. En este capítulo, el abordaje se orientará al segundo orden, es decir, los elementos socioeconómicos, culturales y políticos que fomentan el contexto de vulnerabilidad de la víctima de trata de personas. También, es importante establecer una sutil apreciación entre los países de origen, tránsito y destino de la trata⁴⁵, en virtud de los factores que favorecen la existencia, permanencia e instalación del mencionado delito en una sociedad. En líneas generales, podrán constituir causas de vulnerabilidad las siguientes: la edad, el sexo, la pobreza, la migración, la discapacidad, la pertenencia a comunidades indígenas o a grupos minoritarios, los contextos de violencia intrafamiliar o estatal, la corrupción, entre otros.

Es importante señalar que estos factores pueden variar de una sociedad a otra, no son excluyentes; por el contrario, pueden coexistir en las tres clasificaciones de países o simplemente existir el predominio de algunos de ellos. Por ejemplo, en países de origen de la trata de personas, elementos como la pobreza impactan de la peor manera a mujeres y jóvenes, bajo nivel educativo, desempleo, conflictos sociopolíticos, ausencia de oportunidades, migración, inseguridad, deserción escolar, trabajo infantil, ejercicio de la economía informal, discriminación por género, negligencia en la protección y promoción de los derechos civiles, políticos, económicos y sociales de sus ciudadanos, especialmente de la mujer y los jóvenes y ausencia de políticas desde el Estado para la prevención, control y sanción de este delito, son los principales detonadores. En países de tránsito y/o destino, podrían coexistir otros elementos como, la tolerancia social, la alta concentración de la demanda, en especial la de índole sexual en los países de destino, la corrupción, la presencia o auspicio de redes de delincuencia organizada y la impunidad.

44) Organización Internacional para las Migraciones (OIM), Dirección General de Derechos Humanos y Asuntos Sociales y la Subsecretaría de Asuntos Migratorios de la Cancillería Ecuatoriana (2009). “Protocolo de Asistencia Consular a Víctimas Ecuatoriana de Trata de Personas en el Exterior”. Ecuador. Editorial CEPP.

45) Entendido como, el país o ciudad de donde parte la víctima se denomina de origen; el lugar en el cual es explotada se conoce como país o ciudad de destino. Algunas víctimas pueden estar en países o ciudades intermedias antes de llegar al lugar de destino final, estos son conocidos como países o ciudades de tránsito.

Comportamiento del delito de trata de personas en el mundo, especialmente en Las Américas entre 2010-2014

Es preciso conocer algunos indicadores que dan cuenta del fenómeno. La organización australiana Walk Free Foundation, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y Organización Internacional para las Migraciones (OIM) estiman que unas 40 millones de personas fueron víctimas de la esclavitud moderna durante el 2016⁴⁶, dentro de las cuales un 71% eran mujeres y niñas. El informe reporta que 25 millones de personas fueron esclavizadas por trabajo forzado, de ellas 16 millones por empresas privadas y asombrosamente 4 millones por el Estado, expresados en ciudadanos obligados a participar en actividades como la agricultura, construcción, en actividades militares e incluso comunales. Adicionalmente, 15 millones de víctimas se registran en la categoría de matrimonios forzados o serviles y 5 millones en la explotación sexual comercial. Al margen del impacto individual y social que genera este delito, para las redes criminales es un negocio altamente lucrativo. Según cifras de la OIT, el trabajo forzoso en la economía privada genera USD 150 mil millones en ganancias ilegales por año⁴⁷. Frente a esta rentabilidad, se suprime la dignidad y la vida de millones de seres humanos. A efectos del presente informe, el foco de los datos se hará en América, con el objeto de visualizar la población vulnerable y las modalidades de trata recurrentes según las víctimas detectadas y las características de las subregiones.

En este sentido, se presentan datos del informe mundial sobre la trata de personas, correspondiente a los años 2014 y 2016, emanado de la (UNODC)⁴⁸. Vale la pena destacar que, en su reporte del 2016, la Oficina de las Naciones Unidas opta por establecer una diferenciación en la presentación de la información, tratando por separado a América del Norte, Centroamérica y América del Sur.

Con respecto al tipo de trata predominante en América para los años 2010-2012, las modalidades de trata de personas con fines de explotación sexual y trabajo forzado fueron las predominantes, concentrándose el mayor porcentaje y de forma similar, un 48% y 47% respectivamente, mientras que 4% se refiere a otras formas de esclavitud. El grupo poblacional más afectado por la trata de personas continúa siendo el de las mujeres, considerando que más de la mitad de las víctimas detectadas corresponde a mujeres adultas. Existen datos más alarmantes con respecto a los niños y niñas en la región, en especial siendo éstas últimas las más susceptibles de caer en estas redes criminales. En el mundo, los niños representan actualmente casi una tercera parte de las víctimas de trata detectadas, pues de cada tres víctimas menores, dos son niñas y uno es niño. La proporción de niños y adultos víctimas de trata de personas entre 2010-2012 en América fue 31% niños y 69% adultos.

En el informe 2012-2014⁴⁹ se evidencia que en el mundo continuó la explotación sexual como flagelo que aglutina el mayor porcentaje de víctimas (54%), seguido por el trabajo forzado (38%). Así mismo, se registra un incremento del 8% en comparación al periodo 2010-2012 de otras formas de esclavitud, como por ejemplo la mendicidad forzada, el vientre en alquiler y la extracción de órganos. Con respecto a la modalidad de esclavitud predominante en la región a partir de las víctimas detectadas, el informe demuestra el comportamiento del delito según la dinámica socioeconómica y otros aspectos culturales característicos de cada país de la región. Así, tenemos, por ejemplo, que en América del Sur se registra un incremento importante en las otras formas de esclavitud (14%) no tan significativo en comparación con Centroamérica, que recoge el mayor porcentaje en el planeta. Sin embargo, la modalidad de trata de personas predominante es la explotación sexual (57%), seguida del trabajo forzado (29%).

En el caso de América del Norte, aunque la explotación sexual (55%) persiste como forma de esclavitud predominante, se observa un aumento significativo del trabajo forzado (39%) en comparación a otras regiones y la presencia, aunque en menor cuantía (6%), de otros tipos de explotación.

En Centroamérica, la dinámica se mantiene concentrando el mayor número de víctimas (57%) en la esclavitud o explotación sexual, fundamentalmente de mujeres y niñas. Del total de víctimas detectadas en Centroamérica, el 16% se ubicó en la explotación laboral o trabajo forzado como forma de esclavitud y el 27% de las víctimas en otros tipos de explotación, que como se indicó anteriormente pudieran asociarse a la mendicidad, matrimonios serviles, vientre en alquiler, extracción de órganos y cualquier otra variante del delito.

Si bien es cierto que el informe 2012-2014 denuncia que continúan siendo las mujeres (51%) y los niños (28%) las principales víctimas de la trata de personas, también el informe señala que se evidenció un aumento del 18% en ese lapso de víctimas masculinas.

Por otra parte, es interesante señalar que para el periodo 2012-2014, el 42% de las víctimas detectadas fueron alusivas a la trata interna, es decir, con menor cruce de fronteras que en periodos anteriores, lo que genera un ejercicio de la esclavitud por parte de estas redes criminales con menor exposición, riesgo e inversión.

Resulta preocupante el reporte de victimización infantil en la región para el año 2014, donde sólo en Centroamérica más de la mitad (62%) de las víctimas fueron niños, seguido de Suramérica con 39% y finalmente, Norteamérica con un 14%.

El informe revela que la mayoría de las víctimas son extranjeras, es decir, migrantes. De cada 10 víctimas 6 fueron trasladadas cruzando por lo menos una frontera nacional. Esta realidad permite

46) Walk Free Foundation, Oficina Internacional de Trabajo (OIT) y OIM "Estimaciones Globales de la Esclavitud Moderna". Consultado 2017. Disponible en: https://www.alliance87.org/global_estimates_of_modern_slavery-forced_labour_and_forced_marriage.pdf

47) OIT (2014) Profits and Poverty: the Economics of Forced Labour, pág. 13.

48) Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) Resumen del Informe Mundial contra la Trata de Personas 2014. Consultado 2016. Disponible en: https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/glotip/GLOTIP14_ExSum_spanish.pdf

49) UNODC (2016) Resumen del Informe Mundial contra la Trata de Personas. Consultado 2016. Disponible en https://www.unodc.org/documents/colombia/2016/Diciembre/2016_Global_Report_on_Trafficking_in_Persons.pdf

Aproximación al delito de trata de personas y los factores de riesgo en Venezuela

mirar cuán vulnerable es un migrante y los riesgos a los que está expuesto, en especial cuando alberga la esperanza de conseguir en otras latitudes las condiciones de vida dignas que su país no le ofrece. El otro aspecto para resaltar es la correlación entre las nacionalidades de las víctimas y las de los tratantes involucrados en la trata transfronteriza, en muchas ocasiones son los mismos conciudadanos los que participan en la captación y/o el traslado de las primeras.

Del informe se concluye que las redes de tratantes concentran sus esfuerzos en la disminución de costos y riesgos para su actividad delictiva, toda vez que es más común observar traslados de víctimas a lo interno de las regiones y en menor número.

Con respecto al castigo del delito de trata de personas, el informe 2010-2012 plantea que sólo 4 de cada 10 países comunicaron que habían registrado 10 o más fallos condenatorios por año. Esta es una condición que, como sociedad, nos impone el deber de exigir la criminalización y condenas a los tratantes, cualquiera que sea su participación en la cadena delictiva, habla de presencia de impunidad en los países, situación asociada a los factores de vulnerabilidad en virtud de convertirse en un perceptor idóneo para la operación de estas bandas criminales.

La trata de personas en Venezuela: un delito invisibilizado social y judicialmente

La prohibición de la esclavitud, servidumbre o trata de personas está prevista constitucionalmente, y aunque no existe una legislación específica sobre el tema, existen disposiciones en Leyes Orgánicas que intentan orientar a los operadores de justicia en la represión y sanción de este flagelo. No obstante, estas disposiciones son insuficientes para poder prevenir a la población, así como judicializar y criminalizar a los operantes de estos delitos en el país.

El origen de esta realidad es multicausal, va desde su alta complejidad, el desconocimiento de la población acerca del fenómeno y cómo opera, el camuflaje con otras formas delictivas hasta la incapacidad o ausencia de compromiso político para ejecutar planes preventivos, represivos y sancionatorios contra la trata de personas.

Al hacer un balance de las instancias administrativas involucradas en el tema de trata de personas en Venezuela⁵⁰ (Aya, 2015, p.322) se pudo conocer que la Oficina Nacional Contra la Delincuencia Organizada (ONCDOFT), en su Memoria y Cuenta del año 2013, identifica como una debilidad “la carencia de personal calificado, a causa de bajas remuneraciones e incentivos, rotación elevada del personal” para la prevención y sanción de los delitos contra la delincuencia organizada en general. Por otra parte, la Defensoría del Pueblo reconoce la inexistencia de estadísticas⁵¹ y la ausencia de una política pública en el país, expresa en su informe que: “El obstáculo más sentido fue la falta de

disponibilidad de datos, investigaciones, estudios y de una sistematización de la política pública que permitiera contar con una línea de base a partir de la cual construir una aproximación al tema. En particular, no se pudo disponer de la información de los casos registrados en el Ministerio Público (en adelante MP) desagregados por tipo de modalidades y características de las víctimas...” (p.16).

Por consiguiente, resulta obvio que la política del Estado venezolano en torno a este problema delictivo lamentablemente ha estado desdibujada de su agenda, dejando sobre los hombros de iniciativas individuales, de funcionarios públicos sensibles al tema y de las organizaciones sociales, acciones poco coordinadas, intrascendentes e ineficaces para enfrentar el delito y sus consecuencias.

A pesar de este panorama, la Defensoría del Pueblo, en un esfuerzo loable de reconocimiento y aproximación a la problemática de cara al exterior, intenta a partir de entrevistas a funcionarios públicos, informantes claves e informes oficiales, realizar un diagnóstico del delito en nuestro país (2016). De allí se desprenden los siguientes datos: “Actualmente en Venezuela no se puede establecer que prevalezca una modalidad de trata sobre otras. Sin embargo, puede plantearse que la explotación sexual seguida de la laboral son las modalidades más recurrentes. En el caso de trata de personas interna se verifica con más frecuencia la sexual y laboral, y en el caso de extranjeros y extranjeras se acentúa la laboral”. (p.21)

Por otro lado, los estados de mayor incidencia en el registro de víctimas por modalidad del delito, según el mencionado informe, son:

Fuente: DEFENSORÍA DEL PUEBLO (2016). SISTEMATIZACIÓN PROPIA.	Modalidades de Trata de Personas	Estados con mayor incidencia
	Explotación sexual	Nueva Esparta, Anzoátegui, Sucre, Aragua, Carabobo, área Metropolitana de Caracas, Vargas, Bolívar Falcón y Zulia.
	Turismo sexual	Nueva Esparta, Anzoátegui, Sucre, Carabobo, Bolívar Falcón. Archipiélago Los Roques, Isla de Coche, Morrocoy, Canaima y Gran Sabana.
	Explotación laboral y servidumbre	Bolívar

De igual forma, se intenta presentar el número de casos registrados desde el año 2008 hasta la fecha de publicación del informe (2016), siendo los datos reportados:

Fuente: DEFENSORÍA DEL PUEBLO (2016). SISTEMATIZACIÓN PROPIA.	Registro años	Casos recibidos			
		Explotación laboral	Explotación sexual	Turismo sexual	No especifica modalidad
	2008	2			
	2009	1			
	2010				1
	2011-2016	No hay registro de casos			

50) Roberto Briceño León y Alberto Camardiel (2015): Delito Organizado, Mercados Ilegales y Democracia en Venezuela. Caracas Editorial Alfa. 2015.
51) Defensoría del Pueblo (2016); Diagnóstico sobre las políticas públicas y la respuesta institucional de los Estados contra la Trata de Personas en la Región Andina. Venezuela. Consultado 2017. Disponible en: <http://www.bibliotecasdelecuador.com/Record/oai:localhost:39000-1306>

Aproximación al delito de trata de personas y los factores de riesgo en Venezuela

Como puede apreciarse, es escasa o nula la información que desde las instancias públicas se presentan, no sólo para conocer cómo se comporta el delito dentro de nuestras fronteras, sino también fuera de ellas, con los venezolanos. Por ende, ante la inexistencia de datos y estudios que permitan un diagnóstico, se imposibilita definir claramente los contextos facilitadores de la trata de personas en nuestro país. Tal y como lo señala la Defensoría en su informe al afirmar que: *“Caracterizar rigurosamente el tema de la trata de personas en Venezuela y determinar con exactitud las características que lo rodean, resulta un tanto complejo debido a la ausencia de un registro centralizado de casos por parte del ente rector que sistematice las cifras administrativas y judiciales, que facilite analizar los perfiles, que georreferencie el delito, visualice sus rutas, así como las causas y consecuencias de este delito”* (p.21).

Frente a esta situación, se hace urgente visibilizar el delito de la trata de personas en Venezuela, sus riesgos, qué contextos personales y sociales la facilitan, así como las consecuencias para las víctimas y sus familias. Por ello, es necesario recolectar y mostrar datos que permitan diseñar acciones concretas en torno a una verdadera política, cuyo objetivo sea minimizar el auge del delito a nivel nacional. Como ejercicio de alerta, a continuación se exponen algunos datos generales que intentan reflejar los factores de riesgo que atraviesa la sociedad venezolana, en el tema que nos ocupa.

Los diferentes rostros de la vulnerabilidad en el caso venezolano

A pesar del complejo escenario anteriormente descrito, urge comenzar a mirar algunas aristas de la vulnerabilidad a la que están expuestos diariamente cada uno de los venezolanos, en especial mujeres, jóvenes y niños, como potenciales víctimas de la esclavitud dentro o fuera de nuestras fronteras (pobreza, exclusión, baja escolaridad, inseguridad, desempleo, violencia, entre otros).

Para nadie es un secreto que la nación atraviesa desde hace más de una década una situación de deterioro social, económico y jurídico, agudizada en los últimos años y caracterizada por una creciente escasez, fundamentalmente de alimentos y medicinas. De igual forma, se vive una crisis generalizada en los servicios, la intervención y cierre de empresas privadas y una inflación acumulada para el año 2017 de 2616%, de conformidad a los datos aportados por la Comisión de Finanzas de la Asamblea Nacional (AN). Todo lo anterior se suma a un debilitado apego a los valores éticos-jurídicos, expresados en el principio de legalidad y una real y efectiva separación de los Poderes Públicos, además de un cuestionado respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales, situación que ha generado consecuencias funestas en el contexto personal, familiar, social, profesional, laboral y organizacional del país.

La creciente pobreza de los venezolanos se expresa en los resultados de la Encuesta de Condiciones de Vida (ENCOVI, 2017)⁵². De conformidad a los datos presentados, para el año 2014, el 48%

de los hogares encuestados se encontraban en situación de pobreza de ingresos; tres años después el aumento que registra es de un 38% más de hogares en pobreza, para un total de 87%. Alarma que, del total de hogares pobres para el 2017, la mayoría (61%) se ubica en el rango de pobreza extrema.

Otro dato relevante y abrumador que desenmascara este informe es un aumento de la pobreza estructural en Venezuela para el año 2017. La pobreza crónica pasó de 16% en el 2014, a duplicarse a cerca de un 31% al cierre del curso 2017.

Con respecto a la pobreza reciente o temporal, para el año 2017 se ubicó en un 56%. Todo lo anterior se traduce en que cada día millones de venezolanos no pueden satisfacer sus necesidades básicas de alimentación, acceso a la salud, vivienda y educación, engrosando la banda de ciudadanos en situación de pobreza estructural.

Como política de “inclusión social”, el gobierno nacional ha implementado las llamadas “misiones”. Sin embargo, el informe anteriormente identificado revela que alrededor de 4 millones de pobres en Venezuela no reciben ninguna misión social, y al preguntar a los entrevistados la razón por la que no es beneficiario, los datos son los siguientes: el 47% fue excluido y el 17% manifestó que no se beneficia de las “misiones” por ser considerado contrario al gobierno, lo que deja al margen a una gran cantidad de ciudadanos en situación de vulnerabilidad socioeconómica.

De los encuestados, el 89% manifestó que es insuficiente lo que percibe como salario para la compra de alimentos. La inseguridad alimentaria está presente en 8 de cada 10 hogares. Aproximadamente 8,2 millones de venezolanos ingieren dos o menos comidas al día y las que consumen son de baja calidad nutricional, mientras que un 64% de la población nacional ha perdido alrededor de 11 kilos durante el año 2017 por hambre. Cada vez es más común la presencia de niños, jóvenes y familias enteras hurgando en la basura para conseguir algo que comer; se observa un incremento del hurto de comida en supermercados e incluso asalto o hurtos de bolsas de comida a transeúntes.

En el área de salud la situación no es alentadora, el propio Ministerio del Poder Popular para la Salud reconoce la aparición de enfermedades que habían sido erradicadas del país tales como la malaria, difteria y aumento de otras como la neumonía, tuberculosis, hepatitis, leishmaniosis, entre otras. Situación aún más alarmante denuncia el CENDAS con el estado de los niños, el 11% de la población infantil padece de desnutrición aguda⁵³ y Cáritas Venezuela, reporta un incremento (15%) para este año en el número de niños en grado de desnutrición aguda, que en muchos casos han culminado con el deceso. Al comparar la propia información registrada por el Ministerio del Poder Popular para la Salud, se evidencia un incremento del 30% en la mortalidad infantil y un 66% en la mortalidad materna.

52) Encuesta Nacional sobre Condiciones de Vida. Venezuela (2017). Estudio por la UCAB, UCV, USB, LACSO, Red de Solidaridad Ciudadana, Fundación Bengoa) consultado 2017. Disponible en: <https://www.ucab.edu.ve/investigacion/centros-e-institutos-de-investigacion/encovi-2017/>

53) CENDAS-Centro de Documentación y Análisis Social, Federación Venezolana de Maestros (2017)

Aproximación al delito de trata de personas y los factores de riesgo en Venezuela

De conformidad a la Encuesta Nacional de Hospitales (2017)⁵⁴ el 51% de los quirófanos en la red hospitalaria se encuentran inoperativos, el 75 % presenta fallas en la dotación de material médico-quirúrgico.

Los Hospitales registran un 78 % de escasez de medicamentos y más de la mitad de los servicios pediátricos de la red de hospitales públicos no cuentan con fórmulas lácteas. Los servicios de laboratorio en el 97% de los casos presentan fallas o están inoperativos. Según datos aportados por Cáritas Venezuela, el 85% de las personas que demandan medicamentos, no pueden conseguirlos⁵⁵.

Con respecto al área educativa, Cáritas Venezuela desenmascara la problemática de los niños y adolescentes dentro del sistema educativo, plantea que durante el 2017 la deserción escolar en primaria se incrementó en un 45% y el 50% de esta deserción responde a la ausencia de una alimentación adecuada para la jornada escolar.

Descripción ésta que avala los pronunciamientos del profesor Luis Bravo (2016) al calificar la educación venezolana en estado de “recesión-depresión”⁵⁶, entre otras cosas, por la timidez o ausencia de crecimiento en el sistema escolar público a la par de la creciente demanda de absorción por parte de la población en edad escolar, con especial énfasis en el sistema escolar básico.

Por otra parte, expone en su informe que el Instituto Nacional de Estadística (INE), en la publicación de los resultados del Censo de 2011, deja de manifiesto la expresión de los signos más dramáticos de la exclusión escolar y el analfabetismo, supuestamente erradicados de la sociedad venezolana. Del mismo documento oficial se desprende que el 66% de la población en edad escolar está fuera del sistema. Los grupos etarios más afectados para ese momento fueron los jóvenes entre 18-24 años, los niños entre 7-12 años y los adolescentes entre 13-17 años. De conformidad a la propia información suministrada por el INE para ese año, existían 1.500.000 analfabetos.

Vista esta situación, parece importante observar el panorama del año escolar 2017-2018, el cual se vislumbra complicado en función de una dramática disminución del registro y una marcada deserción escolar como lo expresan expertos en la materia a través de notas de prensa, al no disponer de cifras oficiales sobre el tema desde hace más de dos años.

El Profesor e investigador de la UCV Luis Bravo Jáuregui responsable de la línea de investigación denominada Memoria Educativa Venezolana, denuncia que 251.180 niños no están inscritos en el sistema educativo para el período escolar 2017-2018. Por su parte, el director de Educación del estado Miranda Juan Maragall, calculó que, para este año escolar solamente en la entidad, 10.000 niños desertaron de las escuelas y aproximadamente 500.000 lo habrían hecho en todo el país. Con

respecto a la educación privada, el presidente de la Asociación Nacional de Instituciones de Educación Privada, Fausto Romeo, señaló que 130.000 estudiantes de instituciones privadas solicitaron sus notas certificadas para irse al exterior. A esto le sumamos la migración de por lo menos 200.000 estudiantes de colegios privados a escuelas públicas, producto de la crisis.

Adicional a los factores de riesgo descritos en párrafos anteriores, es necesario abordar la situación generalizada de violencia producto, entre otras cosas, al deterioro socioeconómico del venezolano y a la ausencia de un Estado de Derecho que facilite las condiciones mínimas de aseguramiento del bienestar de la población, lo que en prospectiva también se convierte en elemento facilitador y detonador de potenciales víctimas de trata de personas. Venezuela se encuentra dentro de los siete países más violentos del mundo. Según el informe del Observatorio Venezolano de Violencia, OVV (2017) en el país mantuvo un fuerte impacto de la violencia delincuencia, se estima una tasa de 89 muertes violentas por cada 100 mil habitantes y un total de 26.616 fallecidos de forma violenta en todo el territorio nacional (homicidios legalmente calificados, víctimas clasificadas como de resistencia a la autoridad y los fallecidos considerados como muertes violentas en averiguación). Se observó, un incremento de las personas fallecidas como consecuencia de los linchamientos, cada semana del año reportó al menos un promedio de 2 personas muertas por este hecho. De igual forma, se observó que, semanalmente, se cometieron al menos 6 homicidios por sicariato, lo que evidencia el incremento de estas muertes en el país. Un elemento que no puede pasar por alto, que revela el informe del OVV es el incremento de los suicidios como forma de violencia “contra uno mismo”⁵⁷ en diversas regiones del País, en especial en el estado Mérida, sólo entre enero y noviembre de 2017, se quintuplicó la cifra de homicidios registrada durante todo el 2016.

Las víctimas fatales de la violencia en el año 2017, según el OVV, fueron fundamentalmente jóvenes: el 60% de las víctimas tenían entre 12 y 29 años; una de cada tres víctimas (34%) tenía entre 18 y 24 años. Así mismo, el 95% de las víctimas fatales eran hombres, del total el 90% murió por armas de fuego.

Con relación a la distribución territorial de la violencia, se observa una asociación con las rutas de transporte de la droga, producción y contrabando minero y zonas de dominio de las bandas dedicadas a la extorsión y el secuestro.

También, el estudio alerta sobre una creciente restricción a las libertades personales y el ejercicio de los derechos. Por otra parte, señala un importante crecimiento de la violencia inter-ciudadana y aumento de la violencia doméstica, expresada en situaciones de violencia de pareja y maltrato infantil, inéditas en el país por razones de hambre.

54) Asambleas Nacional Subcomisión de Salud y Asociación Civil Médicos por la Salud (2017). Disponible en <http://enh2017.blogspot.com/>

55) Cáritas de Venezuela (2017): Primer Informe Emergencia crisis humanitaria en Venezuela.

56) Luis Bravo Jáuregui (2017) Centro de Investigaciones Educativas (CIES) EE- FHE-UCV / Asociación Venezolana para el Avance de las Ciencias. Línea de investigación Memoria Educativa Venezolana. Disponible en http://saber.ucv.ve/ojs/index.php/rev_ak/article/download/12187/11875

57) Definición adoptada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el año 2000.

Aproximación al delito de trata de personas y los factores de riesgo en Venezuela

De igual forma, preocupa la aparición de reportes que dan cuenta del reclutamiento, por parte de grupos delictivos, de niños y jóvenes en situación de vulnerabilidad económica, escasez y sin oportunidades educativas o laborales. También se evidencia un incremento en la violencia ejercida por el Estado para la represión de los presuntos delincuentes, así como de aquella destinada a reprimir la protesta social y política.

Con respecto al comportamiento de la delincuencia organizada en el país, la Asociación Civil Paz Activa (2017) señala un incremento del 81 % en el tercer trimestre del año con respecto al mismo periodo en el 2016. De igual forma, identifica “con mayor frecuencia” la presencia de organismos públicos de seguridad involucrados en tales actos. En este sentido, el 69% de las extorsiones vinculadas con organismos oficiales, refirieron la implicación de funcionarios policiales (56%) o militares (13%), ascendiendo a 33 el número de funcionarios implicados, detenidos y/o imputados, por el delito de extorsión.

Continuando con los factores de riesgos asociados al delito de trata de personas, que se encuentran identificados comúnmente en los documentos internacionales, son los asociados a: la corrupción, el debilitamiento del Estado de Derecho y el quebrantamiento de administración de justicia. En este sentido al revisar los datos relativos a Venezuela emanados de organizaciones internacionales según el Índice de Corrupción elaborado por Transparencia Internacional sobre 177 países, Venezuela califica como el país más corrupto en América y ocupa el puesto 11 en el mundo. Por su parte, el World Justice Project en su último Índice sobre Estado de Derecho, sitúa a la nación en el último lugar de la lista de 102 países en cuanto a calidad de justicia, tomando como indicadores la ausencia de corrupción, el cumplimiento de derechos fundamentales, orden y seguridad y justicia civil, criminal e informal.

Frente a esta dura realidad que deja en evidencia un escandaloso deterioro en la calidad de vida del venezolano en todos los órdenes, se reducen cada vez más las opciones del ciudadano común, lo que ha generado una diáspora de venezolanos, nunca vista en el país, muchos migran con la sensación de la necesidad de huir en búsqueda de un futuro para sí o para sus hijos, ante la percepción, incluso la realidad de que el país es poco o nada lo que puede ofrecerles. Esta nueva condición de emigrantes venezolanos, en especial bajo parámetros y circunstancias poco o nada seguras, los coloca frente un escenario de vulnerabilidad inédita ante la oferta engañosa de los grupos de la delincuencia organizada dedicados a la trata de seres humanos.

Zoom a los riesgos de la migración venezolana

En décadas previas, Venezuela se caracterizó por ser un país receptor de inmigrantes, realidad que ha cambiado progresivamente en virtud de lo que Cáritas Venezuela denomina una “emergencia humanitaria compleja”. Como se ha expuesto en párrafos anteriores, la compleja situación socioe-

conómica y política que atraviesa el país ha empujado a un gran número de venezolanos a una *migración forzada* e incluso la *migración irregular o clandestina*. Para el caso que nos ocupa, la migración irregular hace más complicada la situación de los venezolanos que abandonan el país en búsqueda de seguridad para sí y sus familias, con la esperanza de garantizar su subsistencia, exponiéndose a la posibilidad de ser sometidos a condiciones de trabajo abusivas y, especialmente en el caso de las mujeres, a ser susceptibles de entrar en la industria del entretenimiento, el turismo o explotación sexual. A modo ilustrativo, Colombia estima que para octubre de 2017 al menos 340.748 venezolanos ingresaron al país vecino, de los cuales el 86% se encuentra dentro de la migración irregular y sólo el 14% de estos venezolanos estaría regularizado.

La Organización de Estados Americanos, en el Informe denominado “debates sobre las Políticas de Migración (2016) expresa que la emigración venezolana ha pasado a ser la tercera de mayor crecimiento en Latinoamérica, registrando un aumento de 33% sólo en entre los años 2011 y 2014⁵⁸. Por su parte, Cáritas Venezuela informó que sólo durante el 2017 el éxodo de venezolanos fue de aproximadamente dos millones de personas⁵⁹. Reportes vecinos de Ecuador y el norte de Brasil registraron 200 ingresos diarios de venezolanos en búsqueda de seguridad y trabajo.

Al intentar caracterizar la migración venezolana, la OEA plantea que, aunque la mayoría se inclinó por emigrar a Estados Unidos y Canadá, se observa un incremento en el destino de algunos otros países de América, pues la variación entre el 2011-2014 alcanzó el 83%. A raíz de ello, el director de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) de Norteamérica, Centroamérica y el Caribe manifestó, en rueda de prensa, que los venezolanos están trazando un nuevo flujo migratorio, realidad que ha generado en los últimos años un crecimiento de la migración venezolana principalmente a países como Costa Rica, Panamá, México, gran parte del Caribe y el cono sur de América.

Este panorama migratorio venezolano se ennegrece al informe presentar datos relacionados con el mercado laboral, donde se evidencia un aumento en la tasa de desempleo de ciudadanos venezolanos en el exterior, cuyo caso afecta en mayor medida a las mujeres, incrementándose de 14% en el 2012 a 18% en el 2014.

En este orden de ideas, la Agencia de la ONU para Refugiados (ACNUR) informó que, en el transcurso del 2017, cerca de 50.000 ciudadanos venezolanos han solicitado asilo, siendo los principales países de destino Estados Unidos, Brasil, Perú, España, México, Aruba, Canadá Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Trinidad y Tobago y Ecuador⁶⁰. ACNUR resalta que estas cifras

58) Organización de Estados Americanos (OEA, 2016). Debates Sobre las Políticas de Migración.

59) Cáritas de Venezuela (2017) “Emergencia crisis humanitaria Venezuela” Disponible en <https://www.caritas.es/AdjuntoEmergenciaDownload.aspx?Id=263>

60) El aumento de las solicitudes de asilo de venezolanos lleva a ACNUR a reforzar su respuesta. Disponible en <http://www.acnur.org/noticias/noticia/el-aumento-de-las-solicitudes-de-asilo-de-venezolanos-lleva-a-acnur-a-reforzar-su-respuesta/>

Aproximación al delito de trata de personas y los factores de riesgo en Venezuela

representan sólo una pequeña parte del total de venezolanos que podría necesitar protección internacional. Conviene subrayar que muchos optan por permanecer en situación irregular, a pesar de que indican haber escapado de la violencia, la inseguridad, así como la imposibilidad de satisfacer sus necesidades diarias de subsistencia.

Cada vez es más frecuente leer en la prensa fundamentalmente digital, acerca de la precaria situación de venezolanos en el exterior. Reportes señalan que, en Panamá durante septiembre de 2016, más de 45 mil venezolanos se vieron en la necesidad de salir por desempleo y el endurecimiento de los controles migratorios⁶¹. No se puede dejar de mencionar la situación de las mujeres, trabajadoras sexuales venezolanas, no sólo en la frontera con Colombia sino en el resto de la nación vecina y en otros países. Cada vez es más común la denuncia internacional acerca del estado de mendicidad e indigencia de muchos ciudadanos venezolanos en el exterior que, a los fines de este documento, se convierten en potenciales víctimas para las redes de la delincuencia organizada asociadas al tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas.

Frente a este escenario de vulnerabilidad en el que se hallan inmersos millones de venezolanos dentro y fuera de nuestras fronteras, urge no sólo la necesidad de visibilizar el tema en cuestión (que a través de instancias de denuncia internacional se está llevando a cabo) sino también ejecutar medidas que contengan la comisión de estos delitos, por lo que se considera importante dejar planteadas algunas recomendaciones al respecto.

En primer lugar, especial atención demandan los factores de riesgo a los cuales están expuestos los grupos vulnerables, sobre todo la población indígena y las mujeres transgénero en el país.

Asociados a la situación de pobreza, migración, grupos etarios y género, cobran fuerza otros elementos de orden cultural, étnico, de dinámica familiar, exclusión y rechazo a partir de su identidad sexual e inclusive ausencia de identificación legal como por ejemplo la inscripción en el Registro del Estado Civil, o la misma cedulación, lo que incrementa y diversifica los elementos de vulnerabilidad de las potenciales víctimas de trata de personas.

En este orden de ideas, existe una gigantesca deuda moral con las mujeres pertenecientes a los pueblos originarios, en especial en la protección a la vulnerabilidad a factores de riesgos que se vienen analizando, razón por la cual se propone abrir un espacio para visibilizar su problemática, con el llamado de alerta y la necesidad de profundizar en su estudio y la definición de políticas de protección y atención que den respuesta a sus especificidades.

61) Adiel Bonilla (2017, noviembre 23). Más de 45 mil venezolanos se van por falta de trabajo en Panamá. Disponible en <http://m.panamaamerica.com.pa/nacion/mas-de-45-mil-venezolanos-se-van-por-falta-de-trabajo-en-panama-1089328>

La mujer indígena y los factores de vulnerabilidad de la trata de personas

Se identifican con claridad cuatro factores de vulnerabilidad presentes en la población indígena, siendo las mujeres, niñas y adolescentes los grupos más afectados, en un escenario donde la intervención del extranjero, la extracción ilícita y comercio del oro, las dificultades de acceso a estas comunidades y las relaciones marcadas por la violencia y la ilegalidad causan un impacto sin precedente en sus historias de vida.

El primero de estos elementos de vulnerabilidad tiene que ver con los aspectos culturales, las barreras idiomáticas y el acceso a una eficiente educación formal intercultural (Moncada, 2016a, p.136). Así mismo, tradicionalmente la figura del patriarcado “cosifica” a la mujer indígena, utilizándose como objeto de intercambio y de alianzas estratégicas. Moncada (2016b), en su artículo, *Aportes para el Análisis de la Violencia contra las Mujeres Indígenas en los Contextos Mineros*, afirma lo siguiente: “La búsqueda y raptó de mujeres indígenas es una acción de los mineros común y de vieja data. En las comunidades Yanomami es usual escuchar que los garimpeiros ofrecen intercambiar artículos -que los yanomamis denominan *matohi*: enseres de cocina, escopetas, ropa, comida, hachas, machetes- por adolescentes” (p.137).

Es importante señalar que, en muchos de los casos, las familias indígenas entregan a sus niñas y adolescentes luego de recibir promesas engañosas de estudio, trabajo o estabilidad económica para sí mismas y sus familias.

El segundo de los elementos, íntimamente vinculado al primero, se refiere a las innumerables denuncias con relación al costo social que el Arco Minero y la presencia de grupos armados irregulares han infligido a dichas comunidades indígenas. Al respecto, el rector de la Universidad Indígena del país expresa que “una vez instalado el Arco Minero del Orinoco, se produciría una *destrucción total* del hábitat y pérdida de ética” (Moyonyi, 2016).

En este sentido, la afección en el orden ambiental, con consecuencias económicas, culturales, de salud, que fuerzan a un cambio en los hábitos de vida tradicional de estas poblaciones, no tiene precedente, obligando a los hombres a dedicarse a la minería y creando la dependencia de actividades comerciales informales. Aunado a los asesinatos y enfrentamientos entre bandas mineras ilegales, existe un aumento en los índices de violencia e inseguridad en zonas donde hace vida la mujer indígena. Los mineros inducen, bajo amenazas, intimidación y coacción a muchas mujeres y jóvenes a realizar favores sexuales, lo que, en el marco de una situación de crisis y pobreza generalizada, obliga a estas mujeres a insertarse en redes de trabajo sexual o en la explotación sexual comercial como forma de sustento, situándose en una condición de víctimas potenciales de cualquiera de las formas de esclavitud moderna. En las denominadas “currutelas” que circundan las minas, prolifera la explotación sexual de mujeres, niñas y adolescentes, de diversas nacionalidades y procedencias étnicas (Moncada, 2017).

Aproximación al delito de trata de personas y los factores de riesgo en Venezuela

Otro de los aspectos que incide sobre la vulnerabilidad de la mujer indígena, es la ausencia de inscripción en el Registro Civil. Al no poseer partida de nacimiento, ni cédula, se convierte en una persona sin identificación e identidad legal inexistente para el ordenamiento administrativo y jurídico venezolano. Esta situación hace de las indígenas: ... *Un blanco fácil para los tratantes, quienes aprovechan que las víctimas no “existen” ante los servicios de identificación estatales. De la misma manera, esto complica el trabajo de las organizaciones y activistas de derechos humanos en el proceso de denuncia y localización de las víctimas.* (Moncada, 2016c, p.137)

Antes de finalizar este apartado, resulta obligatorio referirse a la relación entre la forma en que se ejerce el extractivismo y la violencia, caracterizarla y tomar conciencia que lamentablemente existe una gran gama del ejercicio de la violencia que experimenta la mujer indígena en su cotidianidad. Esta correlación la ha identificado Moncada (2016d) en sus diferentes estudios:

“La violencia contra las indígenas tiene diversos matices, según la legalidad o ilegalidad del contexto minero. A mayor legalidad, la forma de violencia que más impera es la sexual, estableciéndose el acoso, la violación, la prostitución forzada y la trata con fines de explotación sexual o laboral como las más comunes y de las que se extraen ingreso para los grupos criminales de las minas, afiliados con actores estatales. En los contextos de minería legal, los índices de violencia se concentran en los feminicidios, violaciones, agresiones físicas y patrimoniales estratégicas contra las indígenas, sus familiares y compañeras de organizaciones de la resistencia contra las grandes corporaciones...” (p.139).

Ello significa un enorme reto para el país, la toma de decisiones orientadas a contrarrestar esta realidad, que impliquen “intereses de desarrollo” cuyo costo sociocultural, en especial para las mujeres, sea en el marco del respeto y en atención a sus especificidades y la definición de acciones de protección y atención potenciales a las víctimas de la trata de personas con enfoque en los derechos humanos, adecuadas al respeto de las características de las mujeres indígenas.

Una mirada a la situación de la población transgénero y los factores de riesgo de explotación sexual

Asociados a los elementos de vulnerabilidad analizados en los párrafos anteriores, se presentan a continuación algunos factores de riesgo a las que están expuestas las mujeres transgénero. Al respecto, Franco (2017), expone:

“Las circunstancias sociales que viven las mujeres trans las hacen más vulnerables. Por ejemplo, ser rechazadas por sus familias, la imposibilidad de cumplir su transición debido a los altos costos de los tratamientos en instituciones privadas y el escaso acceso a las hormonas. Usualmente, las mujeres trans son rechazadas en las escuelas y universidades...”

Claramente se puede observar la exclusión y el estigma que sobre ellas existe tanto en su ámbito familiar, como el ámbito social, educativo y laboral. El no reconocimiento de sus derechos y la nega-

ción al cambio de identidad (Franco, 2017) coloca a esta población en la condición de potencial víctima de la trata de personas, en especial a la trata con fines de explotación sexual.

En el caso de las mujeres transgénero, la Coordinadora General de Unión Afirmativa de Venezuela y de la Red LGBTI de Venezuela, Quiteria Franco, señala lo siguiente: *“La oferta a las personas trans se traduce en la posibilidad no solamente de hacer realidad el sueño de ser mujer, sino además de lograr que tengan un empleo con excelentes ingresos o la oportunidad de hacer realidad el cuento de la ‘mujer bonita’*”⁶².

El engaño en este caso no se centra únicamente en el tipo o condiciones de empleo, sino que la oferta engañosa va hasta la cancelación del tratamiento médico para su proceso de transición, el pago para los implantes mamarios y el pago de sesiones de fotografías y casting para compañías de modelaje.

62) Franco Quiteria (2017, septiembre 4) Trata de mujeres trans o esclavitud moderna. Disponible en <http://alternos.la/2017/09/04/trata-de-mujeres-trans-o-esclavitud-moderna/>

Conclusiones y recomendaciones

A pesar de los esfuerzos de algunas organizaciones sociales, religiosas e iniciativas individuales que desde la administración pública tratan de impulsar el tema, la trata de personas continúa no sólo presente en la sociedad venezolana, sino que tiende a complejizarse y extenderse como resultado del delicado contexto nacional. Como se ha expresado en reiteradas ocasiones, el Estado venezolano no cuenta con una política pública que impulse acciones estratégicas para la prevención de este delito, incumpliendo acuerdos internacionales suscritos y ratificados por la República, solo a manera de ilustración se presentan a continuación tres líneas estratégicas **obligatorias** para el tema de trata de personas, establecidos en convenios internacionales que el Estado venezolano ha desconocido, a saber:

- ♦ Desarrollo de políticas y programas preventivos en materia de trata de personas, investigación, desarticulación, desmantelamiento de las redes criminales
- ♦ Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas especialmente de mujeres y niños (Protocolo de Palermo art. 9).
- ♦ Protocolo Facultativo de la Convención de los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (art. 9.2)
- ♦ Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer (art. 4f).
- ♦ Optimización de los medios de identificación eficiente de las víctimas, que a su vez permitan la activación del sistema de protección.
- ♦ Tipificación, enjuiciamiento y castigo de los tratantes, establecidos en:
 - Protocolo de Palermo (art 2, 5 y 9.1a)
 - Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (art. 1,5 y 11),
 - Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (art. 3 y 4),
 - Convenio 182 de la OIT sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil (art. 3ª y 7.1) y
 - Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (art. 4d),

Las anteriores son todas claras responsabilidades de las instituciones públicas nacionales. Adicionalmente, es imperativo encarar el deterioro de la calidad de vida del venezolano. Los factores de vulnerabilidad o factores de riesgo de la trata de personas en la sociedad venezolana actual tienen un pronóstico reservado, acercándose cada vez más a una condición de extrema gravedad. De no existir un cambio sustancial en la situación socioeconómica de Venezuela, mayor será la cantidad de ciudadanos que se hallarán en condiciones de engrosar el número de víctimas y victimarios de esta modalidad de crimen organizado y sus variantes.

De este modo, apremia la necesidad de realizar estudios que den cuenta de perfiles, causas y alcance de la trata de personas dentro de nuestras fronteras, así como también de los venezolanos víctimas en el exterior pues, dada su condición de delito, implica la activación y fortalecimiento de mecanismos de cooperación técnica, judicial, policial y asistencial entre los diferentes países involucrados.

Resulta impostergable la definición y ejecución de un plan de acción, con recursos económicos y funcionarios capacitados, que involucre a todos los operadores de justicia y a las organizaciones sociales, para reforzar medidas preventivas e incluso de asistencia y rehabilitación de víctimas.

De la misma forma, es determinante resolver el grave problema de la corrupción y la impunidad que reina en Venezuela, a fin de iniciar investigaciones transparentes que devengan en el enjuiciamiento y posterior castigo de las mafias y redes de tratantes. En este sentido, es necesario el diseño y ejecución de campañas de alto impacto de información y difusión, tanto a venezolanos migrantes como extranjeros, en función de dar luces acerca de los riesgos de la esclavitud moderna, así como de instancias a las cuales acudir para solicitar ayuda. Es necesario abandonar el estado de negación frente a esta problemática. Hacerse cómplice silencioso coloca cada vez a más venezolanos, en especial mujeres y niños, en condiciones de inimaginable denigración humana. En consecuencia, esto debe ser un asunto de todos, de obligatoria presencia en la agenda nacional.

Bibliografía

Publicaciones

ALIANZA GLOBAL CONTRA LA TRATA DE MUJERES (2004). "Manual de Derechos Humanos y Trata de Personas". Colombia.

AYA, LILIAN (2015). *La trata de personas en el contexto venezolano*. En Roberto Briceño León y Alberto Camardiel, Delito Organizado, Mercados Ilegales y Democracia en Venezuela. Caracas, Editorial Alfa.

NACIONES UNIDAS. OFICINA CONTRA LA DROGA Y EL DELITO (2005). "Memorias Conferencia Regional, Trata de Personas: Teoría y Práctica de la Cooperación Regional e Internacional". Bogotá-Colombia.

MONCADA, ALICIA. *Aportes para el análisis de la violencia contra las mujeres indígenas en los contextos mineros*. En: GAY-SILVESTRE, DOMINIQUE (Ed). *Mujeres, Derechos y Políticas Públicas en América y el Caribe*, México: Moby Dick.

MONCADA, ALICIA. *Oro, sexo y poder. Violencia contra las mujeres indígenas en los contextos mineros de la frontera amazónica colombo-venezolana*. En: textos e debates, Boa Vista, N° 31, p 43-53, jun. 2017

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES (2006). "Valores, Conceptos y Herramientas contra la Trata de Personas: Guía para la sensibilización". Colombia.

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES (2009). "Protocolo de Asistencia Consular a Víctimas Ecuatoriana de Trata de Personas en el Exterior". Ecuador.

Documentos
CENDAS-CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS SOCIAL, Federación Venezolana de Maestros (2017).

ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS (OEA, 2016). Debates Sobre las Políticas de Migración.

ROBERTO BRICEÑO LEÓN. (2017). *Informe Anual de Violencia*. Observatorio Venezolano de Violencia. Caracas.

Sitios y Noticias web
ADIEL BONILLA (2017, noviembre 23). *Más de 45 mil venezolanos se van por falta de trabajo en Panamá*. Disponible en <http://m.panamaamerica.com.pa/nacion/mas-de-45-mil-venezolanos-se-van-por-falta-de-trabajo-en-panama-1089328>

AGENCIA DE LA ONU PARA LOS REFUGIADOS (2017). *El aumento de las solicitudes de asilo de venezolanos lleva a ACNUR a reforzar su respuesta*. Disponible en: <http://www.acnur.org/noticias/noticia/el-aumento-de-las-solicitudes-de-asilo-de-venezolanos-lleva-a-acnur-a-reforzar-su-respuesta/>

ASAMBLEA NACIONAL, Sub comisión de salud y Médicos por la salud (2017). Encuesta Nacional de Hospitales. Disponible en: <http://enh2017.blogspot.com/>

CARITAS DE VENEZUELA. *Informe de actividad de Cáritas. Emergencia crisis humanitaria Venezuela (2017)*. Disponible en: <https://www.caritas.es/AdjuntoEmergenciaDownload.aspx?Id=263>

Diagnóstico sobre las políticas públicas y la respuesta institucional de los Estados contra la Trata de Personas en la Región Andina: Estrategia Defensorial Andina para la Protección Integral de las Víctimas Sobrevivientes de Trata de Personas. Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela. (2016). Disponible en: <http://www.bibliotecasdeecuador.com/Record/oai:localhost:39000-1306>

FRANCO, QUITERIA. (2017) *Trata de mujeres trans o esclavitud moderna*. Disponible en <http://alternos.la/2017/09/04/trata-de-mujeres-trans-o-esclavitud-moderna/>

LUIS BRAVO JÁUREGUI (2017) Centro de Investigaciones Educativas (CIES) EE-FHE-UCV / Asociación Venezolana para el Avance de las Ciencias. Línea de investigación Memoria Educativa Venezolana. Disponible en http://saber.ucv.ve/ojs/index.php/rev_ak/article/download/12187/11875

MARITZA LANDAETA-JIMÉNEZ (Fundación Bengoa), MARIANELLA HERREIRA CUENCA (CENDES-UCV), GUILLERMO RAMÍREZ y MAURA VÁSQUEZ (UCV). Encuesta Nacional de Condiciones de Vida Venezuela. (2016). Disponible en: <https://www.ovsalud.org/descargas/publicaciones/alimentacion/ENCOVI-2016-Alimentacion.pdf>

OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO (UNODC) *Resumen del Informe Mundial contra la Trata de Personas 2014*. Consultado 2016. Disponible en: https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/glotip/GLOTIP14_ExSum_spanish.pdf

UNODC (2016) *Resumen del Informe Mundial contra la Trata de Personas*. Consultado 2016. Disponible en https://www.unodc.org/documents/colombia/2016/Diciembre/2016_Global_Report_on_Trafficking_in_Persons.pdf

Walk Free Foundation, Oficina Internacional de Trabajo (OIT) y OIM "Estimaciones Globales de la Esclavitud Moderna". Consultado 2017. Disponible en: https://www.alliance87.org/global_estimates_of_modern_slavery-forced_labour_and_forced_marriage.pdf



Las dos caras de la trata de personas: La víctima y el victimario

Por Lilian Aya Ramírez

Al abordar el estudio del delito sobre la trata de personas, resulta importante profundizar en el perfil de la víctima, pues cada país tiene sus particularidades derivadas de aspectos culturales, sociales y económicos. Sin embargo, existen elementos que se pueden analizar con especial atención, aspectos generales en cuanto al perfil de la víctima. Se sabe que este es un delito del que mayoritariamente son víctimas las mujeres y niñas de escasos recursos, además de los grupos sociales minoritarios (población indígena y población transgénero), quienes resultan más afectados por la esclavitud moderna. En este sentido, se debe estar atento a una nueva evidencia, que alerta sobre un aumento en la estadística mundial de hombres víctimas de esta forma de crimen.

El presente apartado no pretende definir el perfil de la víctima de trata de personas en Venezuela, a razón, fundamentalmente, de la inexistencia hasta el momento de estudios que permitan caracterizarla. En vista de ello, el documento se centra en describir lo que se entiende por víctima de trata de personas, a través de variables como el ejercicio de su voluntad en el proceso, cómo identificarlas, dónde se encuentran, la revictimización que sufre la víctima cuando no existen los mecanismos adecuados para su contención y las

Las dos caras de la trata de personas: La víctima y el victimario

buenas prácticas de atención a víctimas de trata. Por otra parte, con frecuencia resulta conveniente observar la otra cara de la moneda dentro de los fenómenos delictivos complejos, en este caso, la del victimario, ya que existen rasgos y patrones importantes que permiten avanzar en la identificación de aspectos para la prevención de este delito. Así mismo, en un ejercicio selectivo, se intentará plasmar información que permita esbozar el perfil de la víctima de trata en el país, a partir de alguna información oficial, artículos publicados por estudiosos del tema y artículos de prensa.

¿Qué se entiende por víctima de trata de personas?

Sin pretender entrar al campo de la victimología, se hace necesario abordar la noción de víctima y, a su vez, enmarcarla en la ejecución del delito de trata de personas. En general, se considera víctima a toda aquella persona que, en principio, directa o indirectamente, ha sufrido algún daño o perjuicio, como consecuencia de una acción o un suceso, que no se limita al aspecto físico sino también al daño psicológico o moral.

De acuerdo con la definición dispuesta en el Protocolo de Palermo, una víctima de trata es aquella que ha sido movilizadada, privada o limitada de su libertad y sometida a una situación de explotación. La víctima puede trasladarse por voluntad propia, bajo engaño o por coacción. Además, el traslado puede ser legal, ilegal e incluir o no el paso de fronteras de países.

Con respecto a esta definición, es importante detenerse en dos aspectos. El primero de ellos, “*la víctima puede trasladarse por voluntad propia*”, es decir, la persona puede ir al país de destino en conocimiento previo de la actividad que realizará, sin en principio hallarse en una situación de coacción o engaño. Ejemplo de ello son las trabajadoras sexuales que emigran a conciencia del trabajo que realizarán en otro país, empero, desconocen las condiciones del trabajo, iniciando así la configuración de los elementos de lo que se conoce como trata por explotación sexual comercial, sin despojarse por ello de su condición de víctima. Según la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), el 24% de las víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual registradas, sabían antes de viajar que el trabajo estaba relacionado con una actividad sexual.

El otro aspecto importante es el referido al traslado de la víctima. Éste puede ser legal, es decir, ingresar al país de tránsito o destino, cumpliendo los controles migratorios dispuestos, sin embargo, su situación de legalidad en nada impide su condición de víctima, pues se debe recordar que uno de los medios de control ejercido por los delincuentes es la retención de los documentos de identidad. De allí la importancia de adoptar un enfoque, entre otros, desde la perspectiva de los derechos humanos.

Así mismo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención de Belém do Pará, entre otros instrumentos internacionales, resaltan la importancia de que la definición de trata de personas se lea a partir de un enfoque de

derechos humanos. Es decir, un “enfoque centrado en la víctima y [en] asegurar el respeto a sus derechos humanos, su seguridad y su bienestar”⁶³.

En Venezuela, el concepto de víctima comprende no sólo al agraviado directo, sino le otorga el carácter de víctima indirecta a grupos de personas vinculadas al afectado directo, e incluso a instituciones o entes que resulten vulnerados en sus derechos a propósito de la comisión de un delito. El Código Orgánico Procesal Penal (COPP), en el (Art. 121) dispone lo siguiente:

Se considera víctima a:

1. La persona directamente ofendida por el delito.
2. Él o la cónyuge o la persona con quien mantenga relación estable de hecho, hijo o hija, o padre adoptivo o madre adoptiva, parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, y al heredero o heredera, en los delitos cuyo resultado sea la incapacidad o la muerte del ofendido u ofendida.
3. El o la cónyuge o la persona con quien mantenga relación estable de hecho, hijo o hija, o padre adoptivo o madre adoptiva, parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, cuando el delito sea cometido en perjuicio de una persona incapaz o de una persona menor de dieciocho años.

Abordar la definición de víctima en el contexto del delito de la trata de personas resulta extremadamente importante, visto desde dos perspectivas. En primer lugar, la del sujeto pasivo del delito que, en muchos casos, no se percibe a sí misma como víctima, producto de un aniquilante sentimiento de indefensión y culpa, de la destrucción de la voluntad mediante el ejercicio del control, del sometimiento a extensas jornadas de trabajo, la privación de la libertad, incomunicación, retención de documentos de identidad, los maltratos físicos y psicológicos a los que es sometida la víctima. En muchos de los casos, bajo la mirada “tolerante” de las autoridades, la sociedad e incluso de la opinión pública, se desestima su condición de víctima, en virtud de sesgos asociados a estereotipos, argumentos morales, prejuicios culturales y trabas procedimentales, como es el hecho del requerimiento de una denuncia previa, lo que conduce a una revictimización de la persona, escenario donde cobra valor el enfoque desde la perspectiva de los derechos humanos.

El victimario: una caracterización general

Antes de continuar en lo relativo a identificar la noción de victimario de la trata de personas, el tratante o el sujeto activo del delito, es vital realizar ciertas precisiones. Ante todo, el victimario no es necesariamente el que explota a la víctima, sino todo aquel individuo que participa de manera direc-

63) Organización de Estados Americanos. Esfuerzos hemisféricos para combatir la trata de personas: conclusiones y recomendaciones de la segunda reunión de autoridades nacionales en materia de trata de personas. AG/RES.2456 (XXXIX-O/09). 4 de junio de 2009. Núm. 18

Las dos caras de la trata de personas: La víctima y el victimario

ta o indirecta en la explotación, o dicho de otro modo, el que tiene injerencia en lo que se denomina la cadena de la trata, ya que en la captación o fase de reclutamiento, traslado, acogida o la recepción, existe una multiplicidad de agentes o actores involucrados. Seguidamente, es necesario explicar que no todos los tratantes pertenecen a una red de delincuencia organizada. Desafortunadamente, en las estadísticas mundiales se identifica un nexo cercano entre el victimario y la víctima, en especial durante la fase de captación y/o traslado y aquella referente a la trata por explotación sexual comercial, trabajo doméstico y matrimonio servil. Paradójicamente, es común encontrar la participación activa de mujeres en la fase de reclutamiento o captación, incluso de mujeres que en algún momento fueron víctimas del delito.

En relación a ello, la Organización Internacional para las Migraciones⁶⁴ (OIM) define al tratante como:

La persona que interviene en algún momento de dicho proceso o está vinculada a una red, se conoce como tratante. La vinculación puede estar en el reclutamiento, traslado, recepción y/o alojamiento de la víctima. Igualmente, el tratante puede participar en la privación o limitación de la libertad, o la explotación (p.25).

Los tratantes pueden ser ocasionales, actuar en pequeños grupos criminales a nivel regional o en organizaciones delictivas transnacionales, como se señaló anteriormente. Hay que recordar que tales organizaciones criminales suelen estar vinculadas con otras actividades delictivas como el tráfico de armas, de droga y el lavado de dinero.

Por otra parte, pueden, y en algunos casos sucede, que las bandas criminales son apoyados por miembros de familias o amigos cercanos que reclutan y a veces venden a las personas, entre los que se encuentran líderes comunitarios, gestores migratorios, dueños de medios de transporte o simples conductores, personas vinculadas a la rama hotelera, turística, de viajes, agencias de empleos, funcionarios de los cuerpos de seguridad e instancias administrativas relacionadas con migración, cualquiera de los que, consciente o inconscientemente, puede facilitar la comisión del delito.

Los desafíos del Estado venezolano en materia de atención a víctimas del delito de trata de personas

Existen obligaciones establecidas en instrumentos internacionales y regionales para los Estados en materia de atención y protección a la víctima del delito de trata de personas, algunos de ellos son los siguientes:

- Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas especialmente de mujeres y niños (en adelante, Protocolo de Palermo).

- El Protocolo facultativo de la Convención de los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.
- La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.
- El Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil.
- La Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer.
- La Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (en adelante, Convención de Ginebra).
- La Convención Americana sobre Derechos Humanos (en adelante, Pacto de San José) y
- La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (en adelante, Convención de Belem do Pará).

En el caso de Venezuela, estas disposiciones, al contener normas de derechos humanos y haber sido suscritos y ratificados por la República, adquirieron rango Constitucional y son de aplicación inmediata y directa por tribunales y demás órganos del Poder Público, de conformidad al artículo 23 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, marco de actuación mínima que adeuda y que se le debe exigir al Estado venezolano en el régimen de protección a las víctimas.

En lo que respecta a medidas de protección y atención a las víctimas de trata de personas se encuentran tres grandes grupos, las referidas a: Condiciones de asistencia posterior al rescate, como lo es el alojamiento, manutención, alimentación, cuidados médicos y psicológicos. Regulación de la forma de participación de la víctima en el proceso, es decir las declaraciones testimoniales, protección por represalias, entre otras y por último, las medidas destinadas a lograr la reinserción social de las víctimas, orientadas a la protección a su integridad física, facilitar el regreso a su lugar de origen, entre otras. Todas estas medidas deben ser ejecutadas bajo el principio de debida diligencia, desarrollado por el derecho internacional e identificadas en el informe sobre debida diligencia y trata de personas de la Relatora Especial contra la Trata de Personas, especialmente de mujeres y niños de las Naciones Unidas⁶⁵.

Visto que existen instrumentos internacionales ratificados por la República Bolivariana de Venezuela que establecen obligaciones en materia de atención a las víctimas de trata de personas y que existen por lo menos tres grandes grupos de esos derechos, a continuación, se procede a listar e identificar esos derechos y los instrumentos legales que los contienen:

64) Organización Internacional para las Migraciones, OIM Misión en Colombia (2006). "Dimensiones de la trata de personas en Colombia". ISBN: 958-33-8885-8

65) Waisman, Viviana. Human Trafficking: State Obligations to Protect Victims' Rights, the Current Framework and a New Due Diligence Standard. Hastings Int'l and Comp. L. Rev. 2010, vol. 33, núm. 2. Páginas 385-430.

Las dos caras de la trata de personas: La víctima y el victimario

Protección de la privacidad e identidad de las víctimas:

- Protocolo de Palermo art. 6.1
- Protocolo facultativo de la Convención de los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía arts. 8.1e. y 8.2
- Pacto de San José art. 6
- Convención de Belem do Pará art. 7.

Asistencia integral a las víctimas de trata (médica, psicológica, social, legal, entre otras), destinada a prever la recuperación física, psicológica y social de las víctimas, así como la posibilidad de brindar oportunidades de empleo, educación y capacitación. Dicha asistencia está concebida en cooperación con organizaciones no gubernamentales y otros actores de la sociedad civil y se encuentra prevista en:

- Protocolo de Palermo art. 6.3
- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional arts. 24.1 y 25.1
- Protocolo facultativo de la Convención de los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía arts. 8.1^a, 8.1d, 8.1f, 8.4 y 9
- Convenio 182 de la OIT sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil art 7.2
- Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer art. 7
- Pacto de San José art. 6
- Convención de Belem do Pará arts. 7g, 8c y 8e.

Asesoría e información sobre los procedimientos judiciales y administrativos pertinentes, contenido en:

- Protocolo de Palermo arts. 6.2a-b y 6.3b
- Convención de Belem do Pará arts. 7 y 8^a.

Garantizar a la víctima de trata de personas la indemnización, compensación y/o reparación por los daños sufridos, las disposiciones correspondientes a esta protección están plasmadas en:

- Protocolo de Palermo art. 6.3.6
- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional art. 25.2
- Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer art. 4d.
- Pacto de San José art. 6
- Convención de Belem do Pará art. 8.2

Toda persona que haya experimentado una violación de derechos humanos, como la trata de personas, tiene el derecho a ser reparada por los daños causados. Como se señaló anteriormente, la reparación a las víctimas de trata incluye medidas de satisfacción, rehabilitación, restitución y compensación que deben ser proporcionales al daño físico y mental sufrido, así como a la gravedad de las violaciones ocasionadas. De esta forma, la reparación a las víctimas de trata debe ser integral, atendiendo a las circunstancias particulares de cada caso, lo cual incluye, entre otras medidas, la liberación de la situación de explotación, cautiverio y sumisión, el reconocimiento de su identidad jurídica y su ciudadanía, el otorgamiento de residencia y la prestación de servicios de salud física y psicológica, así como servicios de asistencia jurídica y acceso a recursos judiciales, una indemnización que compense el daño sufrido, medidas de apoyo a la integración y medidas para impedir una revictimización o ser nuevamente presa de estas redes criminales. Estas medidas no sólo están previstas para la víctima directa, sino también son extensibles a sus familiares⁶⁶.

Salvaguarda y obligación de no devolución de la víctima de trata, en atención a la aplicación del derecho internacional humanitario y la normativa internacional de derechos humanos, por ello es tan importante el enfoque que desde el Estado se tome para mirar a las víctimas de estos delitos. Este resguardo está establecido en:

- Protocolo de Palermo art. 14, cláusula de salvaguardia
- Convención Ginebra art. 33
- Convención contra la Tortura art.3
- Pacto de San José art. 6

En el marco de la asistencia y protección a la víctima de trata de personas, el Protocolo de Palermo art. 7 prevé para el Estado receptor o “país de destino”, la posibilidad de *garantizar la permanencia en su territorio de forma temporal o indefinida a las víctimas de trata de personas*, en consideración a factores humanitarios y personales. Así mismo, el mencionado instrumento internacional en el art. 8 establece la obligación de garantizar de forma **expedita, segura y voluntaria** el procedimiento de repatriación de las víctimas de trata a un Estado parte del que esa persona sea nacional o en el que tuviese derecho de residencia permanente.

Especial protección a las niñas y niños víctimas de trata. Esta garantía supone su consideración desde el ámbito preventivo y la atención propiamente a la víctima, establecidos en los siguientes instrumentos internacionales:

66) Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Caso A.T. c. Hungría. Comunicación N° 2/2003, 2003. Página 48.

Las dos caras de la trata de personas: La víctima y el victimario

- Protocolo de Palermo arts. 6-4 y 9.1
- Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño arts. 12.1, 34 y 36
- Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía art. 8.

El desconocimiento o la inejecución de estas medidas por parte de los Estados, los sitúa en el rol de cómplice necesario, que por acción u omisión terminan re-victimizando y vulnerando los derechos humanos de estas mujeres, niños y hombres.

Es común que una víctima de trata por explotación sexual, en su mayoría mujeres, terminen bajo arresto, detención y deportación. Lejos de ser atendidas en su condición de víctimas, terminan condenadas legal y moralmente, por ser mujer, probablemente por ingresar a un país de forma ilegal y por “vender” su cuerpo, sin consideraciones ulteriores de lo que hayan sido sus vivencias y particularidades. De allí que sea necesario hacer un ejercicio de identificación de las complejas circunstancias que atraviesa una víctima de trata de personas durante su período de esclavitud.

Aproximación a algunas de las circunstancias que experimenta una víctima durante su período de esclavitud

Mucho se ha escrito acerca de las circunstancias que rodean a la víctima de trata durante cualquiera de las fases del delito. A partir de valiosos testimonios de las víctimas, se han podido conocer de alguna manera algunos indicadores, que en este documento parece importante compartir. Inicialmente comprender que es compleja la situación de una víctima de trata, que la inmensa mayoría están traumatizadas y que pueden tener sentimientos contradictorios y ambiguos, como en el caso de sostener relación íntima con alguien de la red delictiva que sienta lealtad, gratitud o dependencia. En muchas ocasiones, estas personas no se perciben como víctimas, por consiguiente, suponen que es la “consecuencia de una mala decisión” o lo asumen como algo transitorio.

La OIM y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), como parte de las acciones en la lucha contra la trata de personas, preparó un material de difusión de información denominado “Indicadores de trata de personas”, donde describen las siguientes señales de alerta sobre las víctimas:

- Se siente atrapada y sin una salida segura.
- Trabajan en un sector informal, generalmente ilícito o encubierto
- Residen ilegalmente en el país a dónde fueron llevadas.
- Tienen conocimiento limitado de sus derechos y opciones legales.
- Retienen sus documentos de identidad y existe la preocupación permanente de una posible deportación.

- Su libertad personal está restringida, en muchas ocasiones la víctima es trasladada de una ciudad a otra, de establecimiento.
- Han experimentado abuso físico, sexual y/o psicológico.
- Las amenazas y los abusos son contra ellas y/o sus familias.
- Presentan heridas físicas visibles o cicatrices como cortes, moretones o quemaduras.
- Están a la merced de la violencia, multas o castigos por parte de los tratantes.
- Tienen un comportamiento sumiso.
- Tienen reacciones de autoprotección, presentan síntomas de trauma, estrés emocional, reflejado en una percepción distorsionada de tiempo y espacio. Depresión, ansiedad.
- Pérdida de memoria de ciertos eventos.
- Subestimación al riesgo.
- Sensación de vigilancia por parte de los tratantes.
- Se siente estigmatizada debido a sus vivencias.
- Generalmente se mueven acompañados.
- Viven varias personas en espacios muy reducidos (hacinamiento) y en condiciones poco sanitarias. Mienten sobre su edad, en especial si son menores de edad.
- La situación de esclavitud se mantiene por la exigencia del pago de las supuestas “deudas” por pasaje, alimentación y hospedaje. Tal es el caso de Roxana, una mujer de la ciudad de Maracaibo, estado Zulia, que pudo ser entrevistada y este fue su testimonio: *Llegué a Curazao con una deuda inicial de 1.300 florines. La gente que te trae aquí te paga el boleto por avión desde Venezuela a Curazao, te alquila los dólares que las autoridades migratorias de la isla exigen a los venezolanos para entrar al país, te busca en el aeropuerto hasta una habitación que te arriendan por un mes y comida. Todo eso cuesta 1.300 florines, que es una deuda que debes pagar como punto prioritario del compromiso de trabajo*⁶⁷.
- Enfrentan discriminación étnica, social o de género.

Resta una ardua labor por delante con relación a la difusión y revisión de estos indicadores, haciendo indispensable su observación para la generación de políticas asertivas y oportunas dirigidas a la atención integral a las víctimas.

67) Por Maibort Petit Miamidiarino. (04/01/2018) Trata de personas se incrementa en Venezuela por la crisis <http://www.miamidiario.com/general/venezuela/maibort-petit/nicolas-maduro/trata-de-personas/crisis-en-venezuela/> 381792

Las dos caras de la trata de personas: La víctima y el victimario

Perfil de las víctimas de trata en Venezuela: entre la desprotección y la indiferencia

De conformidad con el Informe presentado por la Defensoría del Pueblo (2015), la caracterización la víctima de trata es la siguiente:

Las víctimas provienen de las zonas económicamente más desfavorecidas del país, donde son captadas ofreciéndoles a ellas o a sus familiares mejores condiciones de vida, la mayoría de las veces para el trabajo en bares y locales nocturnos. Hay casos de niños y adolescentes varones que son captados por falsos cazatalentos, engañando a sus familias con supuestas becas de estudios en escuelas de béisbol (en Puerto Rico y República Dominicana), fútbol (en España) y básquetbol (en Puerto Rico y Estados Unidos), siendo llevados con diversos fines hacia esos destinos. Esta modalidad se ha detectado en los estados Carabobo, Distrito Capital, Bolívar, Delta Amacuro y Monagas. También se han reportado casos de hombres provenientes de países asiáticos y africanos, para quienes Venezuela es sólo un país de tránsito, se describen varios casos de víctimas venezolanas que son llevadas por redes de trata hacia Guyana, Trinidad y Tobago, República Dominicana, México, Ecuador y, en menor medida, a Colombia (UNICEF, 2011).

Cabe destacar la existencia de dos situaciones que vienen ocurriendo y han sido escasamente documentadas por el Estado. La primera se vincula con mujeres indígenas venezolanas, que son entregadas por sus familiares desde muy jóvenes para trabajar en labores domésticas, con la finalidad de que obtengan mejores condiciones de vida. Muchas de estas jóvenes terminan siendo explotadas laboralmente y en algunas oportunidades, luego de colocarlas en casas de familia, son llevadas por los tratantes a locales nocturnos para el trabajo sexual.

La otra situación tiene relación con casos de reclutamiento forzoso de adolescentes por parte de paramilitares colombianos en territorio venezolano (Entrevista a Alicia Moncada, Wanaaleru. 2015; Taller Nacional sobre TdP, Defensoría del Pueblo, 2015).

Con respecto a la población indígena, la edad promedio de captación es de 13 a 15 años (Moncada, 2016, p. 136).

Por otro lado, en el mes de septiembre se publicaron noticias como la siguiente: “se captura catorce personas por explotar personas trans llegadas de Venezuela. En el procedimiento se logró la liberación de 24 víctimas”.

Desgraciadamente, la ausencia de investigaciones, pronunciamientos oficiales en cuanto al número y perfil de las víctimas de trata de personas en el país y la invisibilidad de los venezolanos presa de este delito en el extranjero, conduce y genera desconfianza o certeza acerca del interés real de las instituciones públicas, no sólo en cuanto la atención de las víctimas, sino en la prevención que pueda ofrecerse para evitar que miles de venezolanos caigan en estas redes.

Es evidente el incremento de la matriz noticiosa acerca de situaciones relacionadas a los factores de vulnerabilidad y la condición de potencial víctima de trata de personas (edad, pobreza, migra-

ción, prostitución) y, en especial, a las denuncias concretas de esclavitud y explotación sexual. No obstante, impresiona que, en la redacción de las declaraciones contenidas en las notas de prensa, se continúen utilizando términos en desuso por considerarse sexistas, discriminatorios y moralistas, como lo es la llamada “trata de blancas”.

A partir de la revisión de algunos hechos noticiosos generados en el 2016 y 2017, se realizará un ejercicio que permita mirar desde los testimonios de estas mujeres, algunos elementos presentes en el perfil de las víctimas de trata venezolanas. Es importante resaltar que, de todas las notas de prensa digital revisadas, ninguna hace referencia a trata interna, a pesar de que se habla con frecuencia de dismantelar y apresar a sujetos vinculados al delito dentro del territorio nacional.

Hablan las víctimas a través de las notas de prensa

Si bien es cierto, que esta revisión contiene notas de prensa vinculadas al tema de la “prostitución”, forzosamente el ejercicio de este oficio genera un vínculo tan estrecho con la trata de personas que resulta ineludible el contemplarlo en este apartado. Por otra parte, el creciente número de mujeres jóvenes, en condiciones de ilegalidad migratoria que ante la crisis venezolana encuentran una salida en el camino de la prostitución e invita a la revisión.

En este sentido, de los testimonios presentados en las notas de prensa se observa que la mayor parte de las víctimas son mujeres muy jóvenes, madres solteras, que en su mayoría desconocían el propósito del traslado, se insertaron en esta situación por la búsqueda de una salida a la crisis con expectativas poco reales, se envuelven en la desventura de un viaje que, en muchas ocasiones, es sin retorno, marcando su cuerpo, su alma y sus emociones con las heridas de la esclavitud con fines de explotación sexual.

Son venezolanas, cuyas edades oscilan entre 12 y 35 años, con la migración ilegal como tarjeta de presentación, se convierten en blanco fácil para la manipulación y control, pues en muchas ocasiones sus familiares desconocen los verdaderos paraderos y el supuesto “trabajo” que desempeñan sus hijas, estos son los testimonios:

Las autoridades colombianas han identificado a más de **50 mujeres venezolanas** que llegaron de manera ilegal a Cúcuta para ejercer la **prostitución**... El funcionario también indicó que estas mujeres llegan a **Cúcuta porque ven mejores ganancias que en Venezuela**, país que vive una intensa situación social, económica y política. [1]

... Autoridades repatriaron un grupo de 18 mujeres que se encontraban trabajando en Tunja... anuncian que deportaron a otras 15 que fueron aprehendidas en Bogotá. “Entre las personas, fueron halladas **veinte mujeres de nacionalidad venezolana** que se encontraban ejerciendo la prostitución y que estaban indocumentadas”[2].

En **ocho bares de un solo municipio fronterizo** unas **200 mujeres** de ese país [venezolanas] se

Las dos caras de la trata de personas: La víctima y el victimario

dedican a la prostitución. Dicen que la crisis las llevó a seguir ese camino... Tiene 22 años y llegó hace seis meses (prefiere no decir de qué parte de Venezuela: su familia, sus amigos y sus vecinos no saben que está trabajando en esto [prostitución] [3].

37 mujeres víctimas de trata de personas, entre ellas venezolanas, colombianas, dominicanas, nicaragüenses y panameñas [4].

Una venezolana y 14 colombianas, de entre 19 y 27 años de edad, fueron rescatadas en República Dominicana tras presuntamente ser víctimas de trata de personas [5].

La madre Josefina Hernández de la congregación internacional Hermanas Oblatas indicó que **al menos 2.000 adolescentes menores de 17 años emigraron desde Barquisimeto** a Colombia **para prostituirse en Bucaramanga, Santander, Cúcuta y Medellín** [6].

Siete venezolanas, captadas en discotecas situadas en Caracas, Maracay, Valencia y Barquisimeto fueron rescatadas... en el Aeropuerto Internacional Simón Bolívar de Maiquetía, luego de que intentaran **llevarlas a China para prostituirlas**. Las muchachas, **entre 17 y 20 años**, iban bajo el engaño de llevarlas a conocer Beijing con todos los gastos pagos por un mes [7].

...elementos de la Policía Federal de México desarticulaban una red internacional de trata con fines de explotación sexual. Durante el operativo fueron **rescatadas 24 mujeres extranjeras, entre ellas, 10 venezolanas**. Las mujeres rescatadas tenían entre **21 y 39 años**... eran **enganchadas** por enlaces de este grupo criminal en sus países de origen, con la **promesa de un mejor empleo**, ingresaban con visa de turista y una vez en México, **les quitaban su pasaporte además de que eran obligadas a prostituirse con la amenaza de hacer algún daño a sus familias** [8].

Una joven venezolana “explicó que ella y otras dos venezolanas llegaron a Panamá, donde **recibieron un préstamo de 3.800 dólares y hospedaje**, y posteriormente fueron puestas a trabajar en un lugar dedicado a la prostitución... para que pudieran pagar, mediante abonos diarios de 300 dólares, lo que se les prestó para ingresar a Panamá [9].

La Procuraduría General de la República Dominicana informó que desmanteló una red de trata de personas... rescató en dos negocios a ocho mujeres venezolanas que, al parecer, fueron traídas al país con fines de **explotación sexual** [10].

Una joven venezolana... de 23 años, fue víctima [durante 7 meses] de trata de personas, narra la forma en que el **sitio de internet “Zona Divas”** engaña a las chicas. Al principio le ofrecieron trabajo como secretaria... al llegar a México le dijeron que era para sexo servicio, agregó que la explotaron, **le quitaron el pasaporte** y le dijeron que tenía **una deuda de 96 mil pesos**, que si **no pagaba no le iban a devolver su pasaporte y ni iba a volver a ver a su familia**, además que tenían la dirección de su casa [11].

La argentina Karen Ailen Grodzinski, de 23 años, y la **venezolana Génesis Uliannys Gibson, de 24 años, son las dos modelos asesinadas** que se anunciaban en un sitio de acompañantes denominado Zona Divas... las mujeres **son traídas con la promesa de convertirlas en actrices** [12].

Al mismo tiempo, de estas notas de prensa, se pueden identificar posibles rutas o países de destino de las víctimas venezolanas, fundamentalmente de la esclavitud sexual, aparecen países como: Colombia, Panamá, Curazao, las Antillas, Haití, República Dominicana, México y China.

De igual forma, con respecto al perfil del tratante se observa un panorama no muy alejado a lo reportado en otros países. Se evidencia mujeres participando activamente en las fases de captación y traslado de las víctimas para ser vendidas como esclavas sexuales, participación de factores de poder y/o funcionarios públicos en la comisión del delito. Por ejemplo, los portales de noticias registran:

Se detuvo a **dos colombianas y una dominicana**, supuestamente vinculadas con la explotación de las mujeres” [7].

...se desmanteló una organización transnacional integrada por un ciudadano estadounidense, tres dominicanos y un colombiano... estaba **involucrado un oficial de la Fuerza Aérea de República Dominicana** a cuyo cargo estaba la seguridad de las víctimas” [8].

La Fuerza de Acciones Especiales (FAES) de la Policía Nacional Bolivariana (PNB), **aprehendieron a un ciudadano de nacionalidad portuguesa**, por ser líder de una organización delictiva dedicada al tráfico de mujeres... **Tramitaba la documentación a mujeres para salir del país**... eran obligadas a trabajar en la prostitución” [13].

Funcionarios de la Subdelegación Valera del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas **aprehendieron ayer a dos mujeres** que presuntamente se dedicaban al tráfico de adolescentes en el estado Trujillo... **tienen registros policiales por los delitos de resistencia a la autoridad y trata de personas**” [14].

Durante estos tres meses [julio-agosto-septiembre] reportamos desplazamientos de entrada y salida por tierra de niñas entre los 12 y los 14 años, en toda el área limítrofe con Colombia... las **redes panameñas de comercio sexual** son la principal amenaza para las adolescentes en estado de pobreza que acceden a ser explotadas para sobrevivir. “Desde junio **aumentó la producción de pornografía infantil** que es vendida en el exterior” [9]

La segunda [mujer venezolana] se encuentra en México, donde sigue operando con el apoyo de “sus hijas” para el traslado a **Panamá, Colombia, República Dominicana y México** de otras mujeres trans que se dedican al trabajo sexual en esos países” [15].

Las dos caras de la trata de personas: La víctima y el victimario

Detectives del cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y criminalísticas (CICPC) detuvieron a cuatros miembros de la **red internacional de pornografía infantil** en el municipio Libertador del Distrito Capital. La banda delictiva ofrecía a mujeres y jóvenes **clases de modelaje**. Una vez finalizada la inscripción se les manifestaba que el trabajo al que se dedicaban era la producción de videos pornográficos” [17].

La investigación determinó que ambos extranjeros [chinos] y **una venezolana** eran los líderes de la red de prostitución que operaba entre Venezuela y China. La venezolana implicada en la red de prostitución fue la encargada de realizar la selección [captación] [10]

La justicia panameña condenó a dos brasileños y **una venezolana** a 15 años de cárcel por el delito de trata de personas, luego de que demostrara que **amenazaban y obligaban a sus víctimas a trabajar en actividades de prostitución”** [12].

...arrestaron a cinco personas, incluyendo **dos mujeres** vinculadas con los delitos de trata de personas, violencia de género y lavado de activos”. [13]

Existen poderosas mafias de **trata de personas...** que desde hace décadas opera en Venezuela... con la aquiescencia de los **gobiernos locales** y, especialmente, de los **sectores poderosos de los estados Falcón, Lara, Zulia, Trujillo y Mérida...** Llegada masiva de jóvenes venezolanas a las **islas de Caribe**, principalmente a **Curazao...**” [16]

Por último, pero no menos impactante, el lamentable vínculo de amistad que voluntaria o involuntariamente conduce a las amigas a un camino sin retorno. Tal es el caso de:

Lucy, viene de Barquisimeto, bachiller, morena, bajita, delgada, cabello corto color chocolate, **veinticinco años y dos hijos** que son cuidados por su abuela durante su ausencia. **Nunca había ejercido la prostitución. Llegué por una amiga. Yo estaba necesitada por mis hijos, no tenía comida. Mi amiga me insistió que me viniera**, que se ganaba bien. No es fácil venderse, pero más duro es no poder darle de comer a tus hijos.

Vivian, alta, rubia, **diecinueve años**, del estado Portuguesa, sin hijos y con estudios en administración. “En Venezuela no conseguía trabajo. **Una amiga me recomendó**. Los colombianos son unos caballeros y les gustan mucho las venezolanas.

Carol, es transexual venezolana, de 20 años de edad [ella dice al ser entrevistada]. Yo no quiero plata, para cambiarme el sexo. Me siento bien así. Yo quiero plata para comprar mi casa, mi carro, viajar. No voy a quedarme achantada aquí en Colombia. Pronto quiero ir a Panamá, después a Alemania y así reunir mi plata y regresar a Venezuela [17].

Conclusiones

Como puede observarse, no es suficiente tener disposiciones legales, el combate contra la trata de personas implica un compromiso amplio de los distintos sectores, para generar un ambiente social, económico y político que fomente la prevención y la protección de potenciales o víctimas de trata, donde se resguarde su seguridad mientras se atienden las necesidades básicas de albergue, atención médica, psicológica, alimentarias, de vestido. La importancia del alto nivel de confidencialidad no tiene precedente, se debe proteger la identidad de la víctima, así como una posible estigmatización por parte de la familia y su comunidad. Se le debe brindar una oportunidad real de que su causa no quede impune, que se haga justicia y reciba algún tipo de indemnización. Otro de los retos es coadyuvar a la víctima a reintegrarse de forma voluntaria a la sociedad. El desafío implica acciones centradas en la víctima, la respuesta debe ser amplia y la atención a casos de género, así como otras minorías, en atención a sus derechos y necesidades. En resumen, debe ser un trabajo de corresponsabilidad, alianzas, colaboración e inclusión social, que garantice el ejercicio efectivo de los derechos humanos, sin discriminación por razones de nacionalidad, etnia, color, origen social, idioma, religión, posición económica, orientación sexual, estado de salud o diferencias de cualquier otra índole.

A partir de estos testimonios surgen muchas interrogantes que quedan sin respuestas, la desgracia de un gobierno que se afana en ignorar la situación de miles de mujeres venezolanas que por la ineficacia e ineficiencia de sus políticas, su alto índice de corrupción, la destrucción del aparato productivo, una creciente y desmedida situación de pobreza e inseguridad generalizada ha obligado a estas mujeres a buscar desesperadamente salidas que en mucho de los casos terminan siendo una exposición desmedida a factores de riesgos, en el que inclusive su vida peligra.

Es imperativo tomar consciencia de que, mientras se escriben y leen estas líneas, las modalidades de los engaños y el número de víctimas dentro y fuera de nuestro país crece exponencialmente. Esta realidad implica una gran responsabilidad y compromiso no sólo del Estado, sino de todas las fuerzas vivas de la sociedad sin fronteras y de todos los gobiernos, en función de revelar del anonimato a las víctimas venezolanas y extranjeras en cada rincón en que se encuentren, garantizando la atención que como seres humanos con dignidad merecen.

Bibliografía

Publicaciones

ALIANZA GLOBAL CONTRA LA TRATA DE MUJERES (2004). “Manual de Derechos Humanos y Trata de Personas”. Colombia.

NACIONES UNIDAS. OFICINA CONTRA LA DROGA Y EL DELITO (2005). “Memorias Conferencia Regional, Trata de Personas: Teoría y Práctica de la Cooperación Regional e Internacional”. Bogotá-Colombia.

OIM (2006). “Valores, Conceptos y Herramientas contra la Trata de Personas: Guía para la sensibilización”. Colombia.

OIM (2009). “Protocolo de Asistencia Consular a Víctimas Ecuatoriana de Trata de Personas en el Exterior”. Ecuador.

MONCADA, ALICIA. *Aportes para el análisis de la violencia contra las mujeres indígenas en los contextos mineros*. En: GAY-SILVESTRE, DOMINIQUE (Ed). *Mujeres, Derechos y Políticas Públicas en América y el Caribe*, México: Moby Dick.

MONCADA, ALICIA. *Oro, sexo y poder. Violencia contra las mujeres indígenas en los contextos mineros de la frontera amazónica colombo-venezolana*. En: textos e debates, Boa Vista, N° 31, p 43-53, jun. 2017.

Documentos

FRANCO, QUITERIA. (2017) *Trata de mujeres trans o esclavitud moderna*. Disponible en <http://alternos.la/2017/09/04/trata-de-mujeres-trans-o-esclavitud-moderna/>

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES. *Manual de abordaje, orientación y asistencia a víctimas de trata de personas con enfoque de género y de derechos* [en línea]. 2010. Páginas 37 y 38. Disponible en: publications.iom.int/system/files/pdf/manual_de_abordaje.pdf. Ver también: *Organización Internacional para las Migraciones. Guía de asistencia a víctimas de trata de personas en Colombia* [en línea]. 2006. Página 53. Disponible en: www.corteidh.or.cr/sitios/observaciones/11/Anexo20b.pdf Pág 39

COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS DE LAS NACIONES UNIDAS. *Caso A.T. c. Hungría*. Comunicación N° 2/2003. 2003. Página 48.

OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS. *Principios y directrices recomendados sobre derechos humanos y trata de personas* [en línea]. 2010. Página 245. Disponible en: www.ohchr.org/Documents/Publications/Commentary_Human_Trafficking_sp.pdf / https://www.unodc.org/documents/human-trafficking/HT_indicators_S_LOWRES.pdf

Notas de prensa

[1] El Nacional (14/04/2015) *Red de trata de personas operan en Venezuela y Trinidad* <https://www.elespectador.com/noticias/nacional/colombia-deportara-trabajadoras-sexuales-venezolanas-es-articulo-548185>

[2] La Nación (11/7/2016) *Prostitutas Venezolanas, el drama más allá de la frontera*. <http://www.semana.com/nacion/articulo/prostitutas-venezolanas-en-bogota-fueron-deportadas/504583>

[3] Natalio Cosoy BBC Mundo (1/12/2017) *No esperaba nunca pasar por esto, pero me tocó: las difíciles decisiones de las venezolanas que se convierten en prostitutas en Colombia*.

[4] Noticias Telesur (13/02/2017) *37 mujeres víctimas de trata de personas rescatadas en Panamá*. <https://www.telesurtv.net/news/37-mujeres-victimas-de-trata-de-personas-rescatadas-en-Panama-20170213-0054.html>

[5] Información de AFP (04/12/2016) *Rescatan a venezolana de red de trata blanca en República Dominicana*. <http://globovision.com/article/rescatan-a-venezolana-de-personas-en-republica-dominicana>

[6] Betania Franquis. El Nacional (23/09/2017) *Prostitución infantil aumentó en los estados fronterizos desde junio*. http://www.el-nacional.com/noticias/sociedad/cicpc-prostitucion-infantil-aumento-los-estados-fronterizos-desde-junio_204859

[7] El cooperante (21/11/2017) *Rescatan en Maiquetía a siete venezolanas que serían prostituidas en China*. <https://elcooperante.com/rescatan-en-maiquetia-a-siete-venezolanas-que-serian-prostituidas-en-china/>

[8] Por GDA | El Universal | México (27/11/2017) *Rescataron en México a 10 venezolanas víctimas de explotación sexual*. http://www.el-nacional.com/noticias/gda/rescataron-mexico-venezolanas-victimas-explotacion-sexual_213083

[9] Martin Flores Araujo (16/03/2017) *Condenan a dos brasileños y venezolana por trata de personas en Panamá*. <http://elclarinweb.com/sucesos/condenan-dos-brasilenos-venezolana-trata-personas-panama>

[10] Por EFE. El Nacional (09/10/2017) *8 venezolanas fueron víctimas de explotación sexual en República Dominicana*. http://www.el-nacional.com/noticias/mundo/venezolanas-fueron-victimas-explotacion-sexual-republica-dominicana_206959

[11] Excelsior (04/01/2018) *Venezolana asegura que ‘Zona Diva’ la engañó y casi la secuestra*. <http://www.excelsior.com.mx/comunidad/2018/01/04/1211449>

[12] El nuevo Diario (05/01/2018) *Homicidios de modelos extranjeras encienden las alertas por trata de personas*. <https://www.elnuevodiario.com.ni/internacionales/451736-homicidios-modelos-extranjeras-encienden-alertas-t/>

[13] Mariana Torreles (22/08/2017) *Capturado líder de organización dedicada al tráfico de mujeres*. <http://www.radiomundial.gob.ve/article/capturado-l%C3%ADder-de-organizaci%C3%B3n-dedicada-al-tr%C3%A1fico-de-mujeres>

[14] El Nacional (20/09/2017) *El Cicpc detuvo a dos mujeres por trata de personas en Valera*. http://www.el-nacional.com/noticias/sucesos/cicpc-detuvo-dos-mujeres-por-trata-personas-valera_204342

[15] Con información de Angelica Polanco - <http://www.caraotadigital.net> *Noticias diarias. Informe 25* (02/10/2017). <http://www.noticiasdiarias.informe25.com/2017/10/narcotrafico-y-trata-de-personas-la.html>

[16] Por Maibort Petit Miamidiarino. (04/01/2018) *Trata de personas se incrementa en Venezuela por la crisis*. <http://www.miamidiario.com/general/venezuela/maibort-petit/nicolas-maduro/trata-de-personas/crisis-en-venezuela/381792>

[17] Dulce María Ramos (11/08/2016) *Prostitutas venezolanas, reinas sexuales de Cúcuta*. <http://elestimulo.com/climax/prostitutas-venezolanas-reinas-sexuales-de-cucuta/>



Institucionalización de la lucha contra la esclavitud moderna

Directorio y función de las instituciones del Estado

En atención a las consideraciones hasta ahora examinadas sobre el fenómeno de la esclavitud moderna, es conveniente que cada Estado engrane y ajuste su ordenamiento jurídico a los nuevos mecanismos, patrones y conductas subyacentes a las distintas modalidades de explotación humana analizadas, a fin de ofrecer mediante leyes, políticas públicas y programas de prevención y control, respuestas más oportunas y eficaces que contrarresten los complejos andamiajes delictivos. Del mismo modo, se debe contar con instancias administrativas descentralizadas y eficientes que contribuyan tanto en la caracterización de las tipologías del delito, como en el diseño, ejecución y seguimiento de las medidas adoptadas.

En el caso venezolano, existen algunas instituciones responsables de dar respuesta frente cualquier delito asociado a la trata de personas y sus similares, adscritas en su mayoría al Poder Ejecutivo y al Poder Moral o Ciudadano. A continuación, se presenta un directorio general de las instituciones del Estado venezolano con competencia en materia de trata de personas en los últimos años y sus obligaciones:

Instancia pública	Historia
1. Dirección General de Prevención del Delito (Ministerio de Interior y Justicia)	Creada en: 2005 Sitio Web: www.mpprijp.gob.ve La resolución N° 61 del Ministerio de Interior y Justicia, publicada en Gaceta Oficial N° 38.140 del 4 de marzo de 2005 se constituye la Dirección General de Prevención del Delito, oficina adscrita al entonces Ministerio del Interior y Justicia, responsable no sólo del diseño y ejecución de políticas públicas en materia de trata de personas, sino de planificar y gestionar estrategias dentro de su presupuesto para desarrollar acciones de prevención e información ciudadana. Entre 2005 y 2007, entre otras iniciativas, se impulsaron un conjunto de medidas denominadas “Plan de Acción de la República Bolivariana de Venezuela para prevenir, reprimir y sancionar el delito de trata y asistir integralmente a la víctima”, así como un compendio de acompañamiento de las víctimas que llevó por nombre “Manual para la Protección y Asistencia Integral a las Víctimas”.
2. Oficina Nacional contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (ONCDOFT)	Creada en: 2012 Sitio Web: www.mpprijp.gob.ve La Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo promovió la instalación de una agencia gubernamental que llevó por nombre Oficina Nacional contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, la cual estaría anexa al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia y coordinada por el Viceministerio del Sistema Integrado de Policía, canalizando sus labores hacia la prevención, sanción y cooperación internacional de las tipologías delictivas del crimen organizado, entre ellas la trata de personas.
3. Dirección General contra la Delincuencia Organizada (Ministerio Público)	Creada en: 2010 A través de la Gaceta Oficial No. 39.563 del 30 de noviembre de 2010, se crea la Dirección General contra la Delincuencia Organizada. Esta oficina, suscrita al Ministerio Público, posee entre sus competencias la elaboración de estrategias y mecanismos que posibiliten la sanción efectiva de los perpetradores de crímenes de las estructuras de la delincuencia organizada. En este sentido, dicha instancia estaba encargada de dirigir, coordinar, vigilar y gestionar las actividades de los fiscales cuyas labores se encuentran relacionadas al mencionado ámbito. También debe articular los vínculos entre el Ministerio Público y organismos nacionales e internacionales. En la Dirección General contra la Delincuencia Organizada se hallan dos núcleos, la Dirección contra las Drogas y la Dirección contra la Legitimación de Capitales, Delitos Financieros y Económicos y Unidad Antiextorsión y Secuestro, aunque ninguna centrada en el delito de trata de personas. De igual modo, la Dirección de Protección Integral de la Familia y de la fiscal 8va nacional con competencia plena, han realizado distintas investigaciones para presentar a la opinión pública algunas estadísticas sobre la situación, en los últimos años, de esta problemática nacional.
4. Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) y Tribunales de Control de los estados	Creada en: 2001 Sitio Web: www.tsj.gob.ve En Gaceta Oficial No. 37.304 del 16 de octubre de 2001, el Estado venezolano ratificó el Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños, acogido en Palermo, Italia, durante el año 2000, como acuerdo internacional que impulsa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Dicho instrumento jurídico obliga al poder judicial -y demás órganos del Poder Público venezolano-, bajo el resguardo de las garantías procesales de cada caso, aplicar y ejecutar con rigor las sanciones pertinentes frente al delito de la trata de personas.

Institucionalización de la lucha contra la esclavitud moderna

Instancia pública	Historia
5. Ministerio de Relaciones Exteriores	Creada en: 2001 Sitio Web: http://mppre.gob.ve Entre los objetivos de la cancillería de Venezuela, se encuentra “la protección de los derechos e intereses de los venezolanos en el exterior, conforme al Derecho Internacional”, tarea que implica la obligación de velar y vigilar la situación de los venezolanos en otros países, sobre todo aquellas víctimas de delitos complejos como la trata de personas.
6. Ministerio del Poder Popular para la Mujer e Igualdad de Género	Creada en: 2009 Sitio Web: www.minmujer.gob.ve Sus iniciativas se orientaban en torno a garantizar las condiciones jurídicas y administrativas que refuercen la igualdad ante la ley de todos, adoptando medidas positivas a favor de personas o grupos que pudiesen ser discriminados, marginados o vulnerables, protegiendo especialmente a aquellos individuos que, por alguna de las condiciones antes especificadas, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta, sancionando los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.
7. Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (IDENA)	Creada en: 2007 Sitio Web: www.idena.gob.ve El Consejo de Protección de Niños y Adolescentes es un órgano administrativo localizado en cada municipio, cuya labor se enfoca en garantizar y restituir los derechos de los niños adolescentes individualmente considerados, en caso en que exista alguna amenaza o vulneración que afecte tales derechos básicos.
8. Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER)	Creada en: 1999 Sitio Web: www.inamujer.gob.ve/inamujer Se implantó como órgano del Estado para ejecutar las políticas públicas emanadas por el Ministerio del Poder Popular para la Mujer e Igualdad de Género, asegurando la igualdad de oportunidades de las mujeres, promoviendo su participación en el ámbito político, económico, social, territorial e internacional en garantía de la defensa de sus derechos, mediante la promoción y el fortalecimiento de mecanismos institucionales a escala nacional.
9. División de Investigación y Protección en Materia del Niño, Adolescente, Mujer y Familia del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas	Creada en: 2010 Sitio Web: www.cicpc.gob.ve El Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalística (CICPC), a través de esta unidad, realiza actividades preventivas sobre el delito de la trata de personas y la violencia contra la mujer, a fin de garantizar la eficiencia en la investigación criminal y asegurando el ejercicio de una eficaz acción penal que conduzca a una sana administración de justicia. Esta división trabaja en conjunto con el Instituto de Prevención Social para el personal (Ipsopol), ofreciendo charlas sobre los tipos de violencia, en especial: la psicológica y física.

Directorio y cooperación de las Organizaciones No Gubernamentales (ONG)

A continuación, se identifican algunas de las organizaciones de la sociedad civil venezolana que han formulado y ejecutado iniciativas y proyectos en alianza con los distintos órganos estatales y sistemas de protección multilateral para informar, acompañar y contrarrestar delitos como la trata de personas, la explotación sexual comercial y el trabajo forzado, siendo conscientes de la existencia de otras que, directa o indirectamente, están ejecutando acciones similares y aun así se hallan invisibilizadas, lo que evidencia la necesidad de generar espacios de encuentro y discusión para el reconocimiento e integración de esas organizaciones.

Organización civil	Historia
1. Asociación de Mujeres por el Bienestar y la Asistencia Recíproca (AMBAR)	Creada en: 1995 Sitio Web: www.ambar.org.ve Su misión es el diseño y ejecución de campañas informativas y preventivas sobre diferentes situaciones y problemas de la sociedad, como la trata de niños, niñas y adolescentes. Ha realizado firmas de convenios de cooperación con el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, específicamente con el Viceministerio de Seguridad Ciudadana, focalizados en brindar atención integral a población vulnerable, así como aquellos niños y adolescentes víctimas de la explotación sexual comercial.
2. Centros Comunitarios de Aprendizaje (CECODAP)	Creada en: 1984 Sitio Web: www.cecodap.org.ve Organización que trabaja junto a diferentes actores sociales en el fortalecimiento de capacidades y búsqueda de oportunidades para el goce y disfrute de los derechos humanos de niños y adolescentes, en el ejercicio de su ciudadanía para la prevención de la violencia y la promoción del buen trato entre iguales. En este sentido, las prácticas asociadas a la esclavitud moderna perturban el adecuado desarrollo de los niños, por lo que ha sido tarea de Cecodap el informar y acompañar situaciones de riesgo, así como de proponer políticas públicas que brinden respuesta a este fenómeno, generando una protección integral y rehabilitación de niñas, niños y adolescentes.
3. Compañía Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	Creada en: 1633 Sitio Web: www.hijasdelacaridad.net Sociedad religiosa involucrada en campañas contra el delito de la trata de personas. Sus voluntarios han llevado investigaciones sobre su situación en el país durante los últimos años, alertando que Venezuela se ha convertido en un país fuente de tránsito y destino para personas que son sometidos a la esclavitud moderna. Un ejemplo de ello lo representa el caso reciente donde se encontró que mujeres y niñas del interior del país fueron desplazadas bajo engaño a Caracas, Maracaibo y hacia la isla de Margarita en donde son sometidas a la prostitución y trabajo forzado.

Institucionalización de la lucha contra la esclavitud moderna

Organización civil	Historia
4. Asociación Venezolana para una Educación Sexual Alternativa (AVESA)	Creada en: 1984 Sitio Web: https://avesawordpress.wordpress.com Organización sin fines de lucro cuyo enfoque se fundamenta en los derechos humanos, sobre la base de los principios de la equidad de género y los derechos sexuales y reproductivos, fomentando el ejercicio responsable de la sexualidad y desarrollando actividades de educación, investigación, atención y promoción de apoyos sociales y políticos, dirigidos a personas y organizaciones en el ámbito nacional, con efectiva participación en redes internacionales. En su quehacer, ha brindado atención y acompañamiento a distintos casos asociados a las formas análogas de la esclavitud moderna.
5. Red de Observación y Acción por el derecho de las mujeres a una vida libre de Violencia (Red Naranja)	Creada en: 2016 Sitio Web: http://rednaranja.com.ve Alianza de más de 36 organizaciones de la sociedad civil cuyo propósito es la creación de espacios de trabajo interinstitucional y colaborativo por la defensa del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. Este conjunto de organizaciones, liderados por el Centro de Justicia y Paz (CEPAZ), ofrece y participa en distintas actividades, como la capacitación y protección de defensores de derechos de la mujer, el seguimiento de casos donde hayan sido vulnerados los derechos de la mujer y el trabajo con sistemas internacionales de protección de los derechos de la mujer, a fin de combatir delitos como la explotación sexual comercial.

Directorio y cooperación de los Organismos Internacionales

Finalmente, la lucha contra las estructuras de la delincuencia organizada nacional y transnacional asociadas a las distintas tipologías delictivas como la trata de personas, el trabajo forzoso, la explotación sexual comercial y la servidumbre por deudas, entre otros, demandan aproximaciones y enfoques cada vez más amplios y multidisciplinarios, donde la cooperación local y global sea la base fundamental para articular y encausar esfuerzos dirigidos al control, la disminución y la erradicación de las diversas modalidades de la esclavitud moderna.

Desafortunadamente, en no pocos países han quedado expuestas las debilidades de los sistemas institucionales que, frecuentemente, actúan aislados de los organismos de cooperación internacional existentes. La evidencia empírica demuestra que los resultados óptimos y eficaces orientados a contrarrestar, por ejemplo, la trata de personas, se han alcanzado a medida que existe un trabajo conjunto y estrecho entre los distintos Poderes Públicos nacionales, responsables de la acción penal y el respeto a la ley, y las oficinas internacionales con trayectoria en la materia, tanto a nivel local (las capitales y provincias) como fronterizo.

En el presente, la necesidad más apremiante es aquella relativa a disponer de una política integrada y sincronizada multilateral, cristalizados a través de instrumentos y estructuras de ejecución eficaces. De allí que la finalidad de los organismos de cooperación global sea el de promover

alianzas y armonizar esfuerzos para prevenir y combatir decididamente la delincuencia organizada transnacional.

En este orden de ideas, los principales organismos de atención internacional relativos a las distintas modalidades de la esclavitud moderna se enumeran a continuación:

Organismo de Cooperación Internacional	Historia
1. Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos	Creada en: 2000 Sitio Web: www.un.org/es/conf/conv2000 Su misión es la de prevenir y contrarrestar de manera eficaz toda práctica de trata de personas, especialmente en el caso de mujeres y niños, para lo cual se propuso adoptar un enfoque amplio de investigación y análisis regional e internacional de los países de origen, tránsito y destino dentro de este fenómeno que incorpore iniciativas para prevenir este delito, sancionar a los perpetradores y resguardar a las víctimas, en particular amparando sus derechos humanos internacionalmente reconocidos.
2. Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC)	Creada en: 1997 Sitio Web: www.unodc.org La UNODC tiene por tarea educar a las personas a nivel global sobre los riesgos asociados al uso indebido de las drogas, así como promover las intervenciones internacionales contra la producción y el tráfico de drogas ilícitas y la delincuencia relacionada con las drogas. En no pocas ocasiones, delitos como la explotación sexual comercial, la trata de personas y el trabajo forzado se encuentran vinculados al narcotráfico local e internacional, por lo que ha sido competencia de esta agencia el vigilar y generar propuestas para el adecuado abordaje de dichos crímenes.
3. Organización Internacional para las Migraciones (OIM)	Creada en: 1951 Sitio Web: www.iom.int/es La OIM se dedica a estudiar, promover y facilitar, en alianza con los Estados, la migración entre países de forma ordenada, respetando las condiciones humanas básicas en beneficio de los migrantes y el conjunto de la sociedad. Entre sus finalidades se halla el brindar asesoría a los Estados en la preparación y realización de programas e investigaciones relativas a la movilidad humana, así como en la facilitación de personal técnico calificado en la lucha contra el tráfico y la trata de personas, en particular de mujeres y niños, de forma articulada con el derecho internacional.
4. Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR)	Creada en: 1950 Sitio Web: www.acnur.org Dicha Oficina adscrita a la Organización de las Naciones Unidas (ONU) tiene como propósito dirigir y coordinar la acción internacional en materia de protección y resolución de los problemas de las personas refugiadas y apátridas a nivel mundial, resguardando los derechos y bienestar de los refugiados y apátridas. El ACNUR es garante de que todas las personas puedan buscar asilo y encontrar protección en otro Estado, especialmente en situaciones de conflicto bélico o migración forzosa. Además, procura identificar soluciones duraderas para los refugiados, tales como la repatriación voluntaria en condiciones dignas y seguras, la integración local o el reasentamiento hacia un tercer país.

Institucionalización de la lucha contra la esclavitud moderna

Organismo de Cooperación Internacional	Historia
5. Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH)	Creada en: 1996 Sitio Web: www.ohchr.org La ACNUDH dirige los esfuerzos de las Naciones Unidas en materia de atención y protección de los derechos humanos. Entre sus objetivos se encuentra el diseñar mecanismos de alerta temprana y garantía de los derechos humanos en situaciones de conflicto, violencia e inseguridad, dentro de los que se encuentran los casos de explotación humana comprendidos en las modalidades de esclavitud moderna.
6. Comisión de Seguridad Hemisférica de la Organización de los Estados Americanos (OEA)	Creada en: 2006 Sitio Web: www.oas.org/es Desde el año 2006, la Comisión de Seguridad Hemisférica de la OEA realiza la Reunión de Autoridades Nacionales contra la trata de personas, cumbre que tiene por finalidad, entre otras, el exhortar a los Estados miembros a acoger las medidas y procedimientos necesarios, de conformidad con su ordenamiento jurídico interno e instrumentos internacionales vigentes, para la adopción de las recomendaciones emanadas de sus distintas resoluciones, orientadas a combatir el delito de la trata de personas, especialmente mujeres, adolescentes y niños. Asimismo, insta a reforzar los marcos legales, judiciales y administrativos de los Estados, en tanto sugiere el establecimiento de programas y dispositivos de prevención e información sobre las formas de esclavitud moderna y acompañamiento de las víctimas.
7. Comisión Interamericana de los Derechos Humanos (CIDH-OEA)	Creada en: 1959 Sitio Web: www.oas.org/es/cidh La CIDH es una oficina principal e independiente de la Organización de los Estados Americanos (OEA) responsable de la promoción y protección de los derechos humanos en América. Entre sus investigaciones presenta los Estándares Interamericanos de Movilidad Humana, dentro del que se evalúan los derechos humanos de los migrantes, refugiados, apátridas, víctimas de trata de personas y desplazados internos, donde se recoge y examina, entre otros, la situación de la migración forzada en diferentes países, al igual que los casos de trata y tráfico de personas como acciones contrarias a las normas y estándares del Sistema Interamericano de los Derechos Humanos.
8. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF-Venezuela)	Creada en: 1946 Sitio Web: www.unicef.org/venezuela/spanish La UNICEF tiene como línea de trabajo lo pactado en la Convención sobre los Derechos del Niño, articulando acciones, campañas y programas que incentiven la igualdad de quienes son objeto de discriminación, en particular niños y mujeres, promoviendo la paz y la seguridad sobre todo de los más vulnerables. En este sentido, UNICEF ha creado distintas alertas y llamados de atención en torno a la explotación infantil, el trabajo forzado y la prostitución a temprana edad.



Conclusiones generales y recomendaciones para mejores prácticas

Como ha sido descrito a través del presente informe, el fenómeno de la esclavitud moderna representa uno de los retos más complejos del mundo contemporáneo, entre otros, por el carácter transversal de sus ramificaciones, que se extienden a lo largo de estructuras políticas, sociales, económicas, culturales y religiosas. Lo que en un pasado lejano fue ejercicio de tiranos, conquistadores, guerreros, piratas y contrabandistas del comercio trasatlántico colonial, hoy alcanza niveles medulares de nuestra sociedad y se halla enraizada en muchas de las actividades más simples de nuestras vidas. Se pensó que la modernización, el desarrollo institucional y el mercado global occidental degradarían sus raíces originarias, sin embargo, las sociedades advierten hoy un apogeo de los entramados que someten a la esclavitud a millones de seres humanos, haciendo de esta forma impostergable la comprensión, atención y asunción de responsabilidades de cada Estado y cada ciudadano en torno a esta afectación y vulneración de la dignidad personal.

El caso de Venezuela supone además desafíos particulares agregados, al experimentar en la actualidad una inédita crisis humanita-

Conclusiones generales y recomendaciones para mejores prácticas

ria. En este sentido, uno de los aspectos que se debe revisar con detenimiento, es la migración masiva de venezolanos en los últimos años. Los mismos abandonan el país por distintas razones, dentro de las que resaltan la inseguridad personal, la incertidumbre política, el desempleo, la pobreza estructural y las dificultades para desarrollar la vida cotidiana (deterioro de los servicios públicos, escasez de alimentos y medicinas, entre otros), que hacen del exterior una opción de búsqueda de oportunidades. Esta situación puede acrecentar la vulnerabilidad de los ciudadanos, a ser víctima de las distintas modalidades de esclavitud moderna, como la trata de personas y la explotación sexual de mujeres y niños.

A la luz de las consideraciones realizadas a lo largo de esta investigación, se introducen una serie de propuestas con miras a identificar, visibilizar, sensibilizar y profundizar sobre los mecanismos que modulan esta problemática en Venezuela. A continuación, se enumeran un conjunto de recomendaciones finales:

1. Desarrollar un corpus de información sobre las distintas modalidades de esclavitud moderna en Venezuela, que ofrezca un panorama detallado de la situación del fenómeno en el país. La recopilación de datos brindaría un acervo de información para la formulación y el diseño de medidas orientadas a combatir estas prácticas contrarias a la dignidad humana y el Estado de Derecho.
2. Realizar un balance de las acciones ejecutadas por el Estado venezolano frente a la esclavitud moderna y sus formas análogas, con el propósito de fortalecer y optimizar sus competencias en materia de prevención, represión y sanción ante estas formas de delito organizado.
3. Examinar el estatus actual y los resultados de aplicación de los instrumentos jurídicos nacionales e internacionales vigentes en Venezuela contra las manifestaciones de la esclavitud moderna, así como promover una actualización de sus nociones relativas a este delito y sus formas análogas. En este sentido, impulsar la discusión y aprobación de iniciativas como el proyecto de Ley contra la trata de personas, presentado ante la Comisión de Política Interior de la Asamblea Nacional.
4. Generar espacios de debate interinstitucionales y académicos que ofrezcan recomendaciones para optimizar el marco legislativo nacional y las buenas prácticas en esta materia.
5. Fomentar la adopción de políticas públicas que permitan contrarrestar el flagelo de la esclavitud moderna, al ser conscientes de la insuficiencia de la promulgación de nuevos

instrumentos legales para su combate, sino que además implica un compromiso amplio de distintos sectores, generando un ambiente social, económico y político que fomente la prevención y la protección de potenciales víctimas y víctimas ya constituidas de estos tipos delictivos.

6. Incluir el tema de trata de personas en los pénsums de estudio universitarios, en especial de las carreras profesionales de funcionarios de seguridad y demás cuerpos de investigación propios del área, para formar expertos en investigación, diseño e implementación de estrategias para la identificación de los responsables del delito de trata de personas.

7. Establecer un perfil de funcionario, en cada instancia pública con competencia en la materia, para el adecuado abordaje de los casos de esclavitud moderna.

8. Formar y sensibilizar a los funcionarios involucrados en las dinámicas de migración, investigación y sanción (fiscales, representantes de migración y aduana, policía científica), para prevenir la revictimización de las víctimas o potenciales víctimas de trata de personas, a través de estrategias multidisciplinarias (equipos conformados por abogados, psicólogos, criminólogos, sociólogos, entre otros), que provean un enfoque integral a la capacitación.

9. Estudiar la compleja dinámica migratoria en las distintas fronteras venezolanas, considerando los riesgos en materia de trata y tráfico de personas que supone una migración masiva como la experimentada en la actualidad, con especial énfasis en los grupos de mujeres y niños. De igual modo, fomentar la elaboración de más investigaciones que revelen las variables que inciden o impactan en la generación de este tipo de industrias del delito, especialmente en Venezuela.

10. La colaboración integral de las organizaciones de la sociedad civil, defensores de derechos humanos, científicos sociales y políticos para visibilizar y producir contenidos generales y específicos sobre los mecanismos en los que opera la esclavitud moderna, puede ser útil para nutrir la capacitación de funcionarios públicos sobre este problema, desde sus implicaciones morales hasta jurídicas.

11. Producir y disseminar contenidos sobre el impacto de la trata y el tráfico, dirigida a la sociedad en general, con el objeto de informar y dotar de herramientas a las comunidades para la detección, prevención y conocimiento de los canales de denuncia de los casos asociados a esclavitud moderna, produciendo una hoja de ruta institucional de aten-

Conclusiones generales y recomendaciones para mejores prácticas

ción a las víctimas. En este sentido, se debe informar a la sociedad en general, acerca de las causas y consecuencias de la esclavitud moderna y sus implicaciones para todos, con el objeto de crear campañas y programas educativos que expongan los efectos nocivos que ella ocasiona en ámbitos colectivos, así como en el desarrollo individual, la convivencia pacífica, la seguridad ciudadana, el respeto a los derechos humanos y el progreso económico.

12. Formular una propuesta amplia de atención a las víctimas y grupos vulnerables, donde se resguarde la seguridad personal de las mismas, se cubran los requerimientos de necesidades básicas de albergue, atención médica, psicológica y alimentaria, garantizando el acceso a la justicia y el derecho de reparación. Igualmente, la propuesta debe incluir el establecimiento de mecanismos que ofrezcan oportunidades para la reinserción de las víctimas en la sociedad.

13. Diseñar herramientas y canales de comunicación regular entre las oficinas de migración, el Ministerio de Turismo, los operadores e intermediarios turísticos privados y, en general, de toda la cadena laboral y comercial que congrega a este sector, a fin de coadyuvar en la lucha contra las formas de esclavitud moderna, a través de la detección y vigilancia de las vías de entrada y salida de personas en estatus irregular o sin la documentación respectiva.

14. La articulación de acciones coordinadas de las mencionadas oficinas gubernamentales y los oferentes de servicios privados en el país permitiría no sólo el monitoreo constante para denunciar ante las autoridades a los responsables de estos ilícitos, sino que posibilitaría la caracterización de patrones, mecanismos y formas en las que operan las prácticas de trata y tráfico de personas como uno de los retos más difíciles en la lucha contra el fenómeno, por las sofisticadas y mutables expresiones de sus actores en el mundo globalizado.

15. Suministrar información de interés sobre las dinámicas y patrones de los casos de esclavitud moderna en Venezuela -sus procedimientos, datos relativos a las víctimas, rutas y focos del delito, impacto local, regional y mundial-, que permitan crear medidas para brindar asistencia y acompañamiento a aquéllas desde la sociedad civil, así como también fomentar la aplicación de sanciones a los tratantes y traficantes desde el Estado venezolano. Estas investigaciones serán de vital interés, tanto en Venezuela como en países como el Reino Unido, preocupados por ampliar la visión y comprensión de dicho fenómeno a fin de mejorar la capacidad de respuesta local y global.

En síntesis, la tarea principal por parte del Estado se centra en tomar y generar consciencia de la situación socioeconómica que vive la sociedad venezolana, asumiendo la responsabilidad y el compromiso político de luchar contra la delincuencia organizada que ha permeado en diferentes instancias de la vida social, afectando no sólo a la población por medio del tráfico de drogas y de armas, sino ahora también reduciendo a estatus de mercancía a hombres, mujeres y niños venezolanos y extranjeros, dentro y fuera de nuestras fronteras.

De igual modo, urge establecer alianzas interinstitucionales públicas y privadas, con el apoyo de distintas agencias de cooperación internacional, en pro de la conformación de un Plan Nacional de prevención, represión y sanción de los delitos asociados a la esclavitud moderna, donde se constituyan metas específicas que permitan a cada sector, grupo u organismo identificar los complejos desafíos que supone desentrañar, orientar y combatir la esclavitud moderna y sus formas análogas en nuestra sociedad, construyendo herramientas, visiones y soluciones alcanzables en el corto, mediano y largo plazo.

Observatorio de Delito Organizado en Venezuela
Colección Monografías Visibilizando el Delito Organizado

Temas publicados:

Cómo afecta la delincuencia organizada al ciudadano. Marcos Tarre Briceño.

Manual de prevención del robo y hurto de vehículos: el caso Venezuela. Javier Ignacio Mayorca.

Materiales de sangre: La extracción, tráfico y contrabando de materiales estratégicos (oro, diamantes, coltán y gasolina) en Venezuela. Fernando Fernández.

Secuestro extorsivo convencional y secuestro exprés: Delitos latinoamericanos. Marcos Tarre Briceño.

El impacto de la corrupción policial en la delincuencia organizada y en el ciudadano. Marcos Tarre Briceño.

Las megabandas: una aproximación a la insurgencia criminal venezolana. Javier Ignacio Mayorca.

El Estado como botín: crónicas del despojo del patrimonio público y privado en Venezuela. Fernando Fernández.

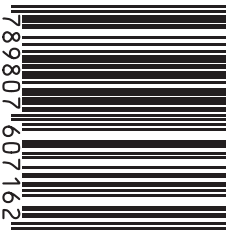
El tráfico de drogas ilícitas en Venezuela. Mildred Camero.

La esclavitud, lejos de desaparecer, se ha actualizado y reinventado a través de estructuras de la delincuencia organizada. Según estimaciones realizadas por distintos organismos internacionales, hoy existen alrededor de 40 millones de personas en situación de esclavitud moderna en el mundo, sometidos a redes delictivas que operan a la sombra de respuestas institucionales eficaces y, en no pocos casos, por la indiferencia de la sociedad, esferas en donde suele existir aún cierto grado de incomprensión sobre un problema que demanda la atención y el compromiso del Estado, la sociedad civil y los sistemas multilaterales de protección internacional.

En los últimos años, como consecuencia de la progresiva desinstitucionalización y la compleja situación política, económica y social que hoy atraviesa, Venezuela pasó a convertirse en un país de migrantes, así como, en su mayoría, de ciudadanos en estado de vulnerabilidad por los elevados niveles de pobreza. Los venezolanos, en un intento de ayudarse a sí y a sus familiares, se han expuesto a distintas redes locales y globales de trata y tráfico de personas, explotación sexual comercial, trabajos forzados, servidumbre por deudas, entre otras graves violaciones de los derechos humanos y libertades fundamentales.

Este informe recoge los aportes de distintos expertos en la materia por ofrecer una primera mirada al complejo tejido que caracteriza a la esclavitud moderna y sus prácticas análogas. A través de una aproximación exploratoria del marco jurídico nacional e internacional vigente en este tema, de los factores de riesgo asociados al fenómeno y del perfil de las víctimas y los perpetradores del delito, se busca alertar sobre el impacto y las consecuencias que la esclavitud, aún hoy en el siglo XXI, supone para Venezuela y sus ciudadanos. Aquí se reúnen un conjunto de propuestas y recomendaciones para orientar la adopción de políticas y medidas más oportunas y eficientes para combatir y reducir esta silenciosa práctica delictiva contemporánea.

9 789807 607162



observatoriodot.org.ve

@observatoriodot